

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL,
CELEBRADO EL DIA VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

- - - o o o O O o o o - - -

En la Ciudad de Sagunto, a día veintisiete de diciembre de dos mil siete, siendo las 9 horas y 5 minutos, se reúnen, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sr. Jaime E. Goig Torres
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sr. Ana María Martínez Macián
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sr. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil

Asistidos del Secretario General, D. Emilio Olmos Gimeno y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. López se incorpora a la sesión en el punto nº 5, siendo las 9 horas y 7 minutos mientras la Sra. Campayo se incorpora a la sesión en el punto nº 6, siendo las 9 horas y 8 minutos.

Abierta la sesión, por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido a votación el primer punto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días siete de noviembre y veintiocho de noviembre de dos mil siete.

2 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha veintiocho de noviembre del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes de noviembre 2007

21/11/2007 Declarar la responsabilidad subsidiaria de D^a M.M.M en su condición de administradora de sociedad T.G., S.L., entidad deudora de la Hacienda Municipal de Sagunto.- Expte. 43/07-RC.

21/11/2007 Aprobar alegaciones a proyecto 20070442COS, proyecto "Remodelación playa puerto de Sagunto y mejora tramo Puerto Siles.

22/11/2007 Declarar la no procedencia de iniciar expediente disciplinario.- Expte. 264/07-PS.

21/11/2007 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. J.E.I.- Expte. 466/07.

22/11/2007 Delegar atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde, D. J.S.M., del 24 al 26,11,07, ambos inclusive.

22/11/2007 Aprobar nueva redacción de Autoridad Portuaria en C. Valenciana de convenio a suscribir para creación en Sagunto de Puntos de Registro de Usuarios para emisión de Certificados Digitales.

22/11/2007 Proceder al abono de la P.E.R. a diversas vecinas de este municipio.

23/11/2007 Convocar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación a las 09:00 h del martes 27 de noviembre de 2007.

23/11/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200700001586.

23/11/2007 Autorizar la instalación de autobancos para transfusiones de sangre.- Expte. 77/07.

27/11/2007 Declarar desistimiento de licencia de obras y archivo de expediente, construcción vial de acceso varias parcelas Urbanización Monte Picayo.- Expte. 69/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, construcción de piscina en Urbanización Palmeras y Mar, parcela 32.- Expte. 120/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, derribo edificio en C/ Valencia, 46.- Expte. 157/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, construcción edificio entre medianeras C/ Fornás, 46.- Expte. 158/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, derribo vivienda en C/ Trabajo, 5.- Expte. 184/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, derribo y nueva construcción en Av. D. Juan de Austria, 52.- Expte. 208/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, construcción edificio 5 viviendas en C/ General Prim, 13.- Expte. 258/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, construcción 61 viviendas, Av. Montiver, B-1. Manzana B-3.- Expte. 263/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, construcción edificio en parcela m.2-4.- Expte. 265/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, construcción edificio 136 viviendas en U.E. 1, 2 y 5.- Expte. 286/07-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, instalación estación de telefonía móvil en Av. Ojos Negros, 41.- Expte. 741/05-LO.

27/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, apertura y cierre de zanja para canalización eléctrica, C/ Sierra Espadán y C/ Sierra Javalambre.- Expte. 359/06-Lo.

27/11/2007 Contratación personal Programa de Ocupación Pública de Interés Social. EMCORP/ Rehabilitación Urbana 2007.- Expte. 270/07.

27/11/2007 Aprobar el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a las obras de "Rehabilitación Urbana 2007: Entorno Penyetes".

27/11/2007 Proceder a aplicar al personal que presta sus servicios en este Ayuntamiento, la cuantía correspondiente a cada Complemento Específico consolidado.

27/11/2007 Nombrar funcionarios en prácticas con la categoría de Oficiales de Policía Local con efectos de diciembre de 2007.- Expte. 122/06.

27/11/2007 Aprobar la modificación sustancial de las condiciones de trabajo de D. J.M.S.C. y ampliar la jornada de Profesor de piano.- Expte. 212/07.

27/11/2007 Autorizar obra en fosa nº 1, Sección E, fila 4, ocupada por D. E.P.I.- Expte. 467/07.

27/11/2007 Conceder a D. A.A.R.S., licencia de tenencia animales potencialmente peligrosos especie canina.- Expte. 33/07.

27/11/2007 Inscripción unión de hecho.- Expte. 61/07-UH.

27/11/2007 Delegación matrimonio civil día 07.12.07 en Concejal D. F.A.G.

28/11/2007 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. Del miércoles 5 de diciembre de 2007.

28/11/2007 No formular objeción a inscripción en Registro de Patentes y Marcas de denominaciones "Clínica Sagunto 99" y "Laboratorio Veterinario de Análisis Clínicos Sagunto 99".

29/11/2007 Renovación de concesión nicho temporal (5 años).- Expte. 468/07.

29/11/2007 Autorizar inhumaciones de varios cadáveres.- Exptes. 444 y 465/07.

29/11/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 445, 447, 449 y 470/07.

29/11/2007 Proceder al pago en concepto de ayudas por asistencia a Taller de Formación e Inserción Laboral, Yesista.- Expte. 12/07-AY.

29/11/2007 Variaciones nómina mes de noviembre 2007.

29/11/2007 Declarar desistimiento y archivo de expediente, licencia parcelación parcela 432, pol. 25.- Expte. 2/07-LP.

30/11/2007 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores.

30/11/2007 Formular oferta genérica al SERVEF para seleccionar dos personas don destino a Departamento de Personal, categoría de Auxiliar Administrativo.

30/11/2007 Acordar por razones organizativas y como medida urgente, la modificación de jornada laboral de Dª B.P.G., profesora de piano.- Expte. 212/07.

30/11/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200700001618.

30/11/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos de Gabinete de Prensa, con cargo a partida 4631/048101, nº de operación 200700005320.

Mes de diciembre 2007

03/12/2007 Proceder al abono de la P.E.R. A diversas vecinas de este municipio.

03/12/2007 Modificar con efectos 29,11,07, la jornada laboral pactada con profesora de música Dª A.S.C., incrementándose en 1 hora y media semanal.- Expte. 212/07.

03/12/2007 Modificar con efectos 29,11,07, la jornada laboral pactada con profesora de

música D^a M^a.A.T.M., correspondiendo a 15 horas semanales.- Expte. 212/07.

03/12/2007 Autorizar solicitud de trabajadora D^a C.M.M. De licencia sin retribución por enfermedad de familiares, del 11 al 21,12,07.- Expte. 279/07.

03/12/2007 Modificar Resolución de Alcaldía nº 1661 de 24,10,07.- Expte. 260/07.

03/12/2007 Autorizar apertura Mercado Municipal de Puerto de Sagunto y realización mercado extraordinario los días 6 y 8 de diciembre.- Expte. 70/07-M.

03/12/2007 Requerir a los titulares de varios vehículos para que procedan a su retirada de la vía pública.- Expte. 9698/07 y otros.

03/12/2007 Someter a trámite de información pública el Estudio de Detalle referente a la manzana MM1 del sector UUEE 1, 2 y 5 Norte del Palancia.- Expte. 31/07-PL.

03/12/2007 Autorizar colocación de lápida en fosa nº 5, Sección E, fila 5.- Expte. 472/07.

03/12/2007 Autorizar diversas inhumaciones en nichos ocupados.- Exptes. 364/07, 366/07 y 373/07.

03/12/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Expte. 349, 392 y 393/07.

03/12/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 351, 353, 385, 386 y 396/07.

03/12/2007 Nombrar comisión de valoración, baremación Auxiliares Administrativos.- Expte. 278/07.

04/12/2007 Avocar para sí el conocimiento y aceptar la subvención del Servei Valencià d'Ocupació para Programa Salari Jove 2007.

04/12/2007 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. S.G.M.- Expte. 411/07.

04/12/2007 Inscripción unión de hecho.- Expte. 62/07-UH.

05/12/2007 Delegación atribuciones de Alcaldía en Tercer Teniente de Alcalde D^a A.L.M.R., del 06 al 09,12,07 ambos inclusive.

07/12/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 20070001650.

10/12/2007 Requerir a trabajador D. M.M.U., importe en concepto de complemento de I.T. Abonado indebidamente.

10/12/2007 Contratar personal Salario Joven 2007.- Expte. 280/07.

10/12/2007 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. Del miércoles 12 de diciembre de 2007.

10/12/2007 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. L.R.L.B.- Expte. 410/07.

10/12/2007 Rectificar Resolución de Alcaldía de 10,12,07, error en nombre adquiriente de nicho.- Expte. 429/07.

10/12/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 387, 400, 401, 407 y 413/07.

10/12/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 415, 424, 451, 454, 457 y 460/07.

10/12/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 338, 390, 416, 435 y 471/07.

10/12/2007 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 409/07.

11/12/2007 Remitir copia completa autorizada de expediente a Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Comunidad Valenciana, recurso ordinario 000895/2007.

11/12/2007 Autorizar corte y ocupación de vía pública para celebración Jornadas de convivencia los días 14 y 15,12,07, AA.VV. Penyetes.- Expte. 425/07-AY.

11/12/2007 Autorizar corte y ocupación de vía pública por fiestas falleras 2008, Asoc. Cultural Falla Eduardo Merello, del 13 al 19,03,08.- Expte. 413/07-AY.

11/12/2007 Autorizar corte y ocupación de vía pública para fiestas falleras a Asoc. Cultural Falla Mare Nostrum, del 13 al 19,03,08.

11/12/2007 Autorizar corte y ocupación de vía pública para celebración actos culturales I

Semana Cultural a Asoc. Cultural Falla els Vents, del 26 al 29,12,07.- Expte. 438/07-AY.

11/12/2007 Proceder al abono y suspensión de la P.E.R. a varias vecinas de este municipio.

11/12/2007 Expte.: 278/07.- Nombramiento interino 2 auxiliares administrativas.

12/12/2007 Provisión de fondos Concejala de Hermanamiento visita a Millau

12/12/2007 Adelanto salario a J.R.T. Peón programa EMCORP 2007-Rehabilitación urbana 2007. Entorn Penyetes".

12/12/2007 Expte. :195/2007.- Contratación 1 diplomada en Trabajo Social para la atención de la dependencia.

12/12/2007 Expte.: 154/07.- Cese funcionaria interina T.M.B.

12/12/2007 Delegación de la boda que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2007 en el S. R. Muniesa Franco.

12/12/2007 Declarar desistidos en su petición a los solicitantes objeto del expediente 55/07-UH.

12/12/2007 Expte.: 443/2007-AY.- Autorización OVP para la celebración de festejos tradicionales Bous al Carrer. Asociación Juvenil Barrio El Salt.

13/12/2007 Inscripción entidad Peña Petanca Sanatorio Jubilados, pensionistas y amigos.- Expte. 03/07-AV.

13/12/2007 Convocar sesión ordinaria Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. del miércoles 19 de diciembre de 2007.

13/12/2007 Aprobar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los recibos presentados por los clubes de fútbol, mes de diciembre de 2007.

14/12/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200700001675.

14/12/2007 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago al Consell Local Agrari de subvención Obras desempleo agrario.

17/12/2007 Aceptar renuncia de Dª A.G.C. a varios puestos mercado exterior fijo de Sagunto.- Expte. 46/07-M.

17/12/2007 Proceder al pago en concepto de ayudas por asistencia a curso TFIL Envasados de productos alimentarios, mes de noviembre 2007.- Expte. 12/07-AY.

17/12/2007 Proceder al pago en concepto de ayudas TFIL Yesista, mes de noviembre 2007.- Expte. 12/07-AY.

17/12/2007 Proceder al pago en concepto de ayudas TFIL Frigorista, mes de noviembre 2007.- Expte. 12/07-AY.

17/12/2007 Proceder al pago en concepto de ayudas TFIL Soldadura, mes de noviembre 2007.- Expte. 12/07-AY.

17/12/2007 Proceder al pago en concepto de ayudas TFIL Peón de almacén, mes de noviembre 2007.- Expte. 12/7-AY.

17/12/2007 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 414, 446, 448, 452, 453 y 462/07.

17/12/2007 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 196, 397, 404, 405 y 406/07.

17/12/2007 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 368, 389, 434 y 436/07.

18/12/2007 Emplazar como interesados a B.B.B., S.L., para que puedan personarse en autos en calidad de demandados.- Rec. Cont.-Advo. 768/07.

18/12/2007 Regularizar incidencias nómina mes de diciembre de 2007.

18/12/2007 Inscripción unión de hecho.- Expte. 63/07-UH.

19/12/2007 Proceder al pago cantidades en concepto de ayuda asistencia TFIL Yesista, mes de diciembre.- Expte. 12/07-AY.

19/12/2007 Proceder al pago en concepto de ayudas asistencia TFIL Peón de almacén, mes de diciembre 2007.- Expte. 12/07-AY.

19/12/2007 Proceder al pago en concepto de ayudas asistencia TFIL Envasador de productos alimentarios, mes de diciembre 2007.- Expte. 12/07-AY.

19/12/2007 Proceder al pago en concepto de ayudas asistencia TFIL Soldadura, mes de diciembre 2007.- Expte. 12/07-AY.

19/12/2007 Proceder al pago en concepto ayudas asistencia TFIL Frigorista, mes de diciembre 2007.- Expte. 12/07-AY.

19/12/2007 Contratar a D. E.LI.N. Con la categoría de monitor de albañilería de la Escuela Taller La Nau del Trenillo.- Expte. 155/06.

19/12/2007 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 350, 430, 450, 475 y 476/07

19/12/2007 Autorizar diversas inhumaciones.- Exptes. 391, 421, 426, 428 y 477/07.

19/12/2007 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D^a. O.A.G..- Expte. 486/07.

19/12/2007 Desestimar pretensión de D. V.LI.V. Sobre deuda de IVTM.- Expte. 55/07-RC.

19/12/2007 Desestimar solicitud de D^a M.B.V. Y considerar no prescrita la deuda IAE 1993.- Expte. 56/07-RC.

19/12/2007 Trasladar al Juzgado de Instrucción nº 4 de Sagunto y a Fiscalía de Menores de Valencia, el expediente sobre absentismo escolar de la menor M.C.T.

19/12/2007 Trasladar al Juzgado de Instrucción nº 4 de Sagunto y a Fiscalía de Menores de Valencia, el expediente sobre absentismo escolar de la menor N.G.G.

19/12/2007 Trasladar al Juzgado de Instrucción nº 4 de Sagunto y a Fiscalía de Menores de Valencia, el expediente sobre absentismo escolar de la menor A.R.B.

19/12/2007 Trasladar al Juzgado de Instrucción nº 4 de Sagunto y a Fiscalía de Menores de Valencia, el expediente sobre absentismo escolar de la menor L.G.G.

19/12/2007 Trasladar al Juzgado de Instrucción nº 4 de Sagunto y a Fiscalía de Menores de Valencia, el expediente sobre absentismo escolar del menor B.R.G.

19/12/2007 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 h. Del viernes 28 de diciembre de 2007.

19/12/2007 Conceder a la asociación Iniciativa Portaña como promotora de expediente de segregación de parte de este término municipal, un plazo de 10 días para subsanar defectos por cruce informático.

RESOLUCIONES DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR

Mes de noviembre 2007

29/11/2007 Hacer pública lista provisional de admitidos y excluidos, Administrativos de Administración General. Expte. 206/07.

Mes de diciembre 2007

04/12/2007 Expte. 22/07. Asignación complemento de productividad

05/12/2007 Expte. 244/06. Asignación complemento de productividad Coordinadores Postas

05/12/2007 Expte. 45/07. Asignación complemento de productividad

05/12/2007 Expte. 273/07- PS. Solicitud autorización complemento de productividad

05/12/2007 Anticipos de nómina

10/12/2007 Lista provisional de Auxiliares Administrativos

10/12/2007 Expte.: 209/2007.- Lista definitiva, fecha de examen y composición de tribunal de la bolsa de subalternos.

18/12/2007 Modificar Resolución de Presidencia y Gobierno Interior nº 289 sobre motivo exclusión en listado admitidos en lista bolsa Auxiliares Administrativos.- Expte. 207/07.

18/12/2007 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local.- Expte. 11/06.

RESOLUCIONES DELEGADO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes de noviembre 2007

28/11/2007 Admitir a trámite solicitud apertura actividad de Lavadero de coches manual, C/ Sagasta, esquina C/ Palancia.- Expte. 61/07-CG.

28/11/2007 Conceder licencia de obras para arreglo de fachada y enlucir con mortero, C/ Segorbe, 142.- Expte. 626/07-LO.

28/11/2007 Apertura expediente de orden de ejecución obras de reparación inmueble sito en C/ Castilla la Vieja, 3.- Expte. 11/07-OE.

29/11/2007 Conceder licencia de obras para levantar 1 m2 de tabique en terraza de vivienda, C/ Abilix, 35.- Expte. 584/07-LO.

29/11/2007 Conceder licencia de obras para cambio de puerta de acceso y 1 m2 de piedra natural, C/ Calatrava, 6.- Expte. 480/07-LO.

29/11/2007 Aceptar solicitud de terminamiento y declarar concluso el procedimiento de otorgamiento actividad de Peluquería, Pl. Blasco Ibáñez, 2.- Expte. 63/07-IN.

Mes de diciembre 2007

10/12/2007 Concesión licencia de obras para cambio de techo, acondicionar baño y habitación y cambio pavimento, C/ Isla Cerdeña, 6.- Expte. 237/07-LO.

10/12/2007 Concesión licencia de obras para cambio de carpintería exterior, alicatados de cocina y baño, solado, reparar fachada y tejas, C/ Calvario Viejo, 62.- Expte. 467/07-LO.

11/12/2007 Conceder licencia de obras para restauración de fachada, C/ Virgen del Carmen, 6.- Expte. 667/07-LO:

11/12/2007 Ordenar ejecución de obras a propiedad de parcela 106 de Urbanización Monte Picayo de Sagunto.

11/12/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de actividad de Pizzeria.- Expte. 45/07-CE.

11/12/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de actividad de Bar-restaurante.- Expte. 38/07-CE.

11/12/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de actividad de Bar-cafetería.- Expte. 34/07-CE.

11/12/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de actividad de Nave cabinas de ensayo de agrupaciones musicales.- Expte. 66/07-CG.

11/12/2007 Denegar petición licencia de actividad de Caja de Ahorros Castilla La Mancha.- Expte. 80/07-IN.

11/12/2007 Denegar licencia de primera ocupación, vivienda en C/ Antigons, 3.- Expte. 39/07-CH.

11/12/2007 Denegar licencia de primera ocupación, vivienda en C/ Camí Espartar.- Expte. 73/07-CH.

11/12/2007 Denegar licencia de primera ocupación, vivienda en Av. La Toscana, parc. 24b.- Expte. 227/06-CH.

11/12/2007 Conceder licencia municipal de primera ocupación, vivienda en C/ Alacantí, 24.- Expte. 210/07-CH.

11/12/2007 Conceder licencia municipal de primera ocupación para edificio en Av. 9 d'Octubre, 40.- Expte. 157/07-CH.

11/12/2007 Conceder licencia municipal de primera ocupación, edificio en Av. 9 d'Octubre, 38.- Expte. 167/07-CH.

11/12/2007 Conceder licencia municipal de segunda ocupación, vivienda en C/ Libertad, 152.- Expte. 231/07-CH.

11/12/2007 Expte. 609/07. Licencia de obras para picar sanear, doblar terraza de ático, y lucir con mortero las paredes circundantes en vivienda sita en C/ Maestrat nº 4, 13

11/12/2007 Expte. 181/07-CH. Licencia obra de primera ocupación para el edificio sito en C/ Segorbe nº 10

11/12/2007 Expte. 169/07-CH. Licencia municipal de primera ocupación para el edificio sito en C/ Font de Na Jordana

11/12/2007 Expte. 168/07-CH. Licencia Municipal de primera ocupación para el edificio sito en C/ Virgen de los Desamparados 38

12/12/2007 Expte. 225/07-CH. Licencia municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en C/ Concepción Arenal 83

12/12/2007 Expte. 235/07-CH. Licencia Municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en Paseo Levante (Urbanización Monte Picayo)

12/12/2007 Expte. 162/07- CH. Licencia Municipal de segunda ocupación para la vivienda sita en Av. Doctor Palos 21, 4, 10

13/12/2007 Expte. 91/07-CH. Licencia municipal de segunda ocupación par la vivienda sita en C/ Asturias 3- 3- 6

14/12/2007 Expte. 103/06- IN. Estimar favorablemente la comunicación ambiental

14/12/2007 Expte. 58/07-IN. Estimar Favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras

14/12/2007 Licencia de ocupación y funcionamiento actividad inocua. Despacho Profesional

14/12/2007 Licencia de ocupación y funcionamiento actividad inocua. Oficina de Promoción inmobiliaria

14/12/2007 Expte. 103/07-IN. Desistimiento expreso de solicitud de actividad de estudio pintura

14/12/2007 Expte. 17/04-IN. Desistimiento tácito por elementos sobrevenidos para la actividad de locutorio telefónico

17/12/2007 Conceder licencia municipal de primera ocupación, vivienda en C/ Gibraltar, 23.- Expte. 219/07-CH.

17/12/2007 Conceder licencia municipal de primera ocupación, viviendas en C/ Francisco Bosch Bruixola, 72 al 78.- Expte. 223/07-CH.

17/12/2007 Conceder licencia municipal de segunda ocupación, vivienda en Pl. Echegaray, 5.- Expte. 234/07-CH.

17/12/2007 Conceder licencia municipal ocupación para local en C/ Estivella, 10.- Expte. 214/07-CH.

17/12/2007 Conceder licencia municipal de primera ocupación para vivienda en C/ Castillo, 41.- Expte. 196/07-CH.

17/12/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de apertura, actividad de Comercio al por menor de toda clase de artículos.- Expte. 51/07-CG.

18/12/2007 Concesión licencia de obras para mejora accesibilidad discapacitados, C/ Llíria, 70.- Expte. 662/07-LO.

18/12/2007 Desestimar recurso de reposición.- Expte. 29/07-IN.

18/12/2007 Informar favorablemente la compatibilidad urbanística e instalaciones proyectadas, actividad de almacén de herramienta.- Expte. 86/07-IN.

18/12/2007 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar la ocupación e inicio actividad de tienda de ropa.- Expte. 23/07-IN.

18/12/2007 Conceder licencia de apertura para actividad de Venta de comida para animales de compañía.- Expte. 23/01-IN.

18/12/2007 Denegar petición licencia de actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad de Centro de Belleza-Spa.- Expte. 88/07-IN.

20/12/2007 Admitir a trámite solicitud licencia de actividad de Supermercado alimentación con aparcamiento.- Expte. 53/07-CG.

CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes de noviembre

29/11/2007 001250/2007-GT Construcciones y Promociones Antonio García y Mateo Ruiz Sl - Sdo la anulación recibos IBIU 2007 de diferentes inmuebles y liquidación a los actuales propietarios

29/11/2007 000273/2007-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones acuerdo nº 1711/2007

29/11/2007 002092/2007-GT Casas López Lucas - Sdo exención IVTM V-3240-FB por minusvalía

29/11/2007 002507/2007-GT Ferrer Cervera Juan José - Sdo exención del IVTM 5037ckl por minusvalía

29/11/2007 002511/2007-GT Domínguez Artero Claudio Antonio - Sdo exención vehículo matrícula S-0428-AS por minusvalía

29/11/2007 002522/2007-GT Molina Reolid Juan - Sol. exención en IVTM V-1022-EZ.

29/11/2007 002531/2007-GT Cuadros Ginel Gregorio - Sdo exención IVTM 5523-BFR por minusvalía

29/11/2007 002493/2007-GT González García José - Sol. exención IVTM.

29/11/2007 000272/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones acuerdo 1710/2007

29/11/2007 002878/2004 García Cuenca Miguel Ángel - Sdo le eximan de las tasas de mercado por cese

29/11/2007 002353/2007-GT Muñoz Esplugues M Carmen - Sdo la devolución del prorrateo IVTM v-0956-dj por baja

29/11/2007 002366/2007-GT Garrido Adalid Santiago - Sdo. anulación recibo 2006 IVTM por baja en tráfico en 2005.

29/11/2007 002367/2007-GT Viana Domínguez Francisco - Solicita baja en el padrón de vehículo v- 8618- eh por baja en trafico

29/11/2007 002377/2007-GT Ortiz Calvo José - Solic. prorrateo cuota IVTM por baja de vehículo.

29/11/2007 002389/2007-GT Sánchez Pérez M Mar - Sdo inclusión y liquidación en padrón IVTM v-2127-gh

29/11/2007 002391/2007-GT Belinchon Hernández Cesar - Sdo. inclusión en el padrón y liquidación ejercicios correspondientes. con matricula correcta, por rematriculac. y anulac. y devoluc. recibos pagados con la matrícula incorrecta.

29/11/2007 002399/2007-GT Valverde Jiménez Manuel - Comunicación de baja de vehículo v-7768-gh

29/11/2007 002454/2007-GT Ocaña Martín Manuel Miguel - Sdo. inclusión padrón y liquidac. años pendientes vehículo: v-6779-df.

29/11/2007 002455/2007-GT Beltrán Andreu Emilia - Solicitud de anulación de recibo de IVTM matricula v-3335 by, y baja en padrón de vehículos

29/11/2007 002456/2007-GT López Ríos Francisco - Anulación recibos IVTM v-4386hg, del año 2006/2007

29/11/2007 002458/2007-GT Lluch Sanz José Miguel - Sdo. devoluc. parte proporcional

IVTM por baja

29/11/2007 002462/2007-GT Nuñez Duarte Francisco José - Sdo prorrateo cuota IVTM v-2369-ed por baja del vehículo

29/11/2007 002471/2007-GT Burgos Cañada José - Solicita devolución parte proporcional IVTM (v1143-ep) por baja en tráfico

29/11/2007 002475/2007-GT Gallardo Salvador Felipe - Sdo anulación IVTM 2006 v-5215-fv por baja del vehículo

29/11/2007 002492/2007-GT Muñoz Sánchez M^a Del Carmen - Correcc recibo merc ext miérc; núm correctos: 51, 52 y 53, y no: 61, 62, 63 y 64, y devoluc parte pagada de más

29/11/2007 002506/2007-GT Lluch Peruga José Francisco - Sdo anulación IVTM 2007 v1496an y liquidación de la parte proporcional que le corresponde

29/11/2007 002508/2007-GT Gas Natural Cegas Sa - Anulación liquidación n°. 21461306 por error.

29/11/2007 002514/2007-GT Ayuntamiento Sagunto - Fundación Municipal De Cultura - Sdo la devolución de la tasa cursos y talleres universidad popular

30/11/2007 000275/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones n° 1714/2007

30/11/2007 000277/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación n°. 1715/2007

30/11/2007 000278/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 1713/2007

30/11/2007 002472/2007-GT Comunidad De Propietarios Av Camp De Morvedre 76 - Sdo el cambio de titularidad recibo IBIU Av. Camp de Morvedre, 76 esc 01 s1 0001 garajes

30/11/2007 002485/2007-GT Gracia Saz Jesús - Sdo devolución recargo IBIU C/ América, 102 esc 04 001 0008 y C/ Maestrat, 16 esc b s1 0019

30/11/2007 001300/2007-GT Pérez Chulvi Prudencio Javier - Sdo la devolución del prorrateo IBIU 2005 C/ Les Parretes, 8 005 0024

30/11/2007 001598/2007-GT Construcciones Decur Sl - Sdo la anulación y la devolución IBIU 2006, 2007 C/ Río Turia, 3 por baja del inmueble por la gerencia del catastro

30/11/2007 000276/2007-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones n° 1716/2007

30/11/2007 000274/2007-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resolución liquidaciones n° 1712/2007

30/11/2007 001418/2007-GT Badia Pedros Vicente - Sdo anulación notificación embargo IBIR polig. 58 parc 389

30/11/2007 002354/2007-GT Tur Carretero Enrique Joaquín - Anulación autoliquidación n° 20971268 por duplicidad.

30/11/2007 002356/2007-GT Martín Paricio Eleuterio Manuel - Anulación liquidación n° 21174753 por duplicidad

30/11/2007 001704/2007-GT Promotores Hermanos Pérez Jordán SL - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local

30/11/2007 002238/2007-GT Acosta Trincado Miguel - Sdo la devolución del prorrateo IVTM por baja

30/11/2007 002249/2007-GT Moviarse Sl - Solicitando devolución parte proporcional IVTM ejercicio 2007 del vehículo matrícula v1386gv por baja definitiva

30/11/2007 002258/2007-GT Gea Fo Salome - Solicitud prorrateo de cuota

30/11/2007 002260/2007-GT Sánchez Villanueva M Carmen - Solicitud prorrateo de cuota

30/11/2007 002276/2007-GT Izquierdo González Juan Pedro - Sdo la devolución del prorrateo IVTM v-8281-bn por baja

30/11/2007 002278/2007-GT Rodrigo Moreno David - Sdo devolución prorrateo IVTM por baja

30/11/2007 002287/2007-GT Puig Selma Vicente - Prorratio de cuota y devolución IVTM

30/11/2007 002310/2007-GT Taracido Iglesias Manuel - Prorratio de cuota ; devolución ITM

30/11/2007 002316/2007-GT Villanueva Vivas Juan Gregorio - Sdo devolución del prorratio IVTM v 4934 gx por baja

30/11/2007 002443/2007-GT Fuente De La Rey Raúl Cesáreo - Sdo exención IVTM 7100-fwv por minusvalía

30/11/2007 002267/2007-GT Calero Nieves Pedro Nicanor - Sdo el cambio de titularidad recibo IBIU y tasa agua C/ Tirant Lo Blanch, 1 esc 01 000 iz

30/11/2007 002279/2007-GT Ara Giménez Raquel - Solicitando cambio de titularidad tasa de agua inmueble sito en Pl Antigua Moreria 1 8

30/11/2007 002312/2007-GT Sagunto Deleve Sl - Solicita se emitan recibos de agua de inmueble sito en Av 9 de octubre 144 bajo izq. a nombre de su propietario Sagunto Deleve SL.

30/11/2007 002376/2007-GT Navarro Sánchez Miguel Ángel - Sdo la devolución 2ª trimestre 2007 y cambio de titularidad recibo tasa agua Av Italia, 43 0002 por venta del inmueble

30/11/2007 002438/2007-GT Herrero García José - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua C/ Claveles, 32-2-9ª

30/11/2007 002445/2007-GT Murria Bayona Francisco - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua Av. Nueve Octubre, 65 005 0009

30/11/2007 002463/2007-GT Amengual Llacer Antonio - Sdo cambio de titularidad del la tasa de agua de la Pz del Pi 6-3

30/11/2007 002477/2007-GT Sánchez Pinilla M Victoria - Sdo cambio de titularidad recibo tasa agua C/ Rey Recaredo, 6 esc 01 000 0002

30/11/2007 002498/2007-GT Gil Calleja M Carmen - Solicitud cambio titularidad recibo agua de calle Gibraltar, 5 pta 2

30/11/2007 002503/2007-GT Mellan Martínez Rosario - Sdo el cambio de titularidad recibo tasa agua C/ La Pau, 30 esc 01 001 0004

30/11/2007 002519/2007-GT Promojimpe Sl - Sdo. anulación recibo 1 trimestre 2007 t. agua de Av. País Valenciano 3 3 por no ser propietarios

30/11/2007 002563/2007-GT Giménez Pons M Soledad - Anulación recibos diciembre/04, febrero y mayo/05 de comedores escolares de la alumna Patricia García Giménez.

30/11/2007 002566/2007-GT Muñoz Fernández M Dolores - Anulación recibos octubre y noviembre/2004 de comedores escolares del alumno Pablo Hernández Muñoz.

30/11/2007 002608/2007-GT Ruiz Ruiz Esperanza - Anulación liquidación nº. 21559857 por renuncia a la concesión contrato explotación del bar-cafetería sito en el jardín municipal del triangulo umbral.

30/11/2007 000161/2006-GT Kidane Kassa Assres - Sdo la anulación IVTM v-6765-gm desde 2001 por trasladarse a otro país

30/11/2007 001691/2007-GT Zamora García Juan José - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local.

30/11/2007 002232/2007-GT Ripoll Ferrandis Maria - Sdo beneficios fiscales en tasa de agua por pensionista C/ Sang Nova, 9

30/11/2007 002254/2007-GT Escrig Nuñez Maria - Sdo beneficios fiscales tasa agua C/ Cruz Santa Ana,

30/11/2007 000096/2007-GT López Moreno Juan Ángel - Solicita dejar de disfrutar de la bonificación en la tasa de agua, alcantarillado y basura en la C/ Canarias, 14-7º y pasar a disfrutarla en la C/ San Vicente,

30/11/2007 000790/2007-GT González Sánchez Antonio - Sdo la bonificación tasa agua C/ Algar, 8 004 0010 por pensionista

30/11/2007 002061/2007-GT Caballer Vila Natalia - Solicitando bonificación tasa de agua

de la vivienda sita en Calle Trinidad 21 3 7 por pensionista

30/11/2007 002324/2007-GT Bru Batalla M Carmen - Sdo la devolución prorrateo del IVTM 2006 v8877cm por baja definitiva en marzo del 2006

30/11/2007 002347/2007-GT Culik Rosemarie Erika - Solicitando la devolución del IVTM ejercicio 2007 del vehículo matricula v8411gv por haberlo dado de baja definitiva en abril de 2007

30/11/2007 002348/2007-GT López Martín José Luis - Sol. prorrateo y devolución importe IVTM por baja definitiva v-4427-fc

30/11/2007 002363/2007-GT Climent Mengod Juan - Solicitando devolución proporcional IVTM 2007 por baja de vehículo

30/11/2007 002370/2007-GT Morera Carrasco Carlos Alberto - Sol. prorrateo de cuota IVTM por baja definitiva. 0502-bdn

30/11/2007 002380/2007-GT Martínez Ros M Victoria - Devolución IVTM v-8219-ds, por baja en 30/11/2007 002425/2007-GT Cendra Muñiz Salvador - Solicitando devolución del prorrateo IVTM 2007 cs8373am por haberlo dado de baja en trafico el 6 de junio de 2007

30/11/2007 002428/2007-GT Yebenes Jurado Juan - Sol. prorrateo de cuota IVTM por baja definitiva v-9015-ds

30/11/2007 002496/2007-GT García Tornero Marcelino - Sdo la devolución del prorrateo IVTM 9274-bkx por baja del vehículo

30/11/2007 002504/2007-GT Peris Sanchis José Vicente - Sdo la exención IVTM 0890-fwr por

30/11/2007 000893/2007-GT Piqueras Roca Francisco Javier - Sdo anulación recibos IBIU nº fijo: 02394914 Cr Puzol IV planta, 8 suelo por no ser titular

30/11/2007 001302/2007-GT Aparcamientos Sar Sa - Sdo anulación recibo IBIU a nombre del solicitante y liquidación a titular correcto refer: catast: 8839201yj3983h0001qs

30/11/2007 001336/2007-GT Izquierdo Ballester Miguel - Sdo anulac recibo IBIU por error en DNI y liquidación correcta

30/11/2007 001443/2006-GT Vancasa Fondo Inmobiliario SI - Sdo. anulación recibos 2006 de los solares sitos en C/ Aguamarga, 32. 34, 36 por estar dado da alta los nuevos inmuebles, así como el cambio de titularidad de los mismos.

30/11/2007 001560/2007-GT Acciona Inmobiliaria SI Unipersonal - Presentando recurso de reposición contra liquidación IBI urbana ejercicio 2007 inmueble sito en Calle Churruca, 22 esc. 3 local d, esc. 5 local h, esc.3 local 3 y esc. 3 local c

30/11/2007 001561/2007-GT Raimont Challier Frantz - Sdo la anulación IBIU 2007 C/ Lliria, 17 esc 01 001 0004 por error en la titularidad

30/11/2007 001565/2007-GT Esteve Villalba José Manuel - Sdo la anulación recibos IBIU Pz Manuel Azaña y Diagonal por no ser titular, así como los garajes de C/ Diagonal y Alorco soy propietario del 100 por 100

30/11/2007 001585/2007-GT Moutawia Abdessamad - Sol. corrección de apellido en recibos IBIU y

30/11/2007 001596/2007-GT Mielo 2002 SI - Sdo anulación de recibos IBIU 2007 por no ser de su propiedad Calle Castellón 13 y 15 y liquidación a los actuales propietarios

30/11/2007 002095/2007-GT Carrillo Soriano Daniel - Sdol anulación de la liquidación de IBIU a nombre de Residencial 10 SL, y cambio de titularidad de la calle Alcalá Galiano 38 005 0020

30/11/2007 002144/2006-GT Ribelles Canet Concepció Lluna - Solicita baja IBI rústica parc 323-2 pg 40 por venta

30/11/2007 002270/2007-GT Martínez Logroño Amparo - Anulación recibos IBIU pendientes a nombre del deudor por fallecimiento del mismo

30/11/2007 002486/2007-GT Melchor Ferrer Dolores - Sdo la anulación IBIR polig. 49 parcela 94 y liquidación al actual propietario

30/11/2007 000280/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto- Resolución liquidaciones

1718/2007

30/11/2007 000281/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto- Resolución liquidaciones

1719/2007

30/11/2007 000637/2006-GT Comestibles Del Mediterráneo Sa - Revisión de la titularidad recibos pendientes tasa de agua, basura y alcantarillado a nombre de comestibles del Mediterráneo SL

30/11/2007 001618/2007-GT Núñez López Laura - Devolución del recibo 1º trimestre por error de

30/11/2007 001894/2007-GT Gracia Sanchis Rosa Isabel - Cambio titularidad calle Sants de la Pedra 20 bajo izq.

30/11/2007 002140/2007-GT Ayto Sagunto - Expte 1178 recaudación ejecutiva. revisión titularidad Cl Cristo Rey 24 bj recibos pendientes

30/11/2007 002209/2007-GT Cruces Pérez Antonio - Solicita cambio titularidad por adjudicación vivienda a Urbana López Palacios; adjunta sentencia

30/11/2007 002500/2007-GT Sanz Pérez Manuel - Oficio remitido por recaudación mediante el cual se solicita la revisión de titularidad de la tasa de agua, basura y alcantarillado del inmueble sito en Av Pais Valencià 33 bj dr

30/11/2007 002515/2007-GT Navarro Viana Maria - Revisión titularidad tasa de agua de la vivienda sita en Cl Rey Carlos I 1-3-7

30/11/2007 002179/2007-GT Alonso Alonso Clemente - Solicitud exención IVTM por minusvalía

30/11/2007 002521/2007-GT Molina Reolid Juan - Presenta reclamaciones con respecto a recibos de IVTM matriculas v-1354-dz y v-5187-cx

30/11/2007 002534/2007-GT Sanchis Sánchez Pablo - Sdo bonificación IVTM 4192-fxg por minusvalía

30/11/2007 002546/2007-GT Hervás Zapata Francisco Miguel - Sol. exención IVTM y devolución IVTM 2007

30/11/2007 002549/2007-GT Puche Vialcho Juan- Sol. exención en el IVTM por minusvalía. 4554-cgj

30/11/2007 002554/2007-GT Jurado Garcera José - Sdo. exención IVTM por minusvalía

30/11/2007 002564/2007-GT Martínez Sánchez Ángel - Exención IVTM por minusvalía

30/11/2007 002567/2007-GT Gallart Torre De La Manuel - Sdo. exenc. IVTM por minusvalía.

30/11/2007 002577/2007-GT Navalón Redondo Verónica - Sdo exención IVTM B-2453-KS por

30/11/2007 002579/2007-GT Villarroja Martín Máximo - Sdo bonificación IVTM por minusvalía

30/11/2007 002594/2007-GT Gil Mercader Remedios - Sdo exención IVTM v5163gm por minusvalía

30/11/2007 002595/2007-GT Rodríguez Jambrina Julio - Sdo exención IVTM v-5235-gf por minusvalía

30/11/2007 002596/2007-GT Rajadell Díaz Alberto - Sdo exención IVTM 4428-dsl por minusvalía

30/11/2007 002600/2007-GT Rodríguez Manzano Juan José - Exempció vehicle matricula c5 0650 ag

30/11/2007 002606/2007-GT Nieto Tercero Antonio - Sdo exención IVTM 3990-fcs por minusvalía

30/11/2007 002611/2007-GT Sales Canos Francisco Javi - Sdo exención IVTM 5928cyy por minusvalía.

Mes de Diciembre

11/12/2007 002251/2007-GT Muñiz Vaya Amando - Sdo anulación recibos IBIU 2004,

2005, 2006, y 2007 C/ Rey San Fernando 4-esc 01 4-10ª por venta en el año 2002

11/12/2007 002478/2007-GT Tristán Francés Daniel - Anulac recibo música, por haberse dado de baja

11/12/2007 000279/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1717/2007

11/12/2007 000200/2003 Figueirido Villen Rubén - Sdo. prorrateo de la cuota del IAE por haber causado baja el año 2002

11/12/2007 000271/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1708/2007

11/12/2007 000282/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1720/2007

11/12/2007 000283/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidación 21599862 IVTM acuerdo n.1721/2007

12/12/2007 002502/2007-GT Casmu XXI Sl - Sdo la devolución de la tasa para conexión alcantarillado por existir con anterioridad dicha conexión

12/12/2007 000476/2005-GT Garcés Pérez Cb - Sdo. devolución de la autoloiquidación ingresada por duplicado

12/12/2007 001195/2007-GT Mennaoui Lahcen - Sdo la revisión recibo tasa agua 2ª trime 2006 por error en el consumo Av Sants de la Pedra, 24 004 0016

12/12/2007 001960/2005-GT Fresno Ros Rosa - Solicita sean anulados recibos de agua de Avda. Camp de Morvedre 36 pbj por estar de baja dicho local desde mayo de 2003

12/12/2007 002357/2007-GT Rodríguez Munera M Dolores - Devolución importe recibo agua de 2 trimestre por baja de contador el 9/03/07

12/12/2007 002558/2007-GT Duarte Paz La M Dolores - Sdo exención IVTM por minusvalía

12/12/2007 002268/2007-GT Alepuz Marco Daniel - Solicitando revisión recibos de agua C/ Remedio, 11

12/12/2007 000285/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1724/2007

12/12/2007 000284/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1722/2007

12/12/2007 000289/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1728/2007

12/12/2007 001392/2007-GT Santos De Los Mañas Herederos De José - Sdo la rectificación de la titularidad y el DNI del IBIU 2007 por ser incorrecto Av. Sants de la Pedra, 5 002 0006

12/12/2007 001668/2007-GT Restaurante Gon Re Sl - Sdo. anulación deuda pendiente y liquidación a la sociedad correspondiente al restaurante Gonre S.L.

12/12/2007 001697/2007-GT Soler Adán José Francisco - Solicitud de anulación de apremio en recibo de IBI por no considerarse bien inmueble

12/12/2007 001822/2007-GT Prodisen Tagama Sl - Sdo anulación recibos IBIU a nombre del solicitante y liquidación a los actuales propietarios C/ Palmereta, 24

12/12/2007 002417/2007-GT Gómez Cubells Salvador - Procedimiento de oficio liquidación alta IBIU.

12/12/2007 002536/2007-GT Nadif El Mir - Sdo anulac recibo IBIU 2007 y liquidac a titular actual.

12/12/2007 002541/2007-GT Juramar Neus Sl - Sdo. anulac. recibos pendientes IBIU y liquidación a los titulares actuales.

12/12/2007 002575/2007-GT Nogueira Fernández M Josefa - Sdo. anulación liquidación nº 20072885 del año 1999 de C/ Daoiz, 5-00-04

12/12/2007 002619/2007-GT Campos Antoni Belén - Solicitando anulación y emisión correcta de la liquidación nº 21017776 de IBI Urbana, por error en el ejercicio tributario

12/12/2007 000287/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 1726/2007

12/12/2007 002574/2007-GT Muñoz Peris Julián - Anulación recibos IBIU C/ Mar del Norte, 5 esc 01 003 0011 a nombre del deudor y liquidación a los actuales titulares

12/12/2007 002593/2007-GT Astigarraga Acedo M. Teresa - Sdo la anulación notificación apremio IBIU 2007 y reposición en voluntaria a nombre del actual titular

12/12/2007 001078/2005-GT Ramos Castro José Luis - Sdo la anulación notificación de apremio de recaudación IBIU 2000, 2004 C/ Pavia, 2 esc 01 000 0002 por no ser de su propiedad dicho inmueble según documentación que aporta

12/12/2007 001156/2007-GT Camacho Morell Francisca - Sdo anulación recibo IBIU C/ Segorbe 114-1º iz y liquidación a nombre de la solicitante, así como la anulación IBIU C/ Segorbe, 114 esc 01 000 iz a nombre de la solicitante y liquidación a titular correcto

12/12/2007 002604/2007-GT Pérez Masip Juan Javier - Sdo anulación recibo ibir2007 y la correcta emisión del recibo polig. 91 parc 86 a nombre del actual titular

12/12/2007 002605/2007-GT Masip Monzo Jesús - Sdo anulación y liquidación recibos IBIU 2006 y 2007 C/ La Plana, 76 bj d por cambio de titularidad

14/12/2007 001190/2007-GT Rojo Santiago Donato Valls - Sdo la anulación IBIU 2007 C/ Rosa, 40 001 001 a nombre de Ksoumi Abdellah y liquidación a titular correcto

14/12/2007 001199/2007-GT Prohogar Valencia Sl - Sdo bonificación del 90 por cien IBIU C/ Teodoro Llorente, 99, 101 y C/ Luis Cendoya, 94,96 y 98

14/12/2007 001258/2007-GT Residencial Levante Promociones Construc - Sdo anulación IBIU 2007 a nombre del solicitante y liquidación a los actuales propietarios en Av. Nueve de Octubre y C/ Libertad

14/12/2007 001296/2007-GT Ponce Egea Jesús - Sdo anulac recibos IBIU, devoluc. importe por no ser titular y liquidac al titular correcto

14/12/2007 002602/2007-GT Federación Val De Fútbol - Anulación recibos pendientes a nombre del deudor

14/12/2007 002617/2007-GT Ortodisa SA - Anulación recibos pendientes IBIU C/ Virgen del Losar, 85 esc 01 00 0005 a nombre del deudor y liquidación al actual titular

14/12/2007 002627/2007-GT Prodisen Tagama SL- Sdo la anulación IBIU 2007 C/ Palmereta, 24 0002 y la correcta emisión al actual titular

14/12/2007 002660/2007-GT Solera Ibáñez José - Anulación recibos pendientes IBIU a nombre del deudor por fallecimiento del mismo

14/12/2007 002669/2007-GT Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento- Anulación liquidaciones IBI Urbana ejercicios 1998-1999, C/ Albert Einstein, 18 suelo y C/ Galileo Galilei, 35 suelo, por

14/12/2007 002628/2007-GT Gabarda Rodenas Carmen - Sdo bonificación tasa agua C/ Marco 5 bj 0002 por pensionista

14/12/2007 001944/2007-GT Asensio Altave Tomas - Sdo bonificación tasa agua C/ Poeta Querol, 3 002 0007

14/12/2007 001509/2007-GT Huelamo Valera Basilisa - Sol. beneficios fiscales jubilados. Agua, basura, alcantarillado

14/12/2007 000247/2007-GT Carrizo Morillo Luis - Sdo bonificación de la tasa de agua pensionista

14/12/2007 001352/2007-GT Teller Clemente Josefina - Sdo bonificación t. agua, basura y alcantarillado por pensionista

17/12/2007 002426/2007-GT Armero Pérez Andrés - Solicitando anulación recibo 2007 vehículo 7933 bvk

17/12/2007 002437/2007-GT Martínez Agustí Consuelo - Sdo liquidación proporcional IVTM ejercicio 2007 por baja del vehículo matrícula v0193db

17/12/2007 002448/2007-GT Bru Ramos Francisco - Sdo la anulación notificación

apremio IVTM 2007 v-7542-ch

17/12/2007 002553/2007-GT Talleres Villena SI - Sdo prorrateo del IVTM v1504cm 2006 por baja

17/12/2007 002548/2007-GT Ortega Zarza José - Sdo. anulac. recibos IVTM vehículo: 9163-cdc por haberse adjudicado por sentencia a su exmujer.

17/12/2007 002568/2007-GT Solaz Giménez Juan Vicente - Solicita baja padrón IVTM y devolución parte proporcional

17/12/2007 002613/2007-GT Amores Picazo Jesús - Sdo la exención IVTM 3872-dwk por minusvalía

17/12/2007 002615/2007-GT García Crespo Antonio - Sdo exención del IVTM 4212frw por minusvalía

17/12/2007 002622/2007-GT Hervás Rochina José Luis - Sdo la exención IVTM v-5529-eh por

17/12/2007 002482/2007-GT Sayas Vázquez José - Sdo. exención IVTM por minusvalía. cambio de vehículo

17/12/2007 002630/2007-GT Bugada Muñoz Manuel - Sdo exención IVTM 7246 bvv por minusvalía

17/12/2007 002633/2007-GT Momparler Martínez Nestor - Solicitud de exempcio de vehículo matricula 7532clk

17/12/2007 002661/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del 2007. baja

17/12/2007 002513/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del 2007. baja y anulación de recibos pendientes

17/12/2007 002392/2007-GT Moreno Sánchez Francisco - Reclamación sobre vehículos vendido hace dos años v-6507 fs

17/12/2007 002662/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del 2007. anulación de recibos pendientes

17/12/2007 002695/2006-GT Rolle Novo M. Isabel - Sdo. exención IVTM vehículo: v. 2152-gb por minusvalía.

17/12/2007 000310/2006-GT Romero Taboada Daniel - Sdo exención por minusvalía del IVTM vehículo 3471 dtn

17/12/2007 002680/2007-GT López Anreus Manuel - Inclusión en padrón y liquidación IVTM, por baja por error en 2006 v-5095-ey

17/12/2007 000291/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1730/2007

17/12/2007 000288/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones de agua, acuerdo 1727/2007

17/12/2007 000290/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones de agua acuerdo 1729/2007

17/12/2007 002484/2007-GT Navarro Manrique Santiago - Sdo anulación recibos t. agua, basura y alcant. C/ Vallaeta 2 2 4 por venta en 2005

17/12/2007 002158/2007-GT Pérez Haro De Ángeles Isabel - Solicita anulación recibos agua inmueble sito en calle Salvador Espriu 10-2-9; pues no reside en dicha vivienda

17/12/2007 002144/2007-GT Ayto Sagunto- Expte 3646 recaudación ejecutiva. revisión titularidad Av. 9 d'Octubre 62 bj dr recibos pendientes

17/12/2007 000438/2007-GT Calvo Gil Manuel - Cambiar la basura de tipo comercial a vivienda en calle Ordoñez 13 bajo por baja de la actividad comercial

17/12/2007 002332/2007-GT Martín Puerta José Antonio - Solicitando rectificación recibo por catalogación de uso comercial siendo domicilio particular

17/12/2007 002115/2007-GT Vivanco Criado Margarita - Revisión de oficio recibos pendientes tasa agua, alcantarillado y basura de la CI Virgen del Losar nº 14 pta 8

17/12/2007 001627/2007-GT Martínez Huedo Francisco Javier - Solicitando cambio de

titularidad tasa de agua local en calle Capitán Pallares 12 bajo Consum, antes Caprabo

17/12/2007 000997/2007-GT López Vieco Rubén - Sdo anulac varios recibos t. agua, basura y alcantarillado, paraliz. del embargo y liquidac prop. correcto

17/12/2007 002612/2007-GT Martín Peña De La Ismael - Sdo anulación recibos adjuntos para que se liquiden al actual propietario C/ Cánovas del Castillo, 71 esc 01 005 00018

18/12/2007 002731/2007-GT Castaño Molina Juan Carlos - Anulación cuotas del vehículo v-0588-aw por baja en el año 1996, según oficio de j.t.v.

18/12/2007 002775/2007-GT Andujar Cerdan Francisco - Sdo. anulación recibos 3º y 4º trim/2007 de mercado exterior por baja

18/12/2007 000292/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación nº. 1731/2007

18/12/2007 000286/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liq. IVTM n. 21600040 n. acuerdo 1725/2007

20/12/2007 000297/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1737/2007

20/12/2007 000293/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 1732/2007

20/12/2007 001806/2007-GT Grande Barquilla Isabel - Revisión de oficio. cambio de titularidad de la tasa de agua, alcantarillado y basura de la Pz Jacinto Benavente 2 3 12 por fallecimiento del titular

20/12/2007 002629/2007-GT Gutiérrez Román Tomas - Sdo cambio de titularidad recibo tasa agua Avda. Mediterráneo 97 007 0024 y domiciliación impuestos

20/12/2007 002058/2007-GT Tenesagunt SI - Sdo devolución ingresos indebidos tasa licencia obra

20/12/2007 002388/2007-GT Zhou Yan - Solicitando devolución tasas apertura tienda en calle Cataluña 37 bajo por entender el Ayto. Sagunto que no es una actividad inocua sino una licencia ambiental

20/12/2007 002449/2007-GT Ayuntamiento Sagunto - Fundación Municipal De Cultura - Sdo la devolución tasas matriculación cursos de la universidad popular septiembre 2007

20/12/2007 000295/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación expte: 1735/2007

20/12/2007 000296/2007-ADN/RESOL Ayto Sagunto- Resolución liquidación nº 1736/2007

20/12/2007 002197/2007-GT Halina Gielata Barbara - Liquidación ocupación vía pública por inspección de policía local

20/12/2007 001540/2007-GT Julia Gil Jose - Sdo la devolución de la cantidad pagada en el IBIR del polig. 87 parcela 3 por no ser de mi propiedad

20/12/2007 001800/2007-GT Bonanad Ors Luis - Solicita anulación y devolución de recibo del IBI de Calle Sagasta 52, puerta 1

20/12/2007 001394/2007-GT Llorens Fuentes Maria Elia - Sdo la anulación y la devolución IBIU Pz. Cronista Chabret, 8 esc 01 000 0002 por no ser titular

20/12/2007 001713/2007-GT Alcázar Fernández Rafaela - Sdo la anulación y la devolución IBIR 2007 polig. 25 parc 55,56 y 104 por venta en marzo de 2006

20/12/2007 002444/2007-GT Prodisen Tagama SI - Solicita anulación de diferentes recibos del IAE a su nombre por duplicidad

20/12/2007 000595/2007-GT Tortajada Pastor Sergio - Sdo la exención IVTM 3707 chr por minusvalía

20/12/2007 002123/2007-GT Vaño Vilanova Vicente - Anulación de recibo de IVTM por haber sido dado de baja temporal

20/12/2007 002523/2007-GT García Cabezas Andrés - Sdo. devolución parte proporcional IVTM 2007 vehículo: po-8769-ac por baja el 07/02/2007.

20/12/2007 002524/2007-GT Gaia Mihaela - Sdo. anulación y devolución recibo

nº21363874 del IVTM 2007 por baja el 27/10/2006.

20/12/2007 002632/2007-GT Nova Aleixandre Javier - Solicita exempció de vehicle matricula 7046fxk

20/12/2007 002671/2007-GT García Sanz Manuel - Sdo exención IVTM por minusvalía

20/12/2007 002673/2007-GT Palanca Bartual Enrique - Sdo exención IVTM por minusvalía

20/12/2007 002674/2007-GT López Méndez Francisco - Sol. exención IVTM por minusvalía y devolución IVTM 2007

20/12/2007 002693/2007-GT Marco Ortiz M José - Solicita exención IVTM por minusvalía

20/12/2007 002706/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio de padrón del IVTM del 2007.baja y anulación de recibos

20/12/2007 002709/2007-GT Ayto Sagunto - Revisión de oficio del padrón del IVTM del 2007. baja y anulación de recibos

20/12/2007 002712/2007-GT Pérez Pérez Francisco José - Sdo exención IVTM 2747-del por minusvalía

20/12/2007 002717/2007-GT Castilla Ramos M Sol - Sdo exención IVTM v-8290-gx por minusvalía

20/12/2007 002720/2007-GT Muñoz Frutos Francisca - Sdo exención IVTM 9995-fwl por minusvalía

20/12/2007 002729/2007-GT Pérez García Maria - Sdo. exención IVTM por minusvalía

20/12/2007 002735/2007-GT Sanchis Alonso Juan José - Sdo exención del IVTM del vehículo matricula v7675fx por minusvalía

20/12/2007 002739/2007-GT Agustí Morillas Ramón - Sdo exención IVTM 7137-fmm por minusvalía

20/12/2007 002742/2007-GT Nuez Moliner Francisco - Sdo exención IVTM 7783-cbz por minusvalía

20/12/2007 002748/2007-GT Navarro Sánchez Francisca - Sdo exención IVTM v-7826-fv

3 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN COMUNIDAD DE USUARIOS DE VERTIDOS EDAR CAMP DE MORVEDRE.- EXPTE.- 61/07-C:

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Mayo de 2006 adoptó acuerdo por el que se aprobó el Modelo de Estatutos para la Constitución de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Camp de Morvedre (que sustituyeron a los aprobados en anterior sesión de fecha 26 de febrero de 2004).

Considerando que, en el artículo 8.1 de dichos estatutos, se establece que la Asamblea General de la Comunidad estará integrada por dos representantes de cada una de las Entidades que la componen.

Resultando que, en aplicación de dicho artículo y en el mismo acuerdo plenario citado en párrafo primero, se ratificó el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26.02.04 designando como representantes titulares del Ayuntamiento a la entonces Alcaldesa y al Primer Teniente de Alcalde, designando asimismo a sus suplentes.

A la vista de todo lo expuesto, tras la renovación de la Corporación Municipal, el ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Designar al Sr. Alcalde D. Alfredo C. Castelló Sáez y al Segundo Teniente de Alcalde, D. Sergio Ramón Muniesa Franco como representantes titulares del Ayuntamiento de Sagunto en la Asamblea General de la Comunidad de Usuarios de Vertidos EDAR Camp de Morvedre.

4 MODIFICACIÓN DE TARIFAS CON CONTADOR TAXÍMETRO DEL SERVICIO DE AUTO-TAXIS DE SAGUNTO.- EXPTE. 8/07- T.

Vista la solicitud formulada por el Presidente de la Asociación de Radio Taxis de Sagunto y Puerto de Sagunto, José M. Miñarro Jiménez, actuando como representante legal de los taxistas del municipio, y por el Presidente de la Asociación Gremial Provincial de auto taxis de Valencia actuando como representante legal de los mismos, sobre modificación de las tarifas puestas en taxímetro, en la que realiza la siguiente propuesta:

“TARIFA 1

	<u>2007 vigentes</u>	<u>2007/08</u>
Bajada de bandera		
Diurna	1,58 euros	1,75 euros
Nocturna	2,10 “	2,35 “
Km. Recorrido	0,84 “	0,92 “
Hora de espera	14, 73 “	16,00 “
Servicio mínimo diurno	4,21 “	4,60 “
Servicio mínimo nocturno	4,73 “	5,25 “

TARIFA 2

Bajada de bandera		
Diurna	1,58 Euros	1,75 Euros
Nocturna	2,10 “	2,35 “
Km. Recorrido	1,00 “	1,10 “
Hora de espera	16,31 “	17,50 “
Servicio mínimo	4,21 “	4,60 “
Servicio mínimo nocturno	4,73 “	5,25 “

Asimismo propone que los topes máximos de llegada a los clientes de los servicios requeridos vía teléfono o emisora, se establezcan en los siguientes términos:

Máximo de llegada a los clientes dentro del municipio: 3,50 Euros.

Máximo de llegada a los clientes en polígonos o urbanizaciones: 4,50 Euros.

Que los días: 31 de marzo y 30 de julio, fiestas locales, 24 y 31 de Diciembre sean considerados festivos a los efectos de aplicación de las tarifas.

Asimismo solicitan que los sábados sean considerados festivos las 24 horas.

Suplemento por transporte no obligado de animales domésticos: 1’50 Euros (excepto lazarillos o animales guía)”.

Visto que, por Resolución de Alcaldía nº 1602 de 4 de octubre de 2007, se sometió tal solicitud a información pública por plazo de quince días hábiles, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 271 de 14/11/2007, así como en los tablones de anuncios del Palacio municipal, Tenencia de Alcaldía, Edificio Prop de Puerto de Sagunto y que, además se ha notificado a las asociaciones profesionales de empresarios, trabajadores y vecinos.

Considerando que, la información pública señalada, se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.2 del Reglamento municipal regulador del servicio de auto-taxi y auto-turismo y arts. 22 y 23 del RD 763/1979, que aprueba el Reglamento Nacional de servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, y que no se han presentado alegaciones .

Considerando que el procedimiento de revisión de tarifas se contiene en el Decreto 82/1984, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se establece el procedimiento para la implantación o modificación de precios y tarifas sujetas al régimen de autorización, sin perjuicio de estar también a lo previsto en el Reglamento municipal citado en cuanto al periodo de información pública, y que conforme a la art. 6 del mencionado Decreto las solicitudes dirigidas al Conseller de Empresa, Universidad y Ciencia (actual Conseller de Comercio, Industria e Innovación) se presentarán ante la Corporación Local y

conforme a su art. 7 el Pleno de la Corporación, deberá emitir informe motivado sobre la tarifa propuesta, lo que, como en los ejercicios anteriores, se delega en el Gabinete Técnico de Precios, como órgano cualificado para ello.

Considerando que, conforme al procedimiento contenido en el citado Decreto 82/1984, en el plazo de los tres días siguientes a la adopción del acuerdo, la Presidencia de la Corporación remitirá el expediente completo al Conseller de Comercio, Industria e Innovación, a través del Gabinete Técnico de Precios, acompañado de la certificación del acuerdo de Pleno antes indicado.

Considerando que, conforme al art. 13 del Decreto 82/1984, las resoluciones dictadas por la Comisión de Precios o por el Conseller, fijando la cuantía concreta del precio de o tarifa, serán notificadas a los interesados y publicado un extracto de las mismas en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Gobierno Interior, el ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en la Comisión de Precios la emisión de informe motivado sobre la propuesta de modificación de tarifas con contador taxímetro solicitada por la Asociación de Radio-taxis de Sagunto y Puerto de Sagunto y la Asociación Gremial Provincial de auto taxis de Valencia

SEGUNDO: Remitir dentro de los tres días siguiente a la adopción de este acuerdo, por parte del Alcalde- Presidente de esta Corporación, el expediente completo, al Conseller de Comercio, Industria e Innovación a través del Gabinete Técnico de Precios.

TERCERO: Recibida la resolución dictada por el Conseller de Comercio, Industria e Innovación al respecto, notificarla a los interesados.

5 DAR CUENTA CAMBIO TITULARES Y SUPLENTE EN EL CONSEJO DE BIENESTAR SOCIAL POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE SAGUNTO Y DEL CONSEJO DE MAYORES:

Vista la petición presentada por D. Juan José López Bautista, en su calidad de representante del Consejo de Mayores, en la que solicita el cambio en la titularidad y en el suplente de dicha entidad en el Consejo de Bienestar Social, pasando a ser el titular D. Pedro Argenti Delgado y la suplente Dña. Carmen Aucejo Sierra, y vista también la petición presentada por D. José Antonio Fernández Ferrer, en su calidad de representante de la Asociación de Personas Sordas de Sagunto y Camp de Morvedre en la que solicita el cambio en la titularidad y en el suplente de dicha entidad en el Consejo de Bienestar Social, pasando a ser la titular Dña. Eugenia Pericas Borreguero y él mismo como suplente.

Considerando lo previsto en el artículo 5º de los Estatutos del Consejo Municipal de Bienestar Social, relativo a la composición de dicho Consejo, donde se regula que:

“ Artículo 5.- El Consejo sectorial de Bienestar Social estará formado por el/la Alcalde/sa o Concej/a en quien delegue (que será su Presidente) y por representantes (titulares o suplentes) de colectivos sociales que desarrollen su actividad en el ámbito de actuación del Consejo.”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, SE DA CUENTA al Ayuntamiento Pleno del cambio de representantes del Consejo de Mayores de Sagunto y de la Asociación de Personas Sordas de Sagunto en el Consejo Municipal de Bienestar Social, que queda de la siguiente manera:

ENTIDAD	NOMBRE Y APELLIDOS	TIT./SUPL.	D.N.I.
Consejo de Mayores de	PEDRO ARGENTI DELGADO	Titular	19.062721-E

Sagunto			
	CARMEN AUCEJO SIERRA	Suplente	19.027.473-X
Asociación de Personas Sordas de Sagunto y Camp de Morvedre	EUGENIA PERICAS BORREGUERO	Titular	47.155.675-V
	JOSE ANTONIO FERNÁNDEZ FERRER	Suplente	44.791.272-Z

6 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DESTINADAS AL FOMENTO DE FIESTAS POPULARES.- EXPTE. 138/07-AY:

Visto que el Ayuntamiento de Sagunto con carácter anual colabora económicamente con entidades sin ánimo de lucro que promueven y organizan actividades y espectáculos de carácter lúdico, festivo y cultural.

Dado que estas actividades y espectáculos deben celebrarse con motivo de fiestas tradicionales y de probado arraigo histórico en el municipio, así como estar dirigidas al público en general, siendo necesaria su regulación.

Vista la Ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones a entidades festivas por concurrencia competitiva, así como los antecedentes en la concesión de las mismas.

Vista la necesidad de clarificar determinadas bases se considera conveniente introducir nuevos textos y modificar la regulación de algunas bases.

Así pues, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el art. 56 del RDL 781/1986, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones a entidades festivas por concurrencia competitiva.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión informativa permanente de Cultura, Educación y Deporte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades sin animo de lucro destinadas al fomento de fiestas populares, cuyo texto se transcribe a continuación.

SEGUNDO: Someter al trámite de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y audiencia a las personas interesadas por un plazo de 30 días para presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Transcurrido el período de información pública y audiencia a las personas interesadas se elevará al Pleno, juntamente con las reclamaciones y sugerencias que eventualmente pudieran presentarse, para su resolución y aprobación definitiva, entendiéndose aprobada definitivamente en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o propuesta, de acuerdo con el que establece el arte 49 de la Ley 7/85 RBRL.

CUARTO: La entrada en vigor del Ordenanza se realizará según lo dispuesto en el arte. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), es decir, una vez se haya publicado completamente el texto y haya transcurrido el plazo previsto en el arte. 65.2 de la LRBRL.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA:

❑ BASE PRIMERA: Definición del objeto de la subvención:

La convocatoria pública municipal para la concesión de subvenciones tiene como objeto la promoción, fomento y mantenimiento de fiestas populares.

Por materia de fiestas populares deben entenderse aquellas actuaciones dirigidas a promover y organizar actividades de carácter lúdico, festivo y cultural que, con motivo de fiestas tradicionales y de probado arraigo histórico, se celebren en el término municipal y estén dirigidas al público en general.

❑ **BASE SEGUNDA:** Requisitos que deben reunir los beneficiarios:

Podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de subvenciones:

2.1: Personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos e inscritos en el Registro municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Sagunto con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

2.2: Personas físicas.

2.3: Agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actividades o proyectos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la presente subvención.

En este supuesto deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellos interesados que perciban fondos de cualquiera otra línea de subvención de este Ayuntamiento para el mismo programa de actividades y/o estén representados por otras entidades que perciban subvenciones nominativas tales como Junta Fallera de Sagunto, Asociación de Moros y Cristianos de Sagunto, Associació de Penyes de Sagunto y Federación de Peñas Puerto de Sagunto.

❑ Se añade el punto i) en la base quinta, apartado 5.2. de la citada Ordenanza, que debe decir:

i) Fotocopia compulsada del documento que acredite la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

❑ **BASE SEXTA:** Cuantía individualizada de la subvención

Los proyectos de actividades que sean aprobados mediante la presente convocatoria se tramitarán con cargo a la partida presupuestaria 4522/48907, “Subvenciones Actos Festivos”.

La financiación de las actividades o proyectos presentados y propuestos para su aprobación en la presente convocatoria no podrá exceder del coste total de la actividad objeto de la misma, siendo el importe máximo de la subvención de 3.000,00.-€ (Tres Mil Euros) por proyecto.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán aportar con cargo a su presupuesto la parte no financiada por el Ayuntamiento de Sagunto, hecho que deberá acreditarse conforme al presupuesto presentado.

Esta partida está destinada a sufragar gastos corrientes, fundamentalmente:

a) Actividades recreativas y espectáculos públicos

- b) *Gastos de organización, montaje y decoración de las actividades y espectáculos a realizar*
- c) *Adquisición de material de oficina no inventariable.*
- d) *Vestuario, prendas y materiales necesarios para el ejercicio de la actividad subvencionada*

e) *Productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios y de limpieza o de aseo.*

f) *Gastos de publicidad y propaganda de las actividades y espectáculos organizados*

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, retribuciones de personal, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito.

Todos los gastos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso, es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria.

❑ *BASE OCTAVA: Criterios objetivos de concesión.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente valoración:

- *Interés cultural, festivo y turístico.(hasta 3 puntos)*
Se valorará que los programas cuenten con actividades recreativas y espectáculos públicos dirigidos a todos los grupos de población, sean capaces de generar programas estables y universales, favoreciendo la participación ciudadana frente a acciones puntuales y finalistas y, su atractivo turístico.
- *Duración temporal del proyecto y extensión del ámbito en el que influye la acción desarrollada (calle, barrio, municipio, comarca, etc.).....(hasta 3 puntos)*
Para valorar este aspecto se tendrá en cuenta a quién se dirige la/s actividad/es y cobertura de la convocatoria pública.
- *El adecuado cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones recibidas...(hasta 1 punto)*
La justificación de subvenciones anteriores es un requisito para la concesión de las subvenciones, no sólo por que así lo exige la ley, sino también por que con este criterio se valora el esfuerzo realizado por la entidad, en ediciones precedentes, para la realización de una Memoria completa de seguimiento y evaluación de sus actividades subvencionadas.
- *Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o proyectos en materias objeto de esta convocatoria(hasta 2 puntos)*
Se valorará el número de ediciones en las que se ha desarrollado la actividad, la fecha de constitución e inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve participando activamente en el sector de fiestas populares y los períodos de inactividad.
- *Equipos organizadores o juntas directivas paritarias... (hasta 1 punto)*
Se valorará la participación y representación equilibrada de mujeres y hombres en los órganos directivos de la entidad solicitante y su contribución directa al objetivo de igualdad.

La información aportada por los interesados deberá demostrarse documentalmente para ser valorada.

Será la Comisión Evaluadora la que, en caso de créditos sobrantes, una vez valorados los proyectos presentados en tiempo y forma, la encargada de repartir dichos créditos sobrantes entre dichos proyectos, en función del criterio de reparto que se establezca.

❑ *BASE DÉCIMA: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.*

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con ayudas de otros organismos públicos o entidades, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

❑ **BASE UNDÉCIMA: Plazo y forma de justificación.**

Base 11.1. Plazo de justificación de la subvención.

El plazo para la justificación de las subvenciones se fijará en la respectiva convocatoria.

Base 11.2. Forma de justificación de la subvención.

- *El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (Hoja 5), disponible en la página Web (www.aytosagunto.es), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 73)*
- *Justificantes, facturas y tiques originales o copias compulsadas de los gastos realizados, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/63, de 28 de noviembre por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 87/2005 de 31 de enero. Estos deberán ir acompañados de la Hoja 7 del modelo de anexo I.*
- *Memoria del Proyecto realizado (Hoja 6 del modelo de anexo I)*
- *Acreditación de la publicidad de la subvención por parte de las personas beneficiarias aportando, en su caso, la siguiente documentación:*
 - *Un ejemplar original de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, la cual debe contener la leyenda: “Colabora: Excmo. Ayuntamiento de Sagunto” acompañado del logotipo municipal.*
 - *Cualquier otro medio que permita acreditar la publicidad efectuada por el beneficiario de la subvención.*

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año en curso, es decir, al ejercicio presupuestario de la convocatoria.

No será admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

❑ **BASE DECIMOSEGUNDA: Obligaciones de los Beneficiarios de las subvenciones**

Las entidades subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

- a) *Presentar los documentos recogidos en la Base 11.2 para la justificación de la subvención.*
- b) *Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada*
- c) *Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto. (debiéndose insertar junto al logotipo del Ayuntamiento)*

d) En caso de modificación del Proyecto, el beneficiario deberá renunciar a la subvención, dado que no es admisible la reformulación de la solicitud del interesado con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados

- ❑ BASE DECIMOTERCERA: Forma de pago. Posibilidad de fraccionamiento y anticipo de pago.

El pago de la subvención concedida se llevará a cabo de la siguiente forma:

Pago a cuenta del 80% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación justificación de los gastos y el 20% restante una vez presentada la justificación y aprobada la misma.

- ❑ Se añade el punto f) en la base decimoquinta, de la citada Ordenanza, que debe decir:
f) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas difusión establecidas en la base 11.2

- ❑ Añadir la base decimoséptima que debe decir:

BASE DECIMOSEPTIMA: Protección de datos

Los datos comunicados en las solicitudes tienen el consentimiento expreso de las personas interesadas para ser almacenadas en una base propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con la finalidad de poder gestionar cualquier servicio relacionado con el área de Fiestas, así como cualquier otra información que esta administración que crea les puede interesar. Según la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, por la que se regula la protección de datos de carácter personal, la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Sagunto – Concejalía de Fiestas (C/ Autonomía, 2 – 46500 Sagunto)

- ❑ Modificar donde dice Base décimo séptima, debe decir:

BASE DECIMO OCTAVA: Vigencia de las Bases

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga las bases 1ª, 2ª, 6ª, 8ª, 10ª, 11ª, 12ª, 13ª y 17ª de la Ordenanza municipal reguladora de las bases de concesión de subvenciones a entidades festivas en materia de fiestas populares.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza una vez aprobada definitivamente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez transcurrido el plazo al que se refiere el artículo art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de dieciocho bases, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2006 y definitivamente una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor el día 14 de julio de 2006.”

7 APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES, RASANTES, ACTAS DE REPLANTEO Y PLANOS DE FINAL DE OBRAS.- EXPTE. 36/07-PL:

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de Urbanismo cuyo contenido literal es el siguiente:

“INFORME SOBRE LA CARTOGRAFÍA ACTUAL EN SAGUNTO

Sagunto cuenta con una cartografía general del Término municipal (y en particular del suelo urbano) que data de 1986, año en que se iba a redactar el PGOU hoy vigente. Han pasado mas de 20 años y esa base territorial ha quedado, no solo obsoleta en cuanto al tiempo transcurrido si no prácticamente inservible para cualquier trabajo de planeamiento de cierta entidad. En este contexto una futura Homologación o revisión del Planeamiento hoy vigente, demandaría inexcusablemente la existencia de una base documental adecuada ya que, la primera exigencia del equipo redactor sería contar con una cartografía digital editable con programas informaticos.

El patrón base o fuente u origen de la información a que nos estamos refiriendo lo constituiría lo que se denomina Sistema de Información Geográfica (SIG) que incluiría una cartografía digital de todo el territorio municipal acompañada con ortofoto y Modelo Digital del Terreno (MDT). Esta planimetría a las escalas adecuadas, permitirá volcar los datos urbanísticos de cada proyecto (Unidad de ejecución, parcela...) y lo que es más interesante, también los datos catastrales.

En estos momentos al no disponer de una base cartográfica fiable, ni georeferenciada, los datos, trabajos y documentos tanto los que se generan desde los distintos departamentos, como los que son emitidos y/o aportados de exterior (otras Administraciones, Promotores, técnicos, administrados, etc) se realizan sin ninguna base común para el posicionamiento de las coordenadas y el encaje exacto de los trabajos, así nos encontramos con documentación (proyectos, planos..) que han sido realizados en coordenadas relativas, otros en absolutas, otros en distintas UTM.

Ejemplo de esta situación de disparidad y errores se recoge en el informe técnico del Centro de Gestión Catastral.

“con motivo de la realización de los trabajos de adaptación del Catastro Inmobiliario Urbano a su nueva delimitación de Suelo del Termino Municipal de Sagunto, como consecuencia de la entrada en vigor del PGOU de 1992) y a consecuencia del informe del análisis métrico de la Subdirección General de Catastros Inmobiliarios Urbanos, en que catalogaba a la Cartografía Catastral (SAGUNTO PARCELARIO) de NO ACEPTABLE y se encarga la realización de un informe al Jefe de Sección Cartografía Informatizada del Catastro, que indica que un método sería conseguir un enlace a través de un HELMERT inverso. Consiguiendo una unión casi grafica, pero de una continuidad efímera y que dicha cartografía aunque logremos su encaje, no seria un método recomendable, teniendo la certeza de que cualquiera que quiera utilizar esta cartografía, no podrá hacerlo sin conocer los parámetros del HELMERT, y aplicarlos.

Por tanto se concluye que si los resultados del análisis métrico de una cartografía son malos, sería conveniente no iniciar ningún tipo de trabajos con ella, es decir, aparcarla hasta que se pueda realizar una nueva ejecución.

Con dichos errores estos SSTT consideran la cartografía catastral no recomendable para los trabajos de planeamiento urbanístico.

Por otro lado varias administraciones públicas de la Comunidad Valenciana usan la cartografía con fines muy variados y crecientes hay numerosos aspectos que necesitarían gestión cartográfica o que al menos, mejorarían mucho sus resultados si la utilizaran. No hay nada parecido a una recogida sistemática de datos, ni un aprovechamiento común de éstos. Parece aconsejable, pues, establecer una política de datos territoriales (Municipales) que fije prioridades, estándares que sistematice la información necesaria para cada función y organismo, que la almacene, la actualice y la distribuya.

Por lo que se considera necesario que se ultimen las gestiones ya iniciadas y encaminadas a la implantación de un GIS, y/o en su defecto se adquiriera cartografía actualizada del término municipal, y en concreto del Suelo Urbano, en soporte informático y debidamente contrastada y revisada, con referencias suficientes para su apoyo y posteriores actualizaciones

Como recomendación a todo lo anteriormente expuesto se PROPONE

1. Que independientemente de lo anterior, que se tomen como criterio y se puedan exigir en la realización de los proyectos y control de los mismos y sobre todo en cuestiones topográficas lo siguiente:

Ajustarse a lo establecido en la reglamentación vigente sobre cartografía oficial.

El Decreto 16/7/70, adopta como reglamentaria la proyección U.T.M. y la Ley de Ordenación de la Cartografía, del 24/1/86, regula la producción cartográfica que desarrollan los organismos públicos.

Con los antecedentes expuestos sólo existe la posibilidad de exigir la proyección en coordenadas UTM, Elipsoide de Hayford, Datum de Postdam, Meridiano de Greenwich y Altitudes referidas al n. M. m. en Alicante, ya que con este sistema se cumple con la reglamentación vigente en cuanto a normas cartográficas oficiales, posibilitando la conexión con otros organismos (CAM, CGCCT, IGN, etc..)

Se propone tomar acuerdo municipal en este sentido, para la obligatoriedad de georeferenciar los puntos en todas las obras y servicios. En este sentido se adjunta borrador de Ordenanzas basado en experiencias anteriores, cuya aprobación definitiva conllevaría dicha obligatoriedad para todas las actuaciones

2 ACTUALIZACIÓN

Cada proyecto de construcción o urbanización que se lleva a cabo, transforma de una u otra forma la fisonomía del mismo y por consiguiente sus características topográficas, inutilizando momentáneamente la parte cartográfica que se refiere a un entorno concreto, es por lo que los Agentes Urbanizadores, Promotores.. deberán aportar el levantamiento topográfico del estado final y real de las mismas y su entorno, para sustituir la parte de cartografía transformada como consecuencia de las obras. Debería ser condición indispensable para la recepción de obras (parcial y/o total) por parte del Ayuntamiento

Se propone Idem punto 1

3 RED URBANA DE REFERENCIAS TOPOGRAFICAS

Establecimiento de una red urbana de Referencias Topográficas (Primaria y otra de aproximación) de bases (X;Y;Z), materializadas en terreno dentro de la trama urbana y que sería obligatoria referenciar en cada nuevo trabajo topográfico, de mayor o menor envergadura, independientemente de las bases internas de replanteo que necesite el proyecto y/o actuación a desarrollar.

Se propone adoptar acuerdo municipal:

En ese sentido se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de contrato administrativo de encargo trabajos topográficos necesarios para la implantación de red Urbana Primaria y Auxiliar.

Lo que se comunica a los efectos oportunos”

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Someter a información pública durante el período mínimo de treinta días el texto de la Ordenanza que se adjunta al presente acuerdo, así como de sus correspondientes anexos.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde suscripción, previa instrucción del correspondiente expediente, del contrato administrativo de encargo de los trabajos topográficos necesarios para la implantación de red Urbana Primaria y Auxiliar cuyo presupuesto preliminar se fija en 24.000 €.

TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ALINEACIONES, RASANTES, ACTAS DE REPLANTEO Y PLANOS DE FINAL DE OBRAS

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación en todas aquellas actividades sujetas a licencia municipal o cuya ejecución precise en su proyecto, la definición geométrica de su trazado o afecten a la configuración física del terreno.

Las citadas actividades serán:

- Aplicación geométrica del PGOU
- Instrumentos de planeamiento general
- Reparcelaciones y parcelaciones
- Proyectos de urbanización
- Obras de construcción de edificios e instalaciones de todas clases de nueva planta
- Obras de ampliación de edificios e instalaciones de todas clases existentes
- Obras de modificación o reforma que afecten a la estructura de los edificios e instalaciones de todas clases existentes que supongan modificación de la volumetría del edificio
- Obras de instalación de servicios públicos
- Movimientos de tierra, tales como desmonte, explanación, excavación y terraplenado, salvo que tales actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un Proyecto de Urbanización o de edificación aprobado o autorizado mediante licencia anterior
- La demolición de las construcciones
- Las instalaciones subterráneas dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, redes de servicio, redes de suministro, o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo
- La implantación o modificación sobre el terreno de las líneas eléctricas, aéreas y subterráneas
- Todas aquellas que, previa propuesta de los servicios técnicos competentes, apruebe el Pleno Municipal en complemento a este epígrafe.

ALINEACIONES Y RASANTES

Artículo 2.- Competencia para la definición de las alineaciones y rasantes.

Corresponde al Ayuntamiento, a través de los instrumentos de planeamiento, de acuerdo con la legislación vigente, la competencia para la definición gráfica de las alineaciones y rasantes de todas las vías públicas del Termino Municipal, de las urbanizaciones y edificios que en el mismo se construyan.

Corresponde a los propietarios/promotores facilitar al Ayuntamiento cuantos datos complementarios relativos a sus fincas y propiedades necesite éste para definir las alineaciones y rasantes citadas.

Así mismo los diferentes Departamentos Municipales que modifiquen, definan o aprueben alineaciones y/o rasantes facilitarán, en el momento de su aprobación definitiva, una copia en formato apropiado a la Unidad de Topografía y Cartografía, que la recogerá organizara e incorporará a la Base de datos.

Artículo 3.- Replanteo y aprobación de las alineaciones y rasantes.

El replanteo sobre el terreno de las alineaciones y la obtención de las cotas altimétricas del mismo, necesarias para marcar sus rasantes corresponde a la Dirección Técnica, debiendo

esta aportar para la firma del Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes los documentos descritos en el siguiente artículo 4 de esta ordenanza, como requisito previo para la tramitación de la obtención de la licencia municipal.

Artículo 4.- Documentación para obtener el Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes.

Con la solicitud por escrito del Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes, el solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Trabajo topográfico ajustado a la Normativa Municipal descrita en los Anexos nº 1 y 2 de la presente Ordenanza, en el que deberá reflejarse, además de la situación de la actuación propuesta y la interpretación municipal del planeamiento urbanístico de la zona, todos los elementos fijos que la rodean (edificios, postes, arquetas, muros, tapias, etc) así como la línea de parcela del parcelario oficial codificada según el prototipo oficial
- b) Planos del proyecto que definan la actuación geométricamente, tanto en planta como en sección. En el caso de que se planteen actuaciones edificatorias, se indicaran las cotas absolutas en las intersecciones de los planos que definan las fachadas y las cubiertas.
- c) Autoliquidación que proceda en los términos de la ordenanza fiscal

El plazo máximo para la obtención del acta de alineaciones y rasantes será de tres meses, contado a partir de la fecha de su recepción en las oficinas del Ayuntamiento. El transcurso de dicho plazo sin que exista un pronunciamiento expreso por parte de la Administración, en cuanto que puede conllevar una afección del dominio público municipal, producirá el efecto legal del silencio negativo, de carácter desestimatorio.

Artículo 5.- Trabajo topográfico de final de la actuación solicitada.

Una vez finalizadas las actuaciones para las que se pidió licencia, el solicitante entregara en el Ayuntamiento un trabajo topográfico ajustado a la Normativa Municipal descrita en los Anexos nº 1 y 2 de la presente Ordenanza en el que deberán reflejarse todos los puntos que definan elementos de nueva situación: bordillos, alineaciones de parcelas, esquinas de edificio construido, centro de arquetas, esquinas y quiebros del cierre de parcela, mobiliario urbano, etc y cuantos datos sean necesarios.

La tramitación objeto del presente artículo y la tramitación de las licencias de primera ocupación de obras de carácter privado será de carácter simultáneo. La emisión de un pronunciamiento desfavorable en las primeras supondrá una desestimación de las segundas.

El proceso de comprobación del citado trabajo se realizará en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de su recepción en las oficinas del Ayuntamiento. El transcurso de dicho plazo sin que exista un pronunciamiento expreso por parte de la Administración, en cuanto que puede conllevar una afección del dominio público municipal, producirá el efecto legal del silencio negativo, de carácter desestimatorio..

Si se observara algún defecto u error en el contenido del citado trabajo, éste se comunicara por escrito a los interesados interrumpiéndose el transcurso del plazo, el cual volverá a computarse con la presentación de la documentación que subsane las deficiencias.

Tanto la recepción de las obras de urbanización como la concesión de la licencia de primera ocupación, según el caso de que se trate, queda condicionada a la aprobación del citado trabajo.

PROYECTOS DE INICIATIVA MUNICIPAL

Artículo 6.- Definición, comprobación y aprobación del replanteo.

Las actuaciones promovidas por el Ayuntamiento deberán estar definidas por coordenadas X,Y,Z en proyección geodesica UTM y apoyado en la **Red Urbana de Referencias Topográficas**.

Una vez contratadas las obras y antes del inicio de estas, la Dirección Técnica deberá realizar el replanteo de los puntos fundamentales que definan geométricamente la actuación.

La Sección Municipal de Topografía y Cartografía comprobara el replanteo realizado, con objeto de asegurar que las actuaciones a realizar se ajustan al proyecto redactado.

El proceso de comprobación del citado trabajo se realizara en el plazo de quince días, contado a partir de la fecha de su recepción en las oficinas del Ayuntamiento.

Si se observara algún defecto u error en el contenido del citado trabajo, éste se comunicara por escrito a los interesados interrumpiéndose el transcurso del plazo, el cual volverá a computarse con la presentación de la documentación que subsane las deficiencias.

Se entenderá que el replanteo queda aprobado en el momento de la firma de la correspondiente Acta de Replanteo de Alineaciones y Rasantes, una de cuyas copias quedará en poder del contratista.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se establece como requisito adicional a los legalmente definidos para la entrada en vigor de las presentes ordenanzas el que la red urbana de referencias topográficas esté efectivamente implantada y en activo, lo que se presupondrá con la aceptación por parte de la Administración del cumplimiento de la prestación del contrato administrativo encargada al efecto.

Segunda.- Queda derogado el art. 55.E de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto.

ANEXO Nº 1

NORMATIVA PARA LA AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA AL DIA DE LA BASE DE DATOS TOPOGRÁFICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SAGUNTO

1. DEFINICIÓN GENERAL:

La Base de datos Topográficos del Ayuntamiento de Sagunto esta formada por el conjunto de coordenadas planimetricas X,Y, geodésicas Longitud, Latitud y altimétricas Z , en sistema geodésico ETRS89 y/o U.T.M. de todos los puntos que definen la configuración física de los núcleos urbanos del Término Municipal. Ajustándose a lo establecido en el REAL DECRETO 1071/2007 de 27 de Julio sobre cartografía oficial. El Decreto 1071/07, adopta el sistema geodésico global ETRS89 como reglamentaria la proyección geodesica del Elipsoide GRS80.

El mantenimiento y actualización de esta Base de datos es un objetivo municipal que se consigue a partir de la observancia de esta Normativa de la Ordenanza Municipal sobre Alineaciones, Rasantes, actas de Replanteo y Planos de Final de Obra.

2. OBJETO:

La presente Normativa tiene por objeto establecer el procedimiento técnico que se ha de seguir para conseguir una constante actualización de la Base Municipal de Datos Topográficos, de modo que los elementos urbanos de nueva generación, aparecidos como consecuencia de las actuaciones urbanísticas públicas y privadas entren a formar parte de dicha Base con la misma precisión y características que los existentes.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Los trabajos topográficos cuyo destino sea servir de base cartográfica en proyectos sujetos a licencia municipal, serán presentados en soporte informático, entorno Auto CAD, y con las características técnicas que se detallan en el siguiente apartado.

4. PRECISIONES

Puesto que la Base de datos Topográficos esta referida al sistema U.T.M. de coordenadas y puesto que esta Normativa pretende conseguir un encaje exacto del sistema general de coordenadas U.T.M. parece lógico considerar que las PARTES que se unen al TODO deben hacerlo de un modo que respeten las características de precisión, homogeneidad de grafismo, codificación de elementos urbanos, etc. de la Base en la que van a ser incluidos

Teniendo en cuenta el respeto a este objetivo, se establece que los trabajos de campo deberán estar realizados de modo que se cumplan las condiciones que siguen:

La poligonal en cuyos puntos se apoyara la toma de datos de campo, deberá estar cerrada de modo que los errores de cierre en sus coordenadas X,Y,Z estén compensadas con la Red Municipal

La no observancia de alguna de estas condiciones será motivo suficiente para rechazar el trabajo.

5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Todos los trabajos cartográficos cuyo destino final vaya a ser el Ayuntamiento deberán ajustarse a las siguientes características:

5.1. Proyección en coordenadas geodesias U.T.M. Elipsoide GRS80 y altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante.

5.2. Codificación: El tratamiento selectivo de la información contenida en la cartografía municipal, elaborada a partir de datos contenidos en la Base municipal de datos Topográficos obliga a que cada familia de elementos urbanos (farolas, bordillos, fachadas, semáforos, etc) este identificado

5.3. La carátula y marco estarán en una capa independiente diferente a las definidas en el dibujo prototipo incluido en el disquete y/o CD que se acompaña.

5.4. Los bloques que se utilizaran serán los definidos en el dibujo prototipo. Su factor de proporción será 1. No se admitirán bloques diferentes.

5.5. No habrá registros cuyo uso no sea identificable

5.6. La cota de los registros o arquetas se tomara en el centro de la tapa (se hará constar la cota de fondo y/o profundidad). En los bordillos se referirán al borde inferior con altura de plintón.

5.7. Los textos de cota se rotularan con dos decimales. Todos los textos se generaran utilizando los “Estilos de texto” definidos en el dibujo prototipo, respetando dicha definición (altura, anchura, ángulo de inclinación, etc)

5.8. En los trabajos para “Informe Final de Obra” que se refieran a edificios de nueva construcción se representaran todos los elementos que definen dichos edificios (cumbreras, divisiones de alturas, medianeras, porches, mansardas, claraboyas, etc) en su capa correspondiente y en su cota absoluta

5.9. La documentación que se entregara al Ayuntamiento consistirá en:

a) Memoria detallada y visado del trabajo topográfico completo. Esta memoria deberá contener los siguientes apartados, además de los que estime su autor:

1. Datos de observación de campo
2. Salida de ordenador con los datos de campo
3. Salida de ordenador de los cierres en coordenadas de los distintos métodos
4. Salida de ordenador de las coordenadas calculadas de los puntos observados
5. Croquis de las poligonales y su enlace con la R.U.R.T.
6. Copia de la codificación utilizada

b) Soporte papel: Plano a escala 1/500

c) Soporte informatico en CD con el dibujo en formato DWG. En dicho CD estarán todos los elementos representados, incluidos en su capa correspondiente.

ANEXO Nº 2

NORMATIVA QUE RIGE PARA LA CONSERVACIÓN Y DENSIFICACIÓN DE LA RED URBANA DE REFERENCIAS TOPOGRÁFICAS (R.U.R.T.)

1. DEFINICIÓN GENERAL

La Red Urbana de Referencias Topográficas constituye la infraestructura topográfica del Término Municipal de Sagunto, y esta formada por el conjunto de todos los vértices de la misma, cuyas coordenadas planimetricas X,Y y altimétrica Z están referidas al sistema

U.T.M. Elipsoide de Hayford, Datum de Postdam, Meridiano de Greenwich y altitudes referidas al nivel medio del mar en Alicante

Estos vértices están materializados por dos tipos de señales:

- a) de primer orden con clavo de bronce y placa con número del vértice
- b) de acercamiento con clavo topográfico y número de vértice

2. OBJETO

La constante realización de obras urbanas y la falta de buen criterio de las personas que destruyen lo que no conocen, hace que desaparezcan cada año un buen número de vértices de la red Urbana de referencias Topográficas.

La presente Normativa pretende dos objetivos fundamentales:

De una parte, la implantación e integración de nuevos vértices con sus reseñas en la RURT que compensen paulatina y progresiva desaparición de los existentes. De otra, que la precisión de las coordenadas X,Y,Z de los vértices nuevos que entren a formar parte de la RURT sea homogénea con la precisión de las coordenadas de los ya existentes.

3. RED TOPOGRÁFICA

Todos los vértices integrados en la R.U.R.T. que componen la infraestructura topográfica del Término Municipal están formando parte de una red homogénea compuesta por señales como las descritas en el punto 1, a) y b) de esta Normativa

Sus reseñas que forman parte de la Base de datos Municipal, están compuestas por el anagrama municipal, nombre y numero del vértice, tipo de señal, Coordenadas X,Y,Z. Reseña, accesos, croquis y fotografía

La precisión de esta Red Topográfica es consecuencia de los procedimientos y métodos empleados en la observación, calculo y compensación de la misma y las comprobaciones permanentes realizadas desde su implantación.

4. RED DE NIVELACION

La coordenada altimétrica Z ha sido obtenida a partir de las señales de nivelación de alta precisión establecidas por el Término Municipal.

5. NORMATIVA

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, será necesario que cuantos trabajos topográficos y cartográficos tengan su destino en este Ayuntamiento estén realizados con unos instrumentos y observen una metodología de trabajo que garanticen un perfecto encaje en la Base de Datos Topográficos de este Ayuntamiento.

5.1. INSTRUMENTOS

Deberán estar perfectamente calibrados y corregidos.

Deberán tener la apreciación angular y precisión lineal que garanticen el cierre de cualquier poligonal con igual o superior precisión que la que posee la R.U.R.T.

5.2. METODOS

Las poligonales de aproximación de coordenadas desde los vértices de la R.U.R.T. a la zona de actuación, deberán configurarse de tal manera que la longitud de sus lados no se diferencien en más de un 20 %.

Se tomaran todas las medidas de precaución necesarias para que los cierres de la/s poligonales no sobrepasen las tolerancias exigida de esta Normativa. Si la aproximación de coordenadas se realiza con sistema de posicionamiento global (GPS) será obligatorio aportar en la memoria del trabajo un Anexo de comprobación del trabajo en el que aparezcan los datos, cálculos y resultados que demuestren que los puntos obtenidos con este procedimiento están dentro del rango de precisión que se exige en todos los casos.

5.3. MEMORIA

La memoria que acompañara a todo trabajo topográfico recogerá obligatoriamente los siguientes apartados:

- a) Instrumentos utilizados, características técnicas y certificado de calibración.
- b) Metodología utilizada
- c) Datos de campo

- d) Croquis de la/s poligonal/es en formato DIN A-4
- e) Salida de ordenador con el calculo y cierre en X,Y,Z
- f) Coordenadas finales de los puntos observados

Si la aproximación de coordenadas se ha realizado con sistema de posicionamiento global (GPS), la memoria recogerá la salida de las observaciones realizadas, así como los cálculos y las auto-comprobaciones y resultados obtenidos.

No surtirán el efecto deseado los trabajos topográficos cuyos cierres de poligonales o auto-comprobaciones en el caso de G.P.S. no superen la precisión de la R.U.R.T.

6. CONTROL DE LAS BASES (R.U.RT)

Con el fin de controlar la permanencia de todos los vértices que componen la Red Urbana de Referencias Topográficas, el presupuesto general anual de la Corporación contemplará una consignación mínima de 3000 euros, a los efectos de garantizar la reposición y conservación de R.U.RT. A tal efecto, por los servicios técnicos municipales de Topografía se evaluarán los daños sufridos o la necesidad de actualización o incremento.”

8 APROBACIÓN BASES PARTICULARES SUNP-5.- EXPTE. 37/07-PL:

1.- Inicio de la programación.

De conformidad con lo establecido en el art. 130 de la LUV, estas bases particulares son redactadas de oficio.

2.- Bases generales aplicables.

A los efectos del art. 131.1 de la LUV, el presente Programa se regirá, además de por las previsiones que se contemplen en las presentes bases particulares, por las bases generales de programación en el municipio de Sagunto, aprobadas definitivamente en la sesión ordinaria del Pleno de fecha 28.9.2006, y publicadas íntegramente en el B.O.P. de fecha 23.10.2006.

Complementando a dichas bases generales, en relación con SUNP 5 del PGOU, habría que tener en cuenta las siguientes determinaciones.

DETERMINACIÓN PRIMERA. Ordenación urbanística vigente en el ámbito de la actuación integrada.

De acuerdo con lo expresado en el PGOU de Sagunto, de 1992, (normas urbanísticas SECC. 5ª.- *Suelo urbanizable no programado destinado al uso no residencial*), el art. 228 establece lo siguiente:

Art. .228

b) por sectores determinados)

SECTOR 5.-

USO CARACTERÍSTICO .- Comercial y de Servicios.

-Preferente.- Comercial

-Prohibidos.- Los del C.G.U. del Tit.I y del Cap.V.

SUPERFICIE.- 75000 m2

INTENSIDAD USO CARACTERÍSTICO.- 0,5 m2t/m2

A.229.- Las dotaciones corresponderán a lo dispuesto en el Anexo del R.P. además de una reserva de cesión libre y gratuita de 5 m2 de suelo/100 m2T.construido, con destino para sistemas generales.

También en la memoria de ordenación del PGOU, apartado.2. **CLASIFICACIÓN DEL SUELO: 2.2 SUELO URBANIZABLE: 2.2.2 SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL**

.....

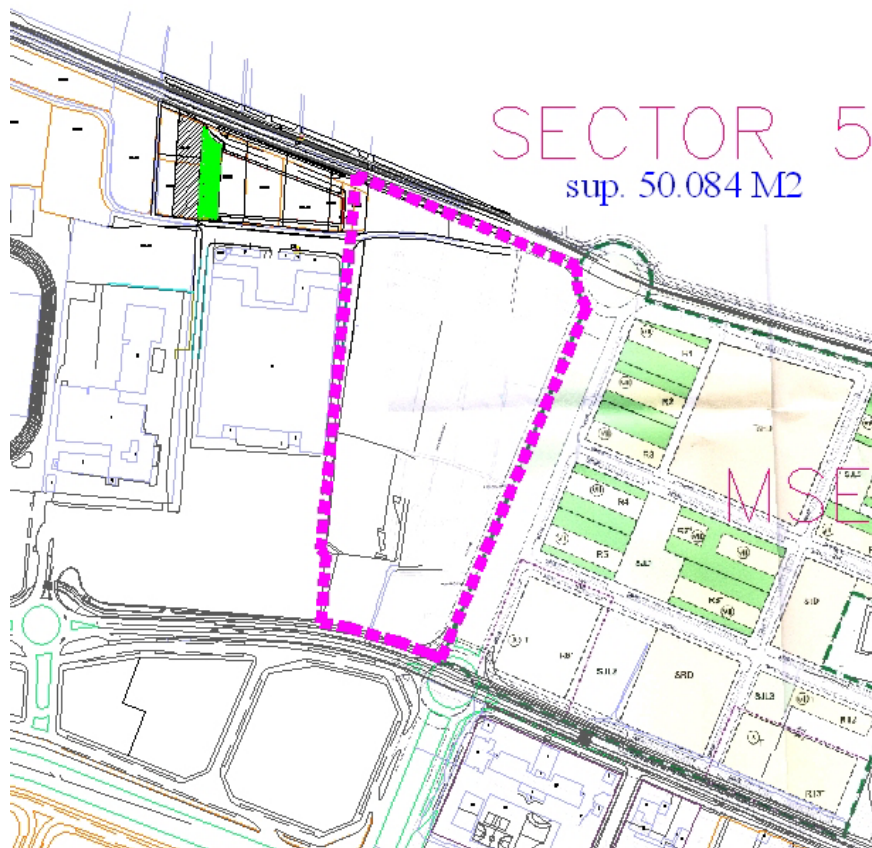
“A esto se añade otro sector con PAU específico:

SECTOR 5.- Destinado a Comercial y de Servicios, se sitúa junto al S.G. Polideportivo y lleva parejo el desarrollo de la vía perpendicular a eje de desarrollo N-S.

SUPERFICIE.- 75.000 m2

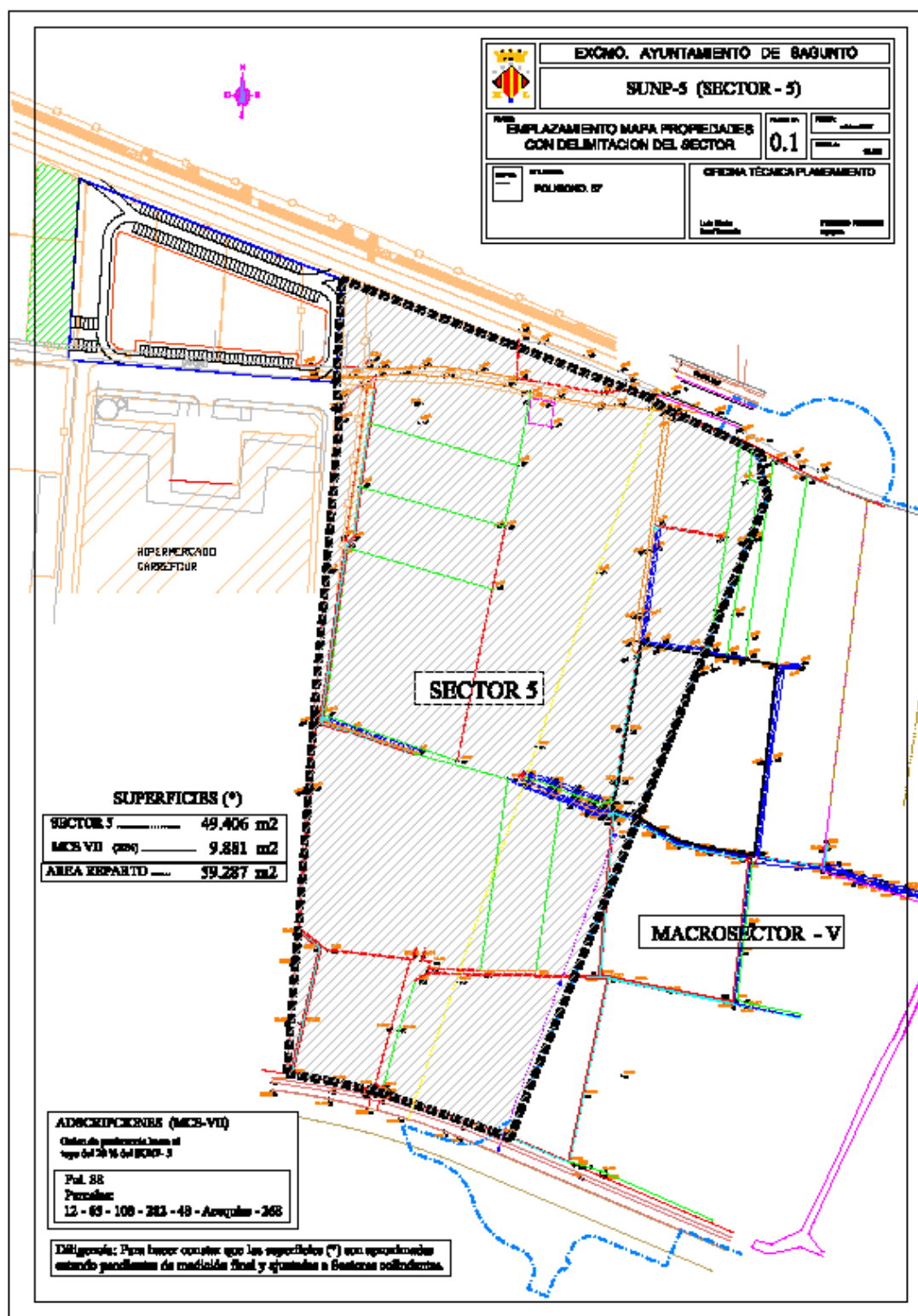
INTENSIDAD USO CARACTERÍSTICO.- 0,5 m²/m² máx. total”

Estas disposiciones se han visto alteradas por la actuación del IVVSA en el Macrosector V que incorpora parte del bulevar tipo T-1 de 40 m de ancho en su ordenación, vía que estaba incluida según el PGOU en el desarrollo del sector 5, lo que en términos esquemáticos conllevaría a una reducción del sector al siguiente:



La superficie señalada es de carácter indicativo y se subordina a las mediciones topográficas correspondientes.

De hecho en una medición más concreta, resulta la superficie de 49.406 m², que se tomará como base de trabajo, sin perjuicio de lo que resulte de las mediciones finales.



Esta importante disminución en su superficie destinada a los antiguos sistemas generales (13.800 m² aprox.) también lo es en las cesiones obligatorias y en los costes de urbanización del propio bulevar. Representa un 22 % de la superficie obtenida.

También hay que tener en cuenta la reserva de 5 m²/100 m²T, que establece el art. 229 del PGOU.

El PGOU asignaba a los distintos sectores del suelo urbanizable no programado un reparto equitativo de los antiguos sistemas generales vinculados al desarrollo del sector (hoy denominados elementos de la red dotacional primaria) de forma que los mismos o figuraban

colindantes a los mismos (SUNP con número árabe) o bien figuraban adscritos (SUNP con número romano).

La operación realizada por el Plan Parcial promovido por el IVVSA ha trastocado este esquema del PGOU ya que una parte muy significativa (13.800 m²) del sistema general anexo al SUNP 5 (objeto de las presentes bases particulares) se vinculó, en virtud del citado plan parcial de mejora, al colindante Macrosector V. Por ello y a los efectos de mantener la asignación equitativa de los sistemas generales a los SUNP determina que se tenga que acudir al mecanismo de la adscripción para el SUNP 5, en un porcentaje del 20% de la superficie a localizar en el MSC VII. Lo que guarda correspondencia con lo que el Pleno de la Corporación ya exigió al Plan Parcial del colindante SG.2.2, también terciario.

Los parámetros urbanísticos que habría que entender vigentes en el momento de redacción de las bases particulares serían los siguientes, sin perjuicio de los datos exactos que resulten de las correspondientes mediciones topográficas:

Superficie del sector:	49.406 m ² .
Aportaciones en el MSC VII:	9.881 m ² .
Superficie del área de reparto:	59.287 m ² .
Índice de edificabilidad bruta:	0'5 m ² t/m ² s.
Edificabilidad total:	24.703 m ² t
Aprovechamiento tipo:	0'4166 m ² t/m ² s.

Superficie mínima destinada a dotaciones públicas dentro del sector: Las derivadas del vigente art. 209 del Decreto 67/2006. Necesariamente 4.940 m² de suelo o lo que resulte de la aplicación del porcentaje del 10% a la superficie del sector tendrán que ir destinadas a zona verde dentro del sector.

La superficie de 1252 m² de suelo dotacional destinado a sistemas generales se entendería incluida dentro de los 9.881 m² del MSC VII, por lo que no será necesario que dicha superficie ocupe parte de la del sector.

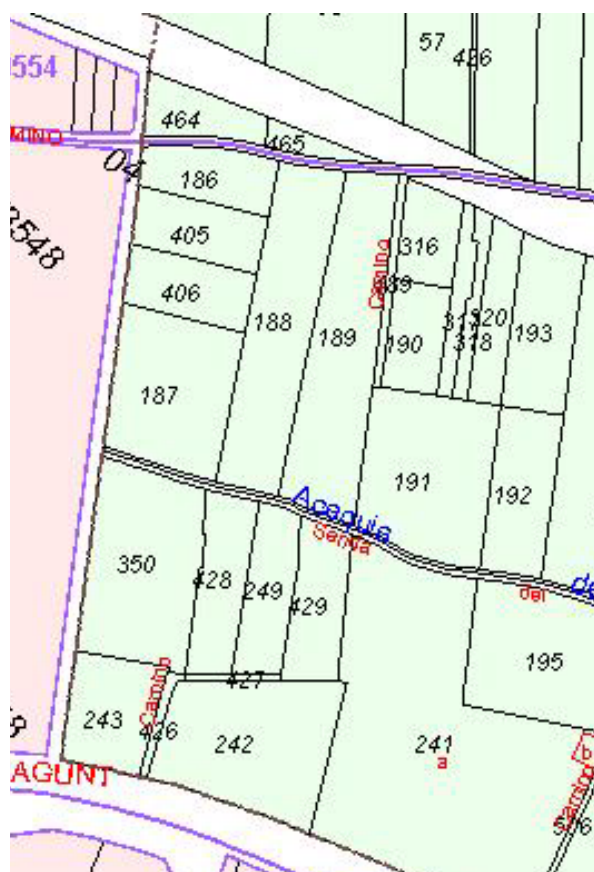
Ubicación de los 9.881 m² del MSC VII: Se indicará por parte del Ayuntamiento expresamente en las presentes bases particulares de programación del ámbito, en la determinación cuarta, como uno de los objetivos del planeamiento a presentar por parte de los aspirantes a agente urbanizador.

Todos estos parámetros cuantitativos se subordinan a lo que resulte de las mediciones precisas de los ámbitos indicados.

Se adjuntan planos indicativos del ámbito.

Ortofoto.

Catastral



DETERMINACIÓN SEGUNDA. Necesidades y objetivos a satisfacer con el Programa de actuación integrada.

a) Gestionar la transformación jurídica de las fincas afectadas por el programa.

Además de las operaciones ordinarias que se deberán realizar en este sentido, conviene llamar especial atención a una serie de extremos concretos a tener en cuenta:

1.- Por su novedad respecto al marco normativo anterior, es preciso indicar que ya a este Programa en todo caso va a ser de aplicación las previsiones del art. 16.1 b de la ley 8/2007, conforme al cual:

b) Entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística.

En las actuaciones de dotación, este porcentaje se entenderá referido al incremento de la edificabilidad media ponderada atribuida a los terrenos incluidos en la actuación. Con carácter general, el porcentaje a que se refieren los párrafos anteriores no podrá ser inferior al cinco por ciento ni superior al quince por ciento.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá permitir excepcionalmente reducir o incrementar este porcentaje de forma proporcionada y motivada, hasta alcanzar un máximo del veinte por ciento en el caso de su incremento, para las actuaciones o los ámbitos en los que el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente inferior o superior, respectivamente, al medio en los restantes de su misma categoría de suelo.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún

régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del artículo 10.

En consecuencia la cesión del aprovechamiento a favor de la Administración, el 10% del total o el porcentaje que resulte de cesión obligatoria en el momento de aprobación de los instrumentos de planeamiento y gestión correspondientes, lo será libre de cargas de urbanización. Es una previsión reglada de carácter legal que no admite discrecionalidad al respecto, vigente desde el 1.7.2007.

2.- Las instalaciones de telefonía móvil existentes dentro del ámbito se encuentran amparadas bajo una licencia municipal de carácter provisional, en precario, otorgada por medio de acuerdo de la Comisión de Gobierno de 24.11.1999, expediente 370/1999 LO, por lo que son unas instalaciones y una actividad que no generan un derecho de reposición ni de indemnización, sin perjuicio de que se deba tener a la empresa titular como interesada en el presente expediente.

3.- Además, se deberá tener en cuenta que sobre la finca registral 1401, tomo 954, libro 226 de Sagunto, folio 82, figura una reserva de aprovechamiento a favor de su titular que permitió en la misma la instalación de una reposición de línea eléctrica afectante a otro ámbito colindante (el sector B del PERI nº 7), extremo que está en fase de inscripción, de forma que la ocupación de la parcela no supone una merma de sus derechos derivados de las superficies de aportación.

b) Urbanizar completamente la unidad de ejecución que constituya el objeto del programa y realizar las obras públicas adicionales que se precisen para cumplir lo dispuesto en los apartados siguientes, con sujeción a las previsiones temporales y económicas del programa.

Al respecto es preciso tener en cuenta el informe de los servicios técnicos municipales que señalan al respecto lo siguiente:

Instalaciones existentes o programadas.

Deberá adaptar a su cargo las obras programadas que se encuentren ejecutadas por el SGES-2.2 que afectan a terrenos incluidos en el presente ámbito del SUNP-5.

Deberá obtener informe favorable de anulación o reposición de las instalaciones existentes por sus titulares (Sindicato de Riegos, Iberdrola,...).

Sistema viario.

Deberá completar el bulvar al Este de la actuación conforme a la sección viaria prevista en el MSC-V para la calzada (7 m), debiendo considerar dicho bulvar íntegramente como obra conexa. Junto al mismo se dispondrá de vía de servicio que cuente con aparcamiento y separada del bulvar por mediana de 2 m. La propuesta nunca podrá plantear una sección viaria menos generosa que la prevista en el sector B del PERI-7 que consiste en 3+2+7 correspondientes a acera+ aparcamiento+ calzada de un único sentido.

Deberá darse continuidad al vial de servicio del Vial Internúcleos planteado por el SGES 2.2, de igual sección viaria, así como la conexión del mismo al internúcleos previo a la rotonda a ejecutar por el MSC-V. La solución ha de ser acorde con la duplicación prevista a realizar por el MSC-III Fusión.

Deberá dar continuidad al camino de Almudafer, hasta conectar con el vial de servicio paralelo al vial internúcleos. La sección del mismo deberá presentar continuidad, si bien no es preciso mantener la misma distribución de la sección viaria (calzada excesiva), con la que definen las fachadas del SGES 2.2 y la del Centro Comercial Carrefour.

Deberá dar continuidad a los pasos de peatones previstos por el MSC-V y ejecutados hasta el bulvar, así como realizar las obras necesarias de adaptación para configurar dicho vial como corresponde (actualmente el MSC-V prevé ambos sentidos en el carril Este, debiendo modificar y adaptar la

señalización y obra civil precisa (encuentros con rotondas) para dejar el carril Este de sentido Sur-Norte y habilitar el sentido Norte-Sur en el vial de nueva creación).

Jardinería y zonas verdes.

Deberá dotar de arbolado todas las aceras de la urbanización, a una distancia máxima de 10 m, que deberá compatibilizar con la disposición de alumbrado público.

Las zonas verdes deberán dotarse tanto de arbolado como de especies arbustivas de distintos portes. No se admitirán instalaciones dentro de la misma salvo las de riego, alumbrado público y las de pluviales de recogida de las zonas pavimentadas.

No se admitirán acceso rodados a parcelas que interfieran a las zonas verdes.

Deberá plantearse un sistema de programación de riego por control remoto (GPS).

Al menos el 50% de la zona verde (no contando aceras perimetrales) estará pavimentada con tratamiento duro, como p.ej. adoquines, baldosa decorativa, hormigón impreso,...

Abastecimiento de agua.

Deberá realizar la conexión a la infraestructura general de agua prevista por el MSC-III Fusión (diámetro 400 mm por el vial internúcleos), de la que participa económicamente.

Saneamiento/Pluviales.

Deberá realizar red pluviales con previsión de conexión a la canalización conexas a ejecutar por el MSC-V y de la que participa económicamente.

Deberán preverse imbornales en los espacios duros de la zona verde y peatonales, conectados a la red de pluviales general. El coeficiente de escorrentía de dicha zona verde se estimará de 0,7.

Se recogerán las pluviales procedentes superficialmente del SGES-2.2 y Carrefour.

Tráfico.

Deberá realizar pasos elevados en el bulevar, en toda la extensión del mismo (incluso el MSC-V).

Deberá adecuar la señalización del entorno del ámbito a la solución de tráfico que se plantee.

Telecomunicaciones y otros servicios.

Deberá dotar la urbanización con redes de al menos dos compañías suministradoras, debiendo aportar informe o convenio de prestación del servicio.

En caso de pretender dotar de gas la urbanización deberá aportar solución de canalizaciones e informe de aceptación de la compañía distribuidora de zona.

Suministro eléctrico.

Deberá prever en cualquier caso el suministro mínimo de 100 KW en baja tensión por parcela mínima resultante en el proyecto de reparcelación.

Las reposiciones, atendiendo al PGOU, se realizarán en todo caso fuera del ámbito y nunca en suelo urbano.

Alumbrado público.

Deberá coordinar (en cuanto a distribución, alturas, topología,...) la solución a ejecutar, con la que se adopte para el MSC-V en la zona de bulevar o ejecutar a su consta las obras conexas necesarias para iluminar adecuadamente el mismo.

El acabado de las columnas de poliéster reforzado con fibra de vidrio será en acabado forja negro grafito, y negro el de la luminaria.

c) Conectar e integrar adecuadamente la urbanización con las redes de infraestructuras, de energía, comunicaciones y servicios públicos existentes.

El SUNP 5 se encuentra rodeado de varios sectores que comparten con aquel las infraestructuras de traída de aguas, de evacuación de pluviales, de acceso rodado exterior, etc.

Ello determina que el SUNP 5 se considere como actuación conexas y condicionada de los correspondientes actuaciones:

- Infraestructura común del suministro del agua: Sobre su alcance consultar el PAI MSC III, Fusión.
- Desdoblamiento de la infraestructura viaria norte, vial internúcleos: Sobre su alcance consultar el PAI MSC III, Fusión.
- Infraestructura común de evacuación de aguas pluviales. Sobre su alcance consultar el PAI MSC V, gestionado por el IVVSA.
- Deberá completar el bulevar al Este de la actuación conforme a la sección viaria prevista en el MSC-V para la calzada (7 m), debiendo considerar dicho bulevar íntegramente como obra conexas

Se trata de infraestructuras (salvo la cuarta indicada) en las que va a participar económicamente el ámbito, en proporción a su aprovechamiento, pero cuya ejecución material no va a corresponder al agente urbanizador que se seleccione salvo las de simple conexión, sino solamente la gestión de los cobros correspondientes, para proceder a su abono a favor de los agentes urbanizadores de los ámbitos correspondientes.

En ese sentido, ante certificación aprobada por el Ayuntamiento en relación con dichas infraestructuras comunes, procederá la exigencia de las correspondientes cantidades al agente urbanizador del SUNP 5.

El mismo contará con un período de un mes desde la recepción de la correspondiente notificación para proceder a su abono. El desembolso de estas cantidades y su acreditación documental legitimará a establecer su inclusión en la siguiente certificación de obras para proceder a su cobro con cargo a los propietarios del ámbito.

d) Suplementar las infraestructuras y espacios públicos o reservas dotacionales en lo necesario para no menguar ni desequilibrar los niveles de calidad, cantidad o capacidad de servicio existentes y exigibles reglamentariamente.

Además de los terrenos que son preceptivos y que pertenecen a la red secundaria de dotaciones conforme a lo señalado en los arts. 131 y 209 y ss del ROGTU, es preciso insistir en localización de terrenos en el MSC VII, y cuya superficie gira en torno a los 10.000 m², cuya localización exacta se indicará en la determinación cuarta.

Además se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha compañía esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación

e) Obtener los suelos dotacionales públicos del ámbito de la actuación, o adscritos a la misma, a favor de la administración gratuitamente.

Las cesiones de suelos calificados como dotacionales son las derivadas de los extremos indicados en la presente determinación.

f) Establecer plazos para edificar los solares resultantes de la actuación urbanizadora.

Se fija el plazo máximo de dos años desde que se reciban provisionalmente las obras de urbanización del ámbito.

DETERMINACIÓN TERCERA. Ficha de gestión o, si procede, directrices de evolución urbana y ocupación del territorio establecidas en el Plan general.

Es preciso reconducirse a lo ya indicado en la determinación primera.

DETERMINACIÓN CUARTA. Criterios y objetivos urbanísticos y territoriales de las propuestas de planeamiento a formular por los concursantes con fijación de las directrices y estrategias que tendrá que observar la ordenación que propongan.

El documento de plan parcial que se presente por parte de los aspirantes a agente urbanizador deberá cumplir con los siguientes objetivos, además de respetar las determinaciones del PGOU señaladas en la determinación primera.

Vistas las condiciones físicas del sector, y en concreto su superficie relativamente pequeña y que no es muy ancho, unido al uso comercial que está previsto en el mismo, en el que priman en muchos casos la superficie de las parcelas a que tenga la aptitud de albergar una gran volumetría, se considera que la ordenación debe ir orientada a la creación de una manzana única, a lo sumo dos, cuyos accesos se produzcan a través del vial de servicio del bulevard T-1 colindante al ámbito, parcialmente incluido, y que discurre de norte a sur.

No se considera conveniente ni necesario trazar un vial perimetral, cuya sección mínima sería en los términos del art. 131 del ROGTU de 16 m de ancho lo que limitaría en exceso las posibilidades del sector y sería desproporcionado, considerando que la parcelas edificables cuenta con suficiente acceso y salida por el viario de servicio del bulevard.

Lo expuesto conlleva que haya que hacer especiales consideraciones con la parcela mínima. Las mismas tendrán su frente hacia el Bulevar Este, y su fondo en el linde Oeste. A efectos de guardar una proporción, el frente de fachada mínimo será de 40 metros, salvo aquellas parcelas que se generen que tengan un frente norte o sur a sus respectivos viales, que podrían tener una superficie y anchos de fachada menores. La propuesta de ordenación deberá plantear una parcela mínima que parta de estas premisas. Ello conlleva justificadamente una superficie de parcela mínima para este sector superior a los parámetros comunes del PGOU, que girará en torno a los 4000-5000 m², con las excepciones indicadas en este párrafo.

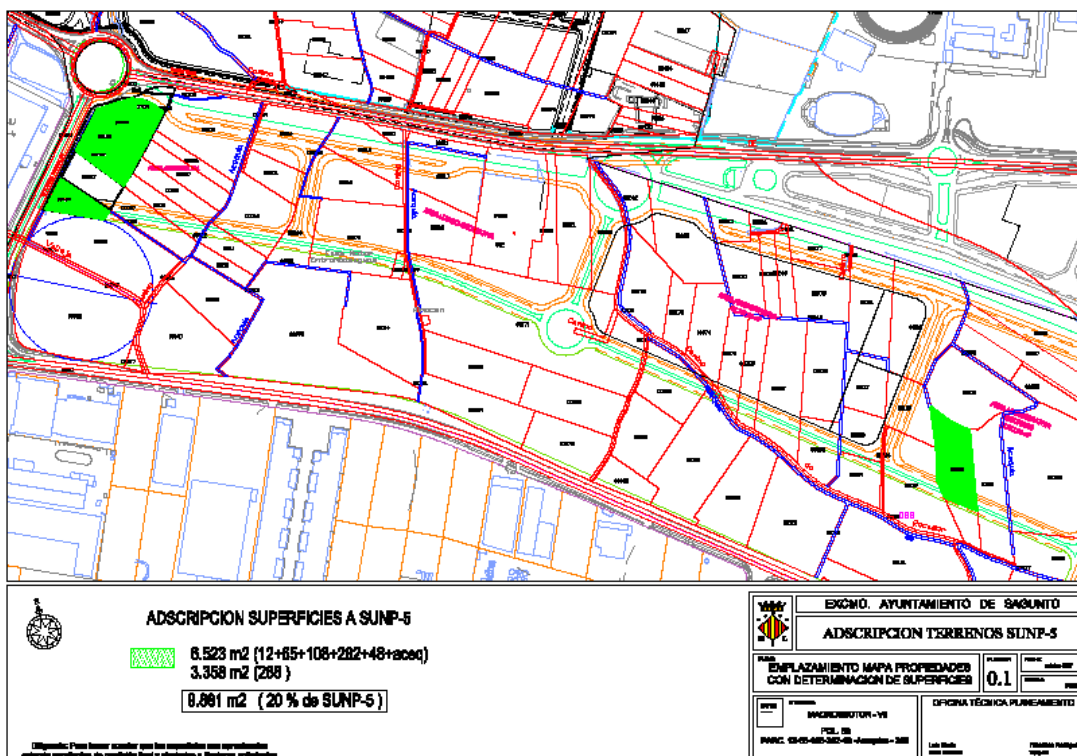
Por otra parte la ordenación debe contemplar en el lado norte, lindante al vial internúcleos una conexión viaria adecuada de salida a dicho vial del ámbito denominado SGES 2.2 y del centro comercial Carrefour.

Además, como antes se ha indicado el acceso y la salida de la manzana comercial del SUNP 5 se realizará a través de un vial de servicio paralelo al bulevard norte sur.

Las alineaciones o en su caso los frentes de fachada deberán ajustarse a los previstos en el Plan Parcial del Macrosector V recayentes a Fausto Caruana y respecto a los del vial internúcleos, deberán ajustarse a la fachada del centro comercial Carrefour.

Por otra parte, el Plan Parcial contemplará la prohibición de carga y descarga en la vía pública y todos los espacios no accesibles a público (almacenes, muelles de transferencia) deberán estar cerrados y tratados como fachada.

Respecto a la cuestión de la localización del área de reparto en el Macrosector VII, es preciso indicar que los terrenos adscritos serán los siguientes:



Las superficies en el MSC VII, al suponer un 20% de la superficie del sector, se subordinan a lo que resulte de la medición del sector y las citadas parcelas.

Al ser el uso de carácter comercial en principio no se considera preciso que por parte del plan parcial se formule propuesta de coeficientes correctores por uso o tipología. Si la propuesta de ordenación los considerase precisos, deberá realizar una exposición motivada de las causas y circunstancias que lo provocan.

El documento de Plan Parcial, al estar dentro del esquema del PGOU de 1992, y tener delimitados en todos sus frentes el perímetro del sector, será de aprobación definitiva municipal.

El subsuelo de los espacios públicos zona verde incluida dentro del sector se califica, tal y como prevé el art. 60 de la LUV como aparcamiento, de titularidad municipal, admitiéndose su tratamiento en los términos del art. 124.2 de la LUV cuando señala:

2. El programa podrá incluir, si procede, otros objetivos complementarios cuyo coste sea asumido por el urbanizador sin repercutirlo a los propietarios de terrenos afectados, tales como ..., o de obras públicas accesorias susceptibles de concesión y que, por razones técnicas, hayan de ejecutarse junto a las principales del programa, ...

En ese sentido puntuará, en los términos que indicarán los criterios de baremación de las alternativas presentadas.

DETERMINACIÓN QUINTA. Descripción de los objetivos de edificación privada que han de cumplirse en el ámbito de la actuación.

Ninguna observación al respecto.

DETERMINACIÓN SEXTA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción de los documentos de ordenación y gestión exigibles.

Es preciso estar a las exigencias de la cláusula 10ª de las bases generales así como de sus anexos I y II.

A las mismas, será preciso añadir las siguientes exigencias, de carácter adicional:

Toda la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones

Integradas, sin perjuicio de su presentación en papel, siempre deberá constar en soporte digital, (en los formatos más habituales: doc; xls; dwg).

El Plano de replanteo será la base de todo el material gráfico. Se hará con proyección en coordenadas UTM, con suficientes bases de replanteo georeferenciadas y grafiadas. Estas deberán quedar materializadas sobre el terreno, mediante clavos y pintura y en caso de grandes ámbitos se situarán sobre plataformas con suficiente espacio que permita su estacionamiento con el fin de comprobar la perfecta adscripción al terreno. En los documentos de planeamiento serán en DOS coordenadas, independientemente de las que consten en el plano de urbanización. Afectará tanto a la zona de actuación como a la colindante, abarcando un área exterior suficiente, que comprenda como mínimo el viario de contacto en su totalidad, y con referencia a la manzanas existentes si las hubiera. Cada punto significativo constará de coordenadas para el replanteo, y el cuadro de bases y puntos de replanteo figurará necesariamente en el plano.

Todo el contenido gráfico documental deberá tener en común el perímetro georeferenciado del ámbito (o ámbitos en su caso) de la actuación del plano de replanteo. Se presentará en papel a escala máxima 1/1000.

DOCUMENTOS DE PLANEAMIENTO

DOCUMENTACIÓN ESCRITA INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

La parte informativa de la documentación de planeamiento contenida en los Programas de Actuaciones Integradas, constarán de un apartado específico de la repercusión o declaración de impacto según el Estudio de impacto ambiental del PGOU de Sagunto.

Cuando se trate de programas que afecten a un N° significativo de parcelas, contendrá un apartado o anexo donde se analice la situación de la parcelación del sector, con una estadística de las superficies de las parcelas *catastrales* afectadas *en el momento de la presentación del PAI*, con el fin de justificar entre otros, la parcela mínima de la ordenación cuando así proceda.

Las afecciones impuestas por la legislación sectorial en el ámbito territorial vendrán en un listado donde conste cada una de ellas de forma completa y el boletín y fecha de publicación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA INFORMATIVA

Los planos informativos reglamentarios se someterán a los siguientes criterios obligatorios:

- a) La situación de los terrenos en el contexto de la ordenación urbanística se referirá siempre a los planos originales de clasificación de suelo del PGOU a su escala original.
- b) La estructura de la propiedad reflejará el plano original catastral. (en papel escala 1:2.000)
- c) La topografía del terreno señalará las curvas de nivel metro a metro y puntos de cota (en papel escala 1:2.000). En el soporte digital constará como capa única las curvas de nivel metro a metro
- d) El plano de los usos, aprovechamientos, vegetación, construcciones y edificaciones existentes reflejará las curvas de nivel del apartado anterior. (en papel escala 1:2.000)
- e) Las infraestructuras de todo tipo y redes generales de servicio, incluirán las torres y postes de apoyo, diámetros y arquetas, y bienes demaniales o servidumbres derivadas de su implantación (en papel escala 1:2.000).
- f) La ordenación estructural del sector y de su entorno, el estado de las construcciones en las operaciones de reforma y todo aquello que incida directa o indirectamente en el planeamiento municipal vigente se vinculará sobre los planos originales del PGOU que procedan en cada caso, a su escala original.
- g) Las afecciones tanto físicas como jurídicas que puedan condicionar la ordenación, tales como zonas de dominio público y sus áreas de servidumbre, grandes infraestructuras de toda índole existentes en el territorio, áreas arqueológicas y construcciones e hitos más relevantes

que existan en él u otros factores análogos, se harán constar en plano aparte o si es posible en el señalado como e). En cualquier caso las afecciones físicas y jurídicas, servidumbres, etc. que condicionen la ordenación establecida se harán constar en el soporte digital georeferenciado como capa única.

h) Cuando la nueva ordenación se vincule a núcleos urbanos se deberá incluir un análisis gráfico completo de la situación actual de la zona afectada, con un antes y un después tras la ordenación propuesta.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DE CARÁCTER NORMATIVO

Los planos proponentes de nueva ordenación pormenorizada o variación de la existente se ajustarán a los siguientes criterios:

a) El plano de calificación y asignación de destinos urbanísticos a cada terreno, contendrá en la forma que se considere oportuna los parámetros característicos de cada uno de ellos: superficies, edificabilidad, Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren relevantes en función de la ordenación pormenorizada propuesta (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

b) El plano de delimitación de la Red de reservas de suelo dotacional público incluirá las características más relevantes de los equipamientos previstos: superficies, edificabilidad (si se fijara), Nº plantas, distancias a lindes y cuantos se consideren oportunos (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

c) En el plano específico de la Red Viaria rodada y peatonal se definirá sus anchos y características geométricas, incluyendo un esquema de las secciones tipo de cada vial. Este plano prescindirá de aquellos elementos propios de Proyecto de urbanización contenido en la Alternativa Técnica, aunque incluirá las rasantes de los encuentros así como las correspondientes al viario de contacto. Incluirá también la Red Primaria adscrita, en su caso, así como las zonas de protección según la legislación aplicable. Este plano contendrá necesariamente las curvas de nivel. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

d) Las áreas sometidas o autorizadas a estudios de detalle se incluirán en el mismo plano del modelo real o virtual de implantación de los volúmenes edificables que se basará en el plano a), reproduciendo los datos de aquel, y grafiándolos sobre cada una de las parcelas patrimonializables por uso y destino. (en papel escala mínima 1:2.000; máxima 1:1000).

e) Plano final donde se refleje la nueva ordenación propuesta sobre el plano original del PGOU al que afecte.

f) Aquellos otros planos que se consideren necesarios para la mejor definición de la ordenación pormenorizada.

Todos los planos deberán reflejar la Ordenación Estructural vigente en los suelos del entorno del sector o sectores ordenados, acreditando la integración de la propuesta.

DETERMINACIÓN SÉPTIMA. Admisibilidad de variantes.

No se admiten. Los extremos indicados en las presentes bases no son potestativos sino que necesariamente se deberán incluir en la propuesta de ordenación modificativa de la vigente secundando lo expuesto en las presentes bases particulares.

DETERMINACIÓN OCTAVA. Prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, tendrán que respetarse en la redacción del proyecto de las obras de urbanización.

Como ya se ha indicado, habrá que estar a las determinaciones de la cláusula 10ª de las bases generales y a su anexo II.

DETERMINACIÓN NOVENA. Estimación de los plazos de despliegue y ejecución del Programa de actuación integrada, así como la regulación de los efectos de su incumplimiento.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto

de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de doce meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo. Dado que el desarrollo del presente ámbito se subordina a la ejecución de una serie de conexiones a infraestructuras a ejecutar por otros ámbitos, en concreto el MSC III y el SUNP V, es preciso destacar que el acto de recepción del SUNP 5 objeto de las presentes bases particulares se subordina a la finalización efectiva de dichas infraestructuras y a su recepción por parte de este Ayuntamiento. En ese sentido el presente ámbito es una actuación conexas o condicionada a las actuaciones indicadas. Ello no obstante no impedirá la certificación y abono de la integridad de las unidades de obra ejecutadas efectivamente.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

DETERMINACIÓN DÉCIMA Modelo de proposición a presentar por los interesados.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.....' con D.N.I. nº-, domiciliado para todos los actos de este concurso en que interviene en nombre y representación de la entidad mercantil, con domicilio social en, C.I.F nº ..., teléfono.....correo electrónicoy FAX n., enterado del anuncio publicado en el; de las bases generales, publicadas en el BOP de fecha.....; y de las bases particulares de condiciones aprobado por la Corporación Municipal de Sagunto en su sesión de fecha....., y publicadas en el....., para contratar mediante concurso público abierto el Programa de Actuación Integrada del SUNP 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, de conformidad con las referidas bases.

Con la presentación de esta solicitud se aceptan por mi representada los términos de las Bases Generales y Particulares de programación que regulan la adjudicación del presente

Programa, y se declara que la misma reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para resultar adjudicataria del Programa.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

DETERMINACIÓN UNDÉCIMA. Documentación a presentar por cada licitador junto con la proposición.

En el sobre A, como documentación acreditativa de la personalidad y de la solvencia, la documentación indicada en el art. 79.2 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas. Extremo que hay que complementar con lo establecido en la determinación 13ª de las presentes bases particulares.

En el sobre B, como alternativa técnica: Además de los indicados en el art. 126 de la LUV, en todo caso un documento de planeamiento fiel a las indicaciones de la presente bases acreditativo de todos los extremos y propuestas indicados en estas bases y que deben aportar los aspirantes a agentes urbanizadores.

En el sobre C, como proposición jurídico económica: los indicados en el art. 127 de la LUV.

La documentación que será objeto de valoración será la siguiente:

A.- De la alternativa técnica.

- El Plan Parcial.
- El proyecto de urbanización.
- El documento acreditativo de la inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana
- El documento acreditativo de los plazos que se proponen para el desarrollo de la actuación integrada y resto de compromisos del aspirante.
- El documento acreditativo del enunciado de los objetivos complementarios que se proponen conforme al artículo 124.2, con indicación expresa, en su caso, de los compromisos de edificación simultánea a la urbanización que esté dispuesto a asumir por encima del mínimo legal, así como si se asume o no voluntariamente el compromiso de construcción y gestión de aparcamiento subterráneo en subsuelo municipal.

B.- De la proposición jurídico económica.

- a) El documento acreditativo del importe de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad.
- b) El documento acreditativo de la valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie.
- c) El documento acreditativo de los compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el Urbanizador.

DETERMINACIÓN DUODÉCIMA. Plazo y lugar para la presentación de las proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones al concurso el de TRES MESES.

El inicio del cómputo de dicho plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la fecha de la última de las publicaciones obligatorias practicadas, sea la del DOCV o sea la del DOUE.

Las proposiciones de los interesados tendrán que presentarse en cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Sagunto, dentro del plazo indicado y en el horario de 8:00 horas a 14:00 horas. No será admisible ningún otro medio de presentación. Esta restricción sólo afecta a la documentación sujeta a los plazos de concurrencia competitiva y no al resto de documentos que sea preciso aportar durante la instrucción del resto del expediente, que podrá hacerse por cualquiera de los medios previstos en la ley 30/92, RJA-PAC.

DETERMINACIÓN DECIMOTERCERA. Criterios de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles a los concursantes y documentación acreditativa del cumplimiento de los mismos.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Bastará con reunir uno de los requisitos siguientes:

A.- Capital social mínimo.

Dado que el P.E.M. indicado como punto de partida de la licitación en las bases particulares es inferior a 10 millones de euros el capital social mínimo será de medio millón de euros.

Este extremo se acreditará por medio de certificado expedido por el Registro Mercantil, de una antigüedad no superior a tres meses.

B.- Disponibilidad de fondos propios.

Gozar de la disponibilidad de fondos propios que equivalga como mínimo a un 20% del presupuesto de ejecución de contrata del PAI al que se licita.

Si se tratase de una persona jurídica el medio de acreditación de esta solvencia será la presentación del balance, con relación al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, de las cuentas anuales aprobadas y debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

Si se trata de un empresario individual y está obligado a presentar la declaración del impuesto del patrimonio, se exigirá disponer de una patrimonio equivalente a los fondos propios antes indicados, extremo que acreditará por medio de la correspondiente liquidación referente al último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación. Si no está obligado a presentar el impuesto del Patrimonio, se le exigirá que la declaración del IRPF del último ejercicio respecto de la fecha en que se solicite la participación, figure con ingresos empresariales de carácter positivo.

C.- Agrupaciones de Interés Urbanístico.

Aquellas que se encuentren legalmente constituidas, con personalidad jurídico pública por estar debidamente registradas, se considerará que tienen solvencia financiera en todo caso.

Se acreditará tal extremo por medio del certificado acreditativo de la inscripción en el Registro de A.I.U.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A.- Plantilla mínima.

Tener como personal en nómina dentro de la plantilla de la empresa en condición de fijo un mínimo de los siguientes efectivos

- Un Arquitecto Superior y/o Técnico competente (p.ej. ICCP).
- Un Arquitecto Técnico.
- Un Ingeniero Técnico Industrial o de categoría superior
- Un Topógrafo.
- Un Licenciado en Derecho.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos laborales correspondientes, así como del estado de alta en el momento de la presentación.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

B.- Contratos de servicios profesionales.

Cualquiera de los efectivos mínimos anteriores podrá ser sustituido por la acreditación de la suscripción de un contrato de servicios profesionales para el PAI concreto objeto de licitación con carácter previo a la presentación de la proposición, y durante la vigencia del mismo.

Se acreditará este extremo por medio de copia compulsada de los contratos de servicios profesionales correspondientes.

Además habrá que acompañar copia del certificado de la titulación académica de cada uno de ellos.

DETERMINACIÓN DECIMOCUARTA. Criterios objetivos de adjudicación del Programa de actuación integrada, especificados por orden decreciente de importancia, incluyendo su ponderación.

Ya que se está ante un programa cuyas Alternativa Técnica va acompañada de instrumento de planeamiento que únicamente contiene ordenación pormenorizada en desarrollo de la ordenación estructural establecida en el planeamiento general, la puntuación de la Alternativa Técnica y del instrumento de planeamiento representará entre un 65 por ciento de la valoración en relación con la Proposición Jurídico-Económica, que representará entre un 35 por ciento.

Dentro de cada una de ellas, la importancia relativa es la siguiente:

Para la Alternativa Técnica:

a) La calidad técnica de la ordenación propuesta. Este criterio representará un 50 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

b) La resolución adecuada de la integración de la actuación en su entorno.

c) La mejor estructuración de dotaciones públicas y de espacios libres.

Los criterios establecidos en los apartados b) y c) anteriores representarán en conjunto un 20 por ciento de la valoración de la Alternativa Técnica.

d) La calidad técnica de las soluciones propuestas para la urbanización.

Este criterio representará un 10 por ciento.

e) Inversión en Programas de restauración paisajística o de imagen urbana dentro del ámbito del programa, como objetivos complementarios del mismo, de acuerdo con las directrices establecidas en los artículos 30 a 35 de la Ley 4/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Alternativa Técnica.

g) Plazo de ejecución del programa de actuación integrada.

h) Compromiso de edificación simultánea a la urbanización de los solares resultantes de la Actuación por encima de un mínimo legalmente exigible.

i) Compromisos adicionales asumidos voluntariamente y a su cargo por el urbanizador.

j) Medios para el control de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del programa.

Los criterios establecidos en los apartados g), h), i) y j) anteriores representarán en conjunto un 10 por ciento de la puntuación total de la Alternativa Técnica.

Para la Proposición Jurídico-Económica:

a) Menor importe respecto de referencias de cuadros de precios de práctica usual de las cargas de urbanización, expresado en euros por metro cuadrado de edificabilidad. Este criterio representará un 35 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

b) La valoración de los terrenos a efectos de fijar el coeficiente de cambio para el pago en especie y la menor proporción de solares o aprovechamiento que deban ser puestos a disposición del urbanizador por medio de reparcelación forzosa como retribución a cuenta de terceros con los que no tenga contrato suficiente. Este criterio representará un 30 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

c) Mayor proporción de terrenos propios o de asociados que deban quedar afectos con garantía real inscrita en el Registro de la Propiedad al cumplimiento de las obligaciones especiales de edificación derivadas de la aprobación del programa representará un 25 por ciento de la valoración de la Proposición Jurídico-Económica.

d) Compromisos financieros para la ejecución de las obligaciones complementarias asumidas voluntariamente y a su costa por el urbanizador. Este criterio supondrá un 10 por ciento del valor total de la Proposición Jurídico-Económica

DETERMINACIÓN DECIMOQUINTA. La previsión y, en su caso, limitación de la posibilidad de formular Alternativas Técnicas que supongan una ampliación del ámbito territorial a programar, así como las consecuencias de la ampliación.

No se admiten.

DETERMINACIÓN DECIMOSEXTA. El porcentaje mínimo de solares cuya edificación haya de ser simultánea a la urbanización.

La simultaneidad de obras de urbanización y edificación se regirá por lo establecido en el anexo III de las bases generales citadas.

DETERMINACIÓN DECIMOSÉPTIMA. Necesidad de informe del Consejo del Territorio y el Paisaje previsto en el artículo 136.4 de la Ley Urbanística Valenciana, así como de otras Administraciones sectoriales.

En el presente caso no concurre la necesidad de ningún informe de otras Administraciones.

DETERMINACIÓN DECIMOCTAVA. Porcentaje máximo de coeficiente de canje

El mismo no podrá superar en ningún caso un coeficiente de 0'30 más IVA a favor del agente urbanizador.

DETERMINACIÓN DECIMONOVENA. Prerrogativas que ostenta la Administración.

Habrà que estar a lo dispuesto en la cláusula 3ª de las bases generales por las que se rige el presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMA. Competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse en la preparación, resolución y ejecución del contrato entre la Administración y el Urbanizador.

DETERMINACIÓN VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación conexa o condicionada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 139.1 de la Ley Urbanística Valenciana y el Reglamento, así como existencia o inexistencia de canon de urbanización.

En la determinación segunda se ha señalado que el presente ámbito es una actuación que es conexa y está condicionada en la mayoría de sus conexiones exteriores a la ejecución de obras que deben realizar otras actuaciones. En términos esquemáticos, serían las siguientes:

- Infraestructura común del suministro del agua: Sobre su alcance consultar el PAI MSC III, Fusión.
- Desdoblamiento de la infraestructura viaria norte, vial internúcleos: Sobre su alcance consultar el PAI MSC III, Fusión.
- Infraestructura común de evacuación de aguas pluviales. Sobre su alcance consultar el PAI MSC V, gestionado por el IVVSA.
- Deberà completar el bulevar al Este de la actuación conforme a la sección viaria prevista en el MSC-V para la calzada (7 m), debiendo considerar dicho bulevar íntegramente como obra conexa.

Ello conlleva que en los términos literales del art. 139 de la LUV, el agente urbanizador en el presente caso asuma expresamente que en relación con dichas

infraestructuras que deben ejecutar los agentes urbanizadores de las mismas, se subordina a la siguiente previsión.

“1. Los Programas pueden aprobarse condicionados a la efectiva realización de determinaciones propias de otras Actuaciones previa o simultáneamente programadas, siempre que esté suficientemente garantizado el cumplimiento de aquellas condiciones conexas y se prevea una adecuada coordinación entre las respectivas Actuaciones. Tales circunstancias tendrán que especificarse con claridad en las bases particulares reguladoras del programa.

2. La adjudicación así condicionada impondrá las obligaciones económicas precisas para compensar a los afectados por la Actuación más costosa con cargo a los de otras que se beneficien de aquella por concentrarse en la misma obras o sobrecostes de común utilidad.

3. El incumplimiento por el Urbanizador principal de las condiciones que afecten al desarrollo de otra Actuación conexas podrá dar lugar a la suspensión de ambos Programas. El adjudicatario de un Programa condicionado deberá comprometerse a asumir a su riesgo y ventura esa eventualidad, aunque podrá hacer reserva del derecho a subrogarse, llegado el caso, en el puesto del Urbanizador principal, con los requisitos establecidos en esta Ley respecto de la cesión de la adjudicación.”

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEGUNDA. La previsión de un precio cierto de licitación, que tendrá carácter de máximo y que servirá de base para el cálculo de la garantía provisional.

De conformidad con lo establecido en la base 9ª de las BBGG, se establece el importe de la garantía provisional en una cantidad de 100.000 euros.

A los efectos de determinar el importe del presupuesto del PAI que deben soportar los propietarios del ámbito, es preciso diferenciar entre aquellos importes generados por las actuaciones y obras a cargo del agente urbanizador y aquellos otros importes por obras a ejecutar por otros agentes urbanizadores y sobre los que el agente urbanizador del presente debe obrar como mero gestor del cobro.

Respecto de los importes generados por la ejecución de infraestructuras por parte de otras actuaciones de las que la presente es conexas o condicionadas.

Las mismas tienen los siguientes importes, de carácter estimativo y pendientes de una mayor precisión seguramente a la baja:

- Infraestructura común del suministro del agua: 134.308'16 euros (IVA incluido).
- Desdoblamiento de la infraestructura viaria norte, vial internúcleos: 360.477 euros (IVA incluido).
- Infraestructura común de evacuación de aguas pluviales. 262.345, 68 euros.

Forma de gestión de su cobro.

Se trata de infraestructuras en las que va a participar económicamente el ámbito, en proporción a su aprovechamiento, pero cuya ejecución material no va a corresponder al agente urbanizador que se seleccione salvo las de simple conexión, sino solamente la gestión de los cobros correspondientes, para proceder a su abono a favor de los agentes urbanizadores de los ámbitos correspondientes.

En ese sentido, ante certificación aprobada por el Ayuntamiento en relación con dichas infraestructuras comunes, procederá la exigencia de las correspondientes cantidades al agente urbanizador del SUNP 5.

El mismo contará con un período de un mes desde la recepción de la correspondiente notificación para proceder a su abono. El desembolso de estas cantidades y su acreditación documental legitimará a establecer su inclusión en la siguiente certificación de obras para proceder a su cobro con cargo a los propietarios del ámbito.

Respecto a las obras de urbanización que debe ejecutarse bajo la responsabilidad del agente urbanizador del ámbito

El coste de ejecución de las obras de urbanización, reflejado en el PEM, no excederá el valor de 85 €/m2 urbanizado. Dicho coeficiente incluye todas las obras de urbanización ordinarias, exceptuándose únicamente el enterramiento de la LAAT de 66 KV conforme a las bases generales, que no será precio tenido en cuenta para la licitación, y que se aumentará al objeto de su cobro y una vez fijado por compañía.

A su vez se indicaba en las bases generales que si las infraestructuras fuesen de titularidad distinta y no se hubiese podido determinar el precio de partida por parte de los servicios técnicos municipales, se excluiría expresamente del precio máximo fijado por este Ayuntamiento como precio de partida de la licitación a la baja. No obstante cualquier otra obra que pueda afectar al suministro de energía eléctrica se entenderá que la conexión a redes de la compañía suministradora de energía eléctrica estará incluidas dentro de la obra urbanizadora, pudiéndose realizar incrementos económicos respecto de los precios fijados en estas bases particulares en relación con dichas infraestructuras cuando el punto de conexión dado por dicha cia. esté a una distancia superior a 500 m del ámbito, y solo pudiendo ser objeto de incremento la parte de trazado exterior al ámbito de actuación.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes, ni las obras conexas que definitivamente debiera ejecutar el ámbito, por no haber prosperar las iniciativas encargadas de su concreción, las que se valorarán atendiendo al precio de licitación, ya sea por coeficiente €/m2, por aplicación de partidas o extrapolación de éstas.

Así mismo se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEC al establecerse que nunca podría superar el 19% del PEM.

Por otra parte se señalaba que no se admitirá el cobro con cargo a la propiedad por parte del agente urbanizador de honorarios profesionales técnicos en importes superiores a los establecidos como indicativos en las tarifas de los correspondientes colegios profesionales. El aspirante a agente urbanizador deberá justificar expresamente este extremo en sus proposiciones jurídico económicas.

También se estableció en las bases generales que como gastos generales un porcentaje máximo del 5% de la suma del PEC y de los honorarios profesionales técnicos. Con dicho porcentaje se entienden cubiertos los honorarios jurídicos, gastos de publicaciones, de notificaciones, actuaciones en notaría, Registro de la Propiedad, gastos financieros, etc. En el caso de que como consecuencia de la aplicación del anterior porcentaje resultase un importe inferior a 60.000 euros, en todo caso se considerará como importe a cobrar la cantidad citada de 60.000 euros.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOTERCERA. La puntuación mínima que deberán superar las Alternativas Técnicas para poder ser valoradas las Propositiones Jurídico-Económicas que las desarrollen.

Las bases generales establecen al respecto que sólo se procederá a la apertura de la proposición jurídico económica de aquellos aspirantes que hayan conseguido como mínimo el 30% de los puntos posibles de la alternativa técnica.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOCUARTA. La determinación de la cuantía y forma de la garantía definitiva a prestar por el Urbanizador.

Habrà que estar a lo dispuesto en la base 13ª de las bases generales del presente PAI.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOQUINTA. Causas específicas de resolución adicionales a las previstas en la Ley Urbanística Valenciana, en este Reglamento y en la legislación reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas.

No se considera necesaria la fijación de ninguna con carácter adicional.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSEXTA. El alcance y límite de las posibles prórrogas para el desarrollo y ejecución del Programa.

El Ayuntamiento se reserva el valorar cada caso concreto para decidir si es procedente o no la prórroga en función de las circunstancias que concurran.

DETERMINACIÓN VIGÉSIMOSÉPTIMA. Relación de titulares catastrales.

En las bases generales se establece que con pleno respeto a la confidencialidad de datos de carácter personal y a la normativa específica que rige los datos catastrales, se deberá incorporar necesariamente una relación de titulares catastrales que tengan que ser citados durante el período de información pública, así como sus domicilios.

Dicha relación no será de libre acceso en el expediente sino que sólo será facilitada a aquellos interesados que acrediten que han depositado en la notaría la documentación a la que se refiere el art. 134 de la LUV, a los efectos de practicar la notificación de los mismos en el contexto de la preceptiva información pública.

Figura en el expediente dicha relación, facilitada por el departamento de Rentas, con acceso restringido a los sujetos indicados en el párrafo anterior.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor de PP y BLOC, 12 votos en contra de PSOE y SP y 2 abstenciones de EU, ACUERDA:

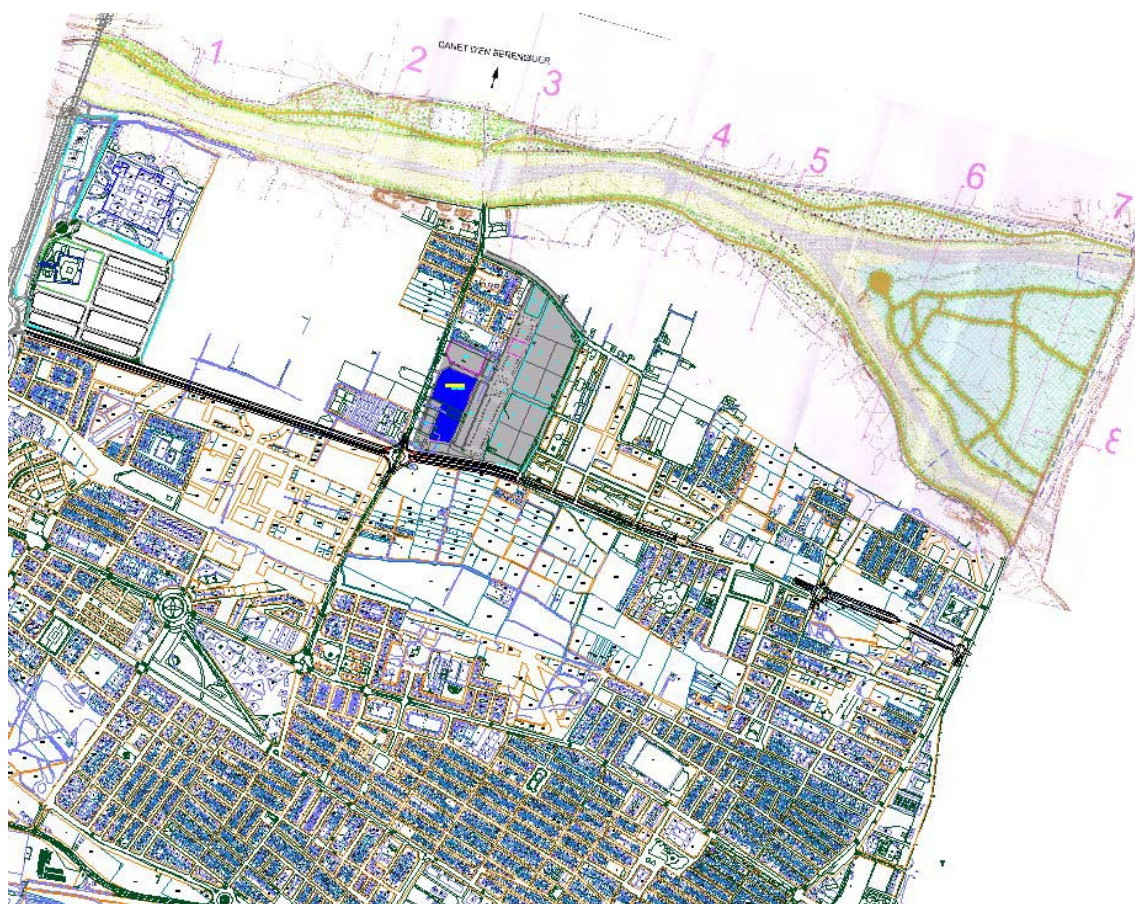
No aprobar el asunto de referencia.

9 DELTA DEL PALANCIA.- SOLICITUD MUNICIPAL DE DECLARACIÓN COMO PROYECTO MEDIOAMBIENTAL ESTRATÉGICO.-EXPTE. 57/04 PL:

1.- Antecedentes:

Desde el año 2004 los terrenos denominados Delta del Palancia, consistentes en una superficie aproximada de unos 300.000 m2 situados al Norte del núcleo urbano del Puerto de Sagunto están siendo objeto de estudio por parte de Ministerio de Medio Ambiente a los efectos de proyectar y ejecutar la adecuación de dicho delta y espacios colindantes, así como un tratamiento de un tramo significativo del río.

La situación física del delta respecto al núcleo urbano del Puerto de Sagunto queda reflejada en el plano siguiente:



2.- Estado de la propiedad de los terrenos objeto del presente acuerdo.

Dentro de las operaciones necesarias para llegar a este objetivo de ejecución del proyecto de obra pública por parte del Ministerio de Medio Ambiente se encuentra el realizar las actuaciones expropiatorias previas de las parcelas privadas allí existentes.

En ese sentido se dan las siguientes circunstancias.

Los terrenos del delta lindan al Este con el dominio público marítimo terrestre, de titularidad estatal. Deslinde aprobado por medio de la correspondiente Orden Ministerial.

Linda al Norte, al Sur y al Oeste con dominio público hidráulico también de titularidad estatal.

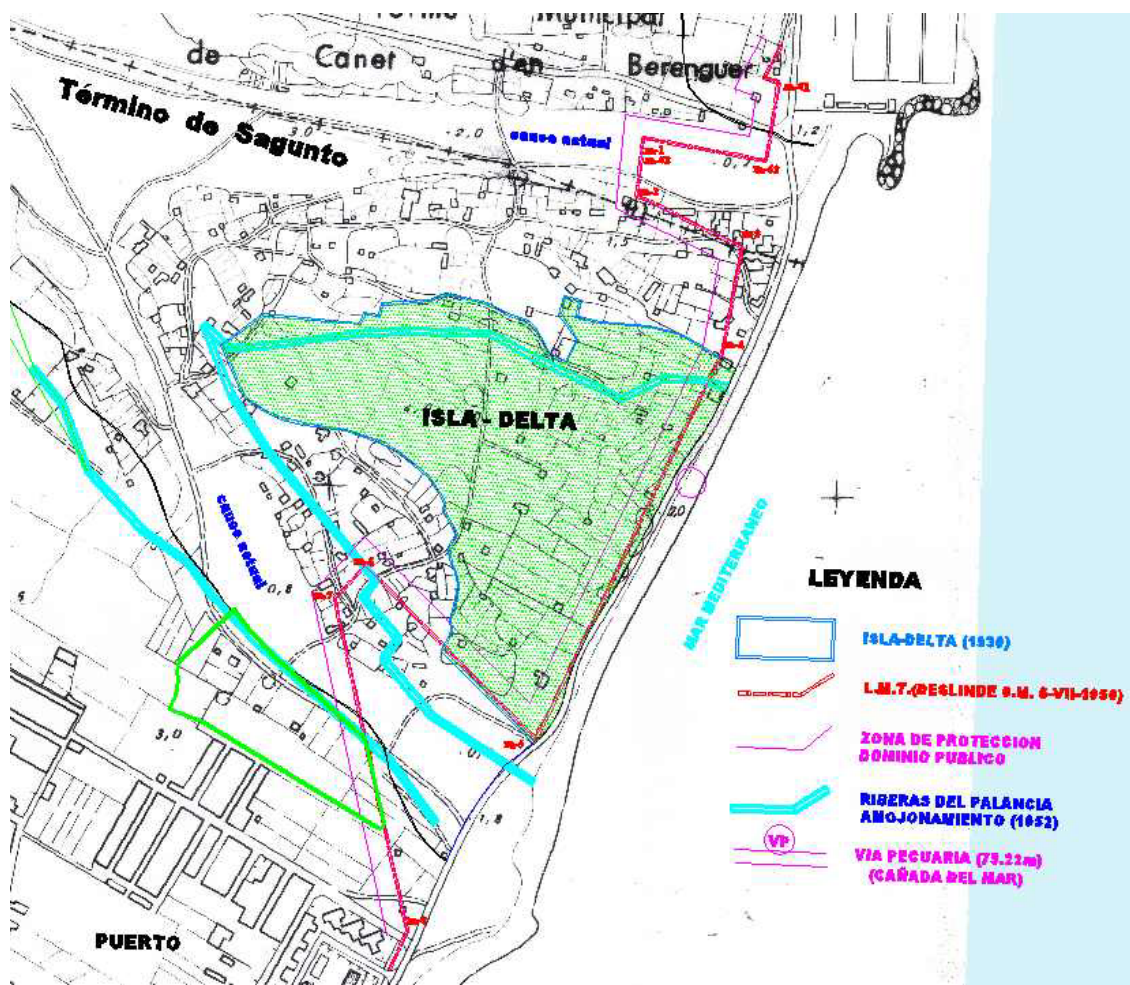
A su vez, y de forma superpuesta, linda al norte y sur con dominio público forestal, monte de ribera, deslinde realizado por medio de Orden Ministerial de 1952, y que determinaría que se esté ante terrenos de titularidad autonómica (transferencia estatal).

Si se analiza el expediente de expropiación de los terrenos de titularidad privada afectados por la actuación se desprenden varios aspectos importantes:

- Si bien la superficie de los terrenos del Delta supera los 300.000 m², los terrenos de necesaria expropiación ascienden a un total de 184.000 m². El resto figuran catastrados y registrados a nombre de la Generalitat según las afirmaciones que constan en el expediente del Ministerio de Medio Ambiente.

- El ámbito de lo que debe ser expropiado aparece delimitado por un lado por la línea del dominio público marítimo terrestre, de titularidad estatal tal y como fue definida en el deslinde practicado en su momento.

Por otra parte, el ámbito de lo que debe ser expropiado también aparece delimitado por la línea del dominio público forestal, de titularidad autonómica, tal y como fue definida en el deslinde practicado por OM de 1952. El siguiente plano identifica ambos deslindes.



Se da la circunstancia de la existencia de un importante grado de ocupación por particulares de parcelas que son de dominio público, en las que no puede operar el mecanismo expropiatorio porque ya son de titularidad pública sino que debe tramitarse el correspondiente procedimiento de recuperación de oficio de dichos bienes por parte de la Administración. En ese sentido opera el principio de imprescriptibilidad.

Dichas ocupaciones de bienes de titularidad municipal por particulares interfieren en la ejecución del proyecto de obra pública en tanto no se realice la recuperación de oficio de los mismos.

En consecuencia la expropiación de los terrenos de titularidad privada (los 184.000 m² citados) no permite a fecha de hoy la ejecución íntegra del espacio proyectado (unos 300.000 m²). La expropiación no es el único procedimiento público que hay que poner en marcha por parte de las Administraciones Públicas afectadas para garantizar la disponibilidad íntegra de los espacios objeto del proyecto. Es necesario además el de recuperación de oficio de los bienes que ya son dominio público.

3.- Naturaleza objetiva de los terrenos.

Unos terrenos que se encuentran rodeados íntegramente por dominio público marítimo terrestre, hidráulico y forestal, necesariamente deben tener un valor medio ambiental real o potencial alto. Al que es preciso unir el valor social que conlleva la creación de un espacio público de acceso inmediato para toda la ciudadanía al ser colindante el núcleo urbano del Puerto. Se insiste en ese sentido en el plano de localización de dicho espacio.

De hecho el proyecto del Ministerio de Medio Ambiente se realiza en el contexto de ayudas comunitarias de "Protección y Regeneración del Espacio Natural".

A los efectos de destacar los valores medioambientales de dichos terrenos es preciso remitirse a dicho proyecto del Ministerio, en el que se justifica detalladamente todos los elementos que motivan la intervención de dicha Administración.

El PGOU de Sagunto clasificó dicho suelo como No Urbanizable de Especial Protección. Desde una perspectiva del Estudio de Impacto Medioambiental, dicho espacio tenía un valor ambiental alto.

4.- Objetivo de la presente propuesta.

El actual marco normativo autonómico encabezado por el art. 13.6 de la ley 4/04, LOTPP, pretende evitar que las Administraciones públicas efectúen un esfuerzo inversor con cargo a fondos públicos para adquirir suelo no urbanizable protegido donde se puedan ejecutar las políticas sectoriales de carácter medioambiental entre otras.

A tal efecto dicho artículo ha establecido la medida que obliga a ceder gratuitamente un m2 de suelo no urbanizable protegido por cada m2 de suelo no urbanizable común que se reclasifique en suelo urbanizable.

Señala dicho precepto, en la redacción que le ha dado la ley 14/2005, que:

"6. Toda clasificación de suelo no urbanizable en suelo urbanizable, conllevará la obligación de ceder gratuitamente a la administración suelo no urbanizable protegido, en una superficie igual a la reclasificada con las siguientes condiciones:

a) Los suelos a ceder tendrán previamente la clasificación de suelo no urbanizable protegido por el planeamiento municipal o estarán protegidos por alguna figura procedente de la legislación medioambiental. De igual modo podrán ser objeto de cesión aquellos que tengan incoado algún procedimiento administrativo tendente a su protección.

b) Cuando el mantenimiento del valor a proteger requiera de una acción continuada de naturaleza agrícola, forestal, cinegética o similar, la cesión sólo podrá ser aceptada por la administración cuando ésta tenga previstos y garantizados mecanismos de gestión que permitan el mantenimiento del valor protegido.

c) Estas cesiones tendrán el carácter de dotación de parque público natural perteneciente a la red primaria en el planeamiento que las ampare, computando a los efectos previstos en el artículo 8.1.c) de la presente Ley. No computarán, sin embargo, como parque público de naturaleza urbana de red primaria de los exigidos por la legislación urbanística.

d) Se realizarán a cargo de la actuación sin perjuicio de las cesiones de suelo dotacional público correspondiente a la red secundaria conforme a la legislación urbanística, siendo de aplicación para conseguir su obtención, lo establecido en el artículo 15 apartado 3 de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de La Generalitat, del Suelo No urbanizable. En general se efectuará la cesión a favor de la administración local salvo en los supuestos a los que se refieren los números 1 y 2 del apartado f) de este artículo.

e) El planeamiento podrá delimitar áreas en las que se materialice la cesión por su interés público local que estén dentro del ámbito de una de las figuras de las previstas en la legislación sectorial en materia de espacios naturales protegidos, o bien pertenecientes a entornos de amortiguación de tales espacios según su planificación vigente o iniciada su tramitación.

f) En municipios en que no sea posible hacer efectivas estas cesiones, podrán realizarse con terrenos aptos de otro término municipal, primando el principio de proximidad territorial en igualdad de condiciones a las que se refieren los apartados siguientes:

1. Los suelos situados en el ámbito de algún proyecto medioambiental estratégico promovido por la administración autonómica, en cuyo caso serán cedidos a ésta.

2. Los suelos situados en ámbitos objeto de alguna figura de protección contemplada en la legislación vigente de espacios naturales protegidos de la Comunitat Valenciana, en cuyo caso se cederán a la administración encargada de la gestión del espacio natural protegido.

3. Si la administración encargada de la gestión lo estima pertinente, podrán ser sustituidas por aportaciones monetarias del valor equivalente del suelo cedido, determinado conforme a la legislación en materia de valoraciones, que deberán ser destinadas a programas y proyectos para la sostenibilidad y calidad de vida definidos en el capítulo II del título IV de esta ley.

A los efectos de cómputo contemplados en el apartado c) se considerará el municipio en que se sitúen físicamente los terrenos dotacionales.

g) Quedan excluidas de la obligación de tal cesión aquellas reclasificaciones singulares promovidas por la administración pública, sus concesionarios o agentes, que tengan por objeto la implantación de cualquier tipo de equipamiento o actuaciones de interés público y social. Del mismo modo quedan excluidas de esta obligación la parte de suelo reclasificado que se destine por el planeamiento a la promoción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública."

En ese sentido se considera que involucrar directamente los terrenos del delta que sea preciso obtener por expropiación en futuros procesos de reclasificación del suelo no urbanizable conllevaría ante todo un menor impacto social que la expropiación en cuanto que la fórmula de la adscripción siempre es preferible para el propietario del suelo que la percepción de un justiprecio.

Ante el gran número de ofertas de constitución de reservas por parte de los propietarios que se han presentado ante este Ayuntamiento, optar por constituir las incrementaría sensiblemente el margen de seguridad jurídica y el descarte de ejercicio de futuras acciones judiciales respecto a los que discrepen del importe del justiprecio.

Además ello permitiría una optimización de los recursos públicos que en vez de destinarse a la adquisición del suelo se destinarían a un mejor tratamiento del espacio objeto del proyecto.

Decidir involucrar estos terrenos de suelo no urbanizable protegido en la rueda de futuras adscripciones vinculadas a recalificaciones no perjudica a terceros ya que el suelo que se reclasifica en todo caso va a verse vinculado por la medida de cesión gratuita de m² por cada m² de reclasificación.

En ese sentido conviene destacar que el uso de la fórmula de la reserva para los terrenos del delta no sería causa de un proceso reclasificador de suelo no urbanizable en urbanizable sino que estos se acordarán cuando la dinámica de desarrollo urbanístico de este municipio lo precise.

Si se plantease esa opción por el Ayuntamiento al Ministerio de Medio Ambiente sería preciso tener en cuenta que:

- Que las reservas de aprovechamiento no se pueden imponer con carácter obligatorio a los titulares de los terrenos sino que tienen que ser aceptadas voluntariamente por los mismos. Constituir una reserva opera como medida alternativa al pago de un justiprecio. De forma que al propietario del suelo se le plantean dos opciones. O bien ser expropiado, percibiendo el justiprecio de los terrenos que corresponda a su actual estado (sin expectativas urbanísticas), o bien reservarse los derechos futuros derivados de un procedimiento de planeamiento todavía no instruido ni acordado pero para los que la ley prevé un determinado efecto. Cuando ese planeamiento se apruebe dicha reclasificación sólo podrá involucrar en la dinámica de cesión de m² por m² sobre aquellos suelos sobre los que pervivan derechos privados sobre las parcelas (en conceptos de reserva).

- Que la presente medida en ningún caso supone generar ninguna expectativa urbanística que sea susceptible de valorar en el justiprecio a abonar por el Ministerio de Medio Ambiente. A fecha de hoy se está ante un suelo no urbanizable protegido sin calificación dotacional por el PGOU ni adscripción a ningún sector. Por lo que el derecho de propiedad que se expropia no tiene ningún contenido urbanístico. La presente propuesta pretende conectar un efecto legal de un acto futuro de reclasificación con aquellos terrenos incluidos en el delta que en dicha fecha (la de reclasificación) conserven un derecho privado latente (generado por la constitución de la reserva y por lo tanto, por la no percepción del justiprecio), aunque la Administración estatal pase a ser la titular civil de los mismos desde el momento de la constitución de la reserva.

En consecuencia no existe ningún agravio comparativo entre los propietarios de una u otra opción ni ello debe traducirse en el importe del justiprecio a abonar por la Administración.

- Que las reservas generadas por la operación de cesión de m² de suelo no urbanizable protegido por cada m² de suelo que se reclasifique sólo afecte a suelo de titularidad privada y no al que ya sea de titularidad pública. De forma que el Ministerio no se podría subrogar en los derechos de aquellos terrenos en los que ya hubiese abonado el justiprecio íntegro.

- Que no obstante lo anterior y dado el alto índice de ocupación por particulares del dominio público forestal de titularidad autonómica, se somete a consideración de la Generalitat la posibilidad de involucrar dentro del proceso de cesión de m² por m² aquellos terrenos en los que exista dicha ocupación (aunque sean de titularidad pública) y ello por que dicha operación se juzga que podría entrar dentro de los fines pretendidos por la nueva regulación legal. La finalidad buscada por la misma es facilitar a la Administración la obtención gratuita a favor de la Administración del suelo para unos fines eminentemente medioambientales. El hecho de que el proyecto del Ministerio se vaya a ejecutar de forma inmediata y precise de la integridad de los terrenos apoya esta posición. Si se parte de que muchas de las ocupaciones del dominio público forestal pueden ser incluso previas a la transferencia estatal a favor de la Comunidad Autónoma y que el expediente de recuperación de oficio puede prolongarse en el tiempo y puede haber incidencias de orden administrativo y posteriormente de orden judicial que conlleven una importante inseguridad y paralización, dado el estado de consolidación de las ocupaciones, ello debiera servir para valorar la posibilidad de hacer extensiva la previsión del art. 13.6 de la LOTPP a este tipo de casos. La reserva conlleva voluntariedad del beneficiario y en consecuencia seguridad jurídica (no se puede ir contra los actos propios) y carácter inmediato en la obtención de la disponibilidad del suelo. No obstante es un tema que este Ayuntamiento sólo sugiere y somete a consideración de la titular del bien ocupado, la Comunidad Autónoma.

- Que será conveniente determinar en el horizonte temporal de la adscripción de dichos terrenos sobre los que no opere el justiprecio obligatorio y si la reserva voluntaria.

En ese sentido, es preciso tener en cuenta la siguiente regulación:

“Artículo 21. del Decreto 67/2006, ROGTU. Terrenos susceptibles de cesión para poder reclasificar y orden de preferencia (en referencia al artículo 13.6 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje)

1. Únicamente podrán ser objeto de cesión los terrenos en los que concurren las circunstancias que seguidamente se describen, que están jerarquizados por orden de preferencia:

a) Que estén formal y expresamente declarados como suelo protegido en aplicación de la legislación sectorial de espacios naturales protegidos, por tener la consideración de parques naturales, parajes naturales, parajes naturales municipales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés, paisajes protegidos, y otras figuras previstas en esa legislación sectorial. La misma consideración tendrán: (i) los espacios pertenecientes a la red de espacios que integran Natura 2000, conforme a las previsiones de las directivas 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, incorporando la delimitación de dichos espacios conforme a la propuesta del Consell, y previendo un régimen adecuado a lo establecido en el artículo 6 de la referida Directiva 92/43/CE, en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, y en las normas y planes que se aprueben en su desarrollo; y (ii) las zonas húmedas catalogadas. Los que estén formal y expresamente declarados como suelo protegido en aplicación de la legislación medioambiental, incluida la legislación sectorial de espacios naturales protegidos y la legislación forestal.

b) Que ya esté incoado un procedimiento para la declaración de los terrenos como suelo no urbanizable protegido en aplicación de la legislación sectorial de espacios enumerados en

el apartado anterior, siempre y cuando en dicho procedimiento se hayan adoptado medidas cautelares y los terrenos hayan sido objeto de un informe favorable del Servicio de Ordenación Sostenible del Medio de la Conselleria competente en materia de territorio u órgano que lo sustituya.

c) Suelos pertenecientes a los entornos de protección, de amortiguación de impactos, preparques, corredores biológicos y otros suelos vinculados a las figuras de protección antes señaladas, siempre que fuesen suelos no urbanizables de protección especial, y además hayan sido objeto de un informe favorable del órgano competente de la Dirección General de Planificación y Ordenación Territorial de la Conselleria competente en materia de territorio u órgano que lo sustituya.

d) Que los terrenos estén formal y expresamente clasificados como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento del municipio de conformidad con la pertinente evaluación de su impacto ambiental.. Ello no obstante, cuando aquellos tengan cultivos agrícolas será informe necesario, previo y favorable del Servicio de Ordenación Sostenible del Medio u órgano que lo sustituya

2. El orden de preferencia establecido en el apartado 1 de este artículo, impide que se proponga un suelo de rango inferior cuando exista alguno de categoría superior en el mismo Término Municipal...”

El hecho de que se constituya reserva de aprovechamiento porque la disponibilidad pública de ese espacio es precisa agilizarla para ejecutar el proyecto de adecuación debe conllevar en correspondencia que se priorice en el tiempo su adscripción al futuro suelo a reclasificar en este término. De ahí que tenga especial trascendencia la previsión del art. 21.4 del ROGTU, conforme al cual

“Lo dispuesto en los apartados anteriores del presente artículo no será de aplicación cuando por acuerdo del Consell se declaren unos terrenos como prioritarios para un Proyecto Medio Ambiental Estratégico”.

Dicha declaración permite que se priorice la adscripción incluso con reclasificaciones que afecten a municipios colindantes, extremo que en el presente caso podría ser razonable e incluso lógico con el municipio de Canet, al que dicho proyecto va a beneficiar tanto como a Sagunto.

Debiéndose tener en cuenta que en todo caso la declaración como proyecto medioambiental estratégico se justifica y motiva en todas las razones ya expuestas y que en síntesis aluden a razones:

- Medioambientales, por la importancia del espacio, destacada en el proyecto del Ministerio.
- Sociales, por la importancia que para el núcleo de población puede tener dicho espacio.
- De viabilidad del proyecto, en cuanto facilita la obtención de los terrenos donde desarrollar el proyecto del Ministerio.

Se concluye que es suelo no urbanizable protegido del términos que más urgentemente necesita adquirir la Administración y ello justifica su declaración como proyecto medioambiental estratégico.

5.- Actuaciones administrativas.

En virtud de lo expuesto, se considera que las actuaciones administrativas a realizar serían las siguientes:

- Manifestación por parte del Ayuntamiento, por medio del presente acuerdo, de la voluntad de constituir reservas de aprovechamiento en todos aquellos terrenos cuya titularidad privada sea indiscutible. Lo que sería extensible a aquellos otros análogos antes mencionados.

- El Ministerio de Medio Ambiente deberá proceder a la expropiación de aquellos terrenos de titularidad privada cuyos propietarios no deseen constituir reservas de aprovechamiento.

- El dinero que el Ministerio se ahorre en el abono del justiprecio deberá ser reinvertido en la mejora de la ejecución del proyecto.

- Dada la naturaleza de suelo no urbanizable protegido de los terrenos del delta según nuestro PGOU, la reserva se realizará enfocada a la adscripción de la cesión del m2 por m2 de futuras reclasificaciones de suelo no urbanizable en urbanizable.

-A los efectos de priorizarla en el tiempo y por las circunstancias objetivas de los terrenos antes indicadas, se debe solicitar por parte del Ayuntamiento que el Consell de la Generalitat declare dichos terrenos como Proyecto Medioambiental Estratégico, lo que permitirá adelantar la vinculación de dichos terrenos antes de toda la secuencia encadenada que señala el art. 21.1 del ROGTU, antes transcrita.

Durante el debate, el Alcalde-Presidente propone que el asunto quede sobre la mesa para pedir informe a Cuatrecasas toda vez que hay dos informes contradictorios en el expediente.

Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 9 votos a favor de PP, 10 votos en contra de PSOE, EU y BLOC y 6 abstenciones de SP.

A la vista de todo lo expuesto, sometido a votación el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, y conocido el informe de Secretaría General que, a solicitud de nueve concejales del Ayuntamiento se incorpora al expediente, el Ayuntamiento Pleno, por 9 votos a favor de PP y 16 votos en contra de PSOE, SP, BLOC y EU, ACUERDA:

No aprobar el asunto de referencia.

10 APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAI VALLESA SUR.- EXPTE. 50/06-PL:

1.- Antecedentes.

En fecha 27.7.2006 se acordó por el Pleno de la Corporación la aprobación de las bases particulares del ámbito denominado Vallesa Sur.

Las mismas fueron publicadas íntegramente en el DOCV de fecha 28.12.2006.

El anuncio de licitación se publicó en el DOUE de fecha 25.5.2007, así como en el DOCV de fecha 9.7.2007, contándose el plazo de tres meses de concurrencia competitiva a partir de esta fecha.

En fecha 1.10.2007 RE 58666, se deposita la documentación de la alternativa técnica por parte de la empresa ELECNOR SA., a los efectos de realizar la información pública por conducto notarial del documento de planeamiento y del proyecto de urbanización.

En fecha 10.10.2007 se publica en el DOCV anuncio de la apertura del período de información pública de sendos documentos de la empresa ELECNOR.

En fecha 5.10.2007, RE 59993, se presenta ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa de la personalidad y solvencia, de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica.

En fecha 19.11.2007, RE 70.434, se presenta ante el Ayuntamiento copia del acta notarial acreditativa de realización del período de información pública y de las alegaciones realizadas durante dicho período.

Se constata que existe un único aspirante a agente urbanizador, la empresa ELECNOR SA

En fecha 9.11.2007 se procede a abrir ante el Secretario General de la Corporación la plica jurídico económica, actuación de la que se levanta la correspondiente acta.

2.- Alegaciones.

Se han presentado cuatro alegaciones durante la instrucción del expediente:

1.- Respecto de las alegaciones formuladas por la Comercial de Remolques y Semirremolques SL en fecha 30/1/07, RE 5270, es preciso indicar que tal y como se exponen los argumentos no se acaba de apreciar en qué medida y por qué motivos el desarrollo de la actuación va a provocar perjuicios a la actividad existente, siendo las afirmaciones excesivamente genéricas para las consecuencias que el alegante desprende de ellas.

Sí que conviene aclarar que la exposición del alegante parte de una premisa incorrecta y es que su parcela es edificable. Para ello tendría que tener la condición de solar o bien tener la capacidad de convertirse en solar sin necesidad del concurso coordinado de las parcelas colindantes, extremo que no se produce en el presente caso. Por otra parte, cabe destacar que la trama viaria propuesta ha pretendido conciliar lo mejor posible la obtención del mejor diseño viario posible con el respecto al mayor número de construcciones preexistentes, presidido por el criterio de proporcionalidad, configurando un esquema de manzana edificable que tenga la profundidad adecuada sin hacerla excesiva (lo que chocaría y sería contradictorio en caso contrario con el tamaño de la parcela mínima, 320 m², según la correspondiente zonificación del PGOU).

El esfuerzo realizado en ese sentido por el documento de ordenación y reflejado en el mismo no se desvirtúa con una simple afirmación genérica, sin propuesta alternativa de ningún tipo por parte del alegante, limitándose a proponer que el viario vaya más al norte.

Por último cabe señalar que resulta cuanto menos chocante exponer como argumento que la parcela actual vaya a verse reducida como consecuencia de la actuación, siendo que todo propietario de suelo está obligado a hacer las cesiones del suelo dotacional correspondiente que le otorga la condición de solar a las parcelas correspondientes, lo que necesariamente conllevará una reducción entre la superficie originaria de aportación y la parcela edificable de resultado. El alegante no puede pretender eximirse de sus obligaciones legales.

Por último es preciso destacar que la redacción del futuro proyecto de reparcelación encargado de configurar las parcelas edificables resultantes estará presidido por el criterio de intentar conciliar lo mejor posible el diseño de la forma de las parcelas con el mantenimiento y continuidad del desarrollo de las actividades preexistentes, siempre que ello sea legalmente posible.

2.- Respecto de la alegación de la mercantil Cales de la Plana SA (CAPLANSA), realizada en fecha 9/11/07 (R.E. 68588), es preciso hacer las siguientes consideraciones:

Los accesos a los viales de titularidad del Ministerio de Fomento se subordinan a la obtención de la autorización de éste y en ese sentido el Ayuntamiento no tiene capacidad legal para imponer sus criterios unilateralmente a dicha Administración.

Conviene precisar que dicha solución no agrava la situación, preexistente dado que hoy no es posible el acceso directo a la CV-309, a través de la rotonda V-23 con CV-309. La línea continua del viario excluye la posibilidad de giro a la izquierda, debiendo ir hasta la rotonda ubicada enfrente de la empresa Glapilk para realizar dicho giro, y si los vehículos de la actividad alegante acceden directamente a la rotonda V-23 con CV-309, lo hacen infringiendo el Código de la circulación viaria.

La accesibilidad al sector y la salida del mismo propuesta por el documento de ordenación no se ve agravada con la solución propuesta dado que la misma no inhabilita ningún giro que actualmente se pueda realizar en estos momentos.

Es preciso presuponer que cuando el Ministerio no autoriza más accesos y salidas a sus infraestructuras no lo hace por mero capricho sino motivado por razones de seguridad vial, lo que determinan que en casos como el presente no se habiliten maniobras de acceso a las infraestructuras más directas pero más inseguras desde la perspectiva del Ministerio de Fomento, que debe conciliar todos los intereses en juego.

Respecto al mantenimiento del Camino Vallesa, el informe técnico al respecto señala como condicionante su mantenimiento hasta el límite del sector, como trama viaria si bien no se procede a su apertura por falta de autorización del Ministerio en ese momento. Es decir se

prevé su ejecución efectiva si bien la apertura al vial de servicio del Ministerio se subordinará a la obtención de la futura autorización administrativa.

Es improcedente pronunciarse en este momento sobre la existencia o no de un derecho de indemnización hasta que no se defina cuál va a ser la configuración de la parcela de los alegantes y se determine cómo incide ello en el desarrollo futuro de la actividad. Como antes se ha dicho, el criterio que debe presidir el proyecto de reparcelación que se redacte es de intentar conciliar lo mejor posible el diseño de la forma de las parcelas con el mantenimiento y continuidad del desarrollo de las actividades preexistentes, siempre que ello sea legalmente posible.

Respecto a la configuración del vial perimetral conviene tener en cuenta que la ordenación debe garantizar la condición de solar de todas las parcelas edificables resultantes y las que se puedan obtener en un futuro en virtud de segregaciones propuesta por los propietarios y autorizadas de forma reglada por el Ayuntamiento. Un análisis de la superficie de la parcela mínima (320 m²) y de la profundidad edificable de la manzana, conlleva la necesidad de habilitar un viario que rodee toda la manzana.

Además, las líneas de edificación mínimas exigidas por la Ley de Carreteras de 1.991 excluye otra solución.

Y por último, desde una perspectiva técnica, conviene precisar que el vial perimetral es necesario en el extremo con la CV-309 ya que topográficamente las evacuaciones de aguas pluviales de las parcelas existentes más próximas al vial de Diputación lo hacen hacia éste, siendo la intercepción mediante un vial perimetral el óptimo para la correcta recogida de las aguas, canalizándolas a la nueva red de pluviales a implantar. Igualmente, con la implantación del vial perimetral, se consigue dotar del resto de servicios a las parcelas y resolver los problemas de integración y reposición de infraestructuras que en otro caso gravarían a las parcelas privadas con servidumbres (reposición de acequias, tendidos eléctricos aéreos,...).

Respecto del suministro eléctrico es preciso indicar que al tratarse de una instalación preexistente, se va a estar a los siguientes parámetros de actuación:

- Deber de reposición de los suministros preexistentes legalmente contratados.

- Principio de proporcionalidad en la imposición de cargas de forma que se acuda a la solución más económica siempre que se ajuste a la legalidad.

- A la aplicación del art. 28.3 de la LUV que se señala

En las actuaciones urbanizadoras que no supongan primera implantación de servicios para edificios o instalaciones preexistentes, sino mera renovación, ampliación o reestructuración de dichos servicios, no cabrá imponer a la propiedad de los referidos edificios el pago de cuotas por los costes de urbanización de los mismos, salvo que su devengo se difiera hasta el momento de su reedificación,...

- Sin perjuicio del matiz del art. 28.4 los que se señala

No obstante, se exceptúa la regla del número 3 anterior y, en consecuencia, se impondrán los costes de urbanización, sin aplazamiento o exoneración, en los siguientes casos:

- a) Cuando el edificio o instalación preexistente sirva para el desarrollo de actividades económicas que precisen de los servicios de la nueva urbanización para legitimar su permanencia en normal funcionamiento.*

- b) Cuando el inmueble se beneficie de un cambio de uso o aumento de aprovechamiento previsto por el nuevo plan..*

Extremos que se concretarán en la reparcelación y en la definición de cuotas de urbanización individualizados de cada propietario y que no obstante el proyecto de urbanización de documentar.

3.- Respecto a las alegaciones realizadas por Talleres Dale F. Sayas SL el 8/11/07, RE 68085, es preciso indicar que a todos los efectos se considerará a dicha alegante como interesada, titular de un derecho de arrendamiento, debiéndose citar a la misma en todos los trámites y actuaciones que haga el Ayuntamiento y el agente urbanizador en un futuro.

4.- Respecto de las alegaciones realizadas por la Asociación Radio-Taxis Sagunto y Puerto, es preciso señalar lo siguiente.

En todo caso, y corrigiendo la omisión procedimental señalada por los alegantes, se les deberá considerar en todo caso parte interesada con las actuaciones futuras y en ese sentido, como se ha dicho con la alegación anterior se les debe citar al mismo en todos los trámites y actuaciones que haga el Ayuntamiento y el agente urbanizador en un futuro.

Respecto de la otra cuestión planteada es preciso indicar que el tratamiento de los terrenos de aportación en la reparcelación va a estar presidido por el criterio definido por la jurisprudencia reflejada en sentencias como la de fecha 22.10.03, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como la del Tribunal Supremo que la misma recoge y hace suya, de forma que constatada la cesión gratuita individualizada de terrenos en la condición de accesos por parte de un interesado a favor del Ayuntamiento para tramitar y obtener alguna licencia, se van a considerar como terrenos de aportación del propietario originario, generadores de una edificabilidad a su favor.

Todo ello sin perjuicio de que los extremos que se susciten durante la instrucción del expediente de reparcelación como por ejemplo mediciones reales frente a las registrales, comprobación de que realmente todos los terrenos que señala el alegante están dentro del área de reparto, etc.

3.- Calificación de la documentación de solvencia y capacidad.

Examinada la documentación comprensiva del denominado por las bases particulares y generales como sobre A, se juzga que cumplen con las condiciones establecidas en las bases particulares.

4.- Criterio interpretativo de la documentación aportada y que se aprueba por medio de la presente.

El contenido y objeto del presente contrato administrativo viene definido por la normativa urbanística aplicable, las bases generales y las bases particulares. Cualquier contradicción de la documentación aportada por el aspirante a agente urbanizador seleccionado con aquellas, determina la no aceptación municipal de las mismas y que no se consideren incluidas como objeto del presente contrato, aunque no hayan sido señaladas expresamente como contrarias en el presente acuerdo de aprobación y de adjudicación.

En todo caso, habrá que entender excluidas del objeto del contrato las que se señalan a continuación propuestas por el aspirante, debiéndose corregir y adaptar a lo que se diga a continuación en la documentación refundida a aportar ante este Ayuntamiento en los plazos que figuran en las bases particulares.

5.- Documentación del planeamiento y del proyecto de urbanización. Condicionantes.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente:

“Examinada la documentación del Proyecto de Urbanización presentado en este Ayuntamiento por Registro de Entrada el 5 de Octubre de 2.007, con N° 59.993 consistente en:

- Doc. 2 de 6: Proyecto de Urbanización. Memoria y Anexo 1 al 8.
- Doc. 3 de 6: Proyecto de Urbanización. Memoria y Anexos 9 al 15.
- Doc. 4 de 6: Proyecto de Urbanización. Planos Tomo I.
- Doc. 5 de 6: Proyecto de Urbanización. Planos Tomo II.
- Doc. 6 de 6: Proyecto de Urbanización. Pliego de Condiciones y Presupuesto.

Se informa sobre los siguientes aspectos y consideraciones a tener en cuenta:

EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Se indica que, en lo referente a forma, la documentación es desfavorable/incompleta, conforme a las bases generales para la adjudicación de PAI aprobadas por el Pleno de la corporación en fechas 29 de junio y 28 de septiembre de 2.006, en su Anexo II “Documentación mínima de los proyectos de urbanización y calidades de las obras de urbanización”, dado que falta por aportar los puntos indicados en el siguiente formulario de presentación (formulario que tampoco ha sido aportado). La forma de documento no se rige por las bases generales, si bien en unos casos la indicación de falta es de dicho apartado (pudiendo existir información al respecto y marcadas en cian en el formulario) mientras que en otros es que no existe ninguna información al respecto (marcadas en amarillo).

	Excm. Ajuntament de Sagunt OFICINA TÈCNICA DE SUPERVISIÓ DE PROJECTES I OBRES DE URBANITZACIÓ
	INSTANCIA DE DOCUMENTACIÓN <u>MÍNIMA</u> QUE DEBE CONTENER TODO PROYECTO/ANEXO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
La relación de documentos indicada deberá obrar obligatoriamente. Aquellos apartados que no sean precisos o no correspondan al proyecto que se presente (según criterio del técnico proyectista) llevarán el título del mismo y la frase: NO PROCEDE seguida de la justificación de su no procedencia. Deberá indicarse con una cruz (X) en las casillas iniciales la documentación que se aporta.	

DATOS DEL PROYECTO	
TITU	EXPT
LO:	E. Nº:

1- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS	
1	Índice
2	Iniciativa del proyecto
3	Objeto del proyecto
4	Localización de las obras. Ámbito y superficies.
5	Descripción del estado actual.
6	Descripción de las obras de urbanización
	6.1 Demoliciones
	6.2 Desmontes, Movimientos de Tierra, Explanaciones
	6.2.1 Estudio Geotécnico
	6.3 Reposiciones
	6.4 Red de saneamiento y pluviales
	6.5 Red de agua potable
	6.6 Viario, firmes y pavimentos
	6.7 Señaliza ción
	6.8 Instalación de energía eléctrica
	6.9 Instalación de telecomunicación

		6.10	gas	Instalación de
		6.11		Zonas verdes, Red de riego y Mobiliario urbano
		6.12		Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
	7			Criterios para la dotación de servicios
	8			Coordinación con Otras Entidades o Compañías de servicio
	9			Presupu
				esto
	10			Consideraciones finales
	11			Carácter de obra completa
Otros apartados que considere el redactor- Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán siguiendo la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"				

2 -ANEXOS A LA MEMORIA				
2.1- ANEXOS DESCRIPTIVOS DE LAS OBRAS				
	A-1			Anexo de Demoliciones
	A-2			Anexo de Desmontes, Movimientos de Tierra, Explanaciones
	A-3			Anexo de Reposiciones
	A-4			Anexo de Red de saneamiento y pluviales
	A-5			Anexo de Red de agua potable
	A-6			Anexo de Viario, firmes y pavimentos
	A-7			Anexo de Señalización
	A-8			Anexo de Instalación de energía eléctrica (s/ Ordenes de Conselleria de Industria)
		A-8.1		Red de Media Tensión
		A-8.2		Centros de Transformación
		A-8.3		Red de Baja Tensión
		A-8.4		Alumbrado Público
	A-9			Anexo de Instalación de telecomunicación
	A-10			Anexo de Instalación gasística
	A-11			Anexo de Zonas verdes, Red de riego y Mobiliario urbano
2.2- OTROS ANEXOS A LA MEMORIA				
	A-12			Anexo de justificación de precios
	A-13			Anexo de programa de trabajos
	A-14			Anexo de control de calidad
	A-15			Estudio de Seguridad y Salud o Anexo de seguridad y salud laboral

Otros a especificar (p.ej. **Proyectos de Derribo**, de Obras singulares que precisen de proyecto, etc.)- Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán siguiendo la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

3- DOCUMENTACIÓN		
GRÁFICA- PLANOS		
1	Situación y emplazamiento	
2	Estado actual	
	2.1	Planeamiento vigente
	2.2	Topográfico del ámbito y alrededores
	2.3	Infraestructuras existentes y a las que se conecta (agua, saneamiento, ...)
	2.4	Catastral
3	Demoliciones y Reposiciones	
4	Replant	
5	Viario	
	5.1	Acotación
	5.2	Texturas
	5.3	Secciones viarias, detalles y paquetes de firmes
	5.4	Plano de Rasantes
	5.5	Perfiles longitudinales de las calles
6	Red de saneamiento	
	6.1	Planta General
	6.2	Perfiles longitudinales de la red
7	Red de pluviales	
	7.1	Planta General
	7.2	Perfiles longitudinales de la red
8	Detalles de las redes de Saneamiento y Pluviales	
9	Red de Agua Potable	
10	Red/es de Telecomunicaciones	
11	Red de Gas	
12	Señalización Horizontal y Vertical	
13	Red de alumbrado público	
14	Red de suministro de energía eléctrica en baja tensión	
15	Red de suministro de energía eléctrica en media tensión y alta tensión	
16	Zonas verdes	
	16.1	Planta y Alzados Generales de Jardinería y Mobiliario Urbano
	16.2	Plano de pavimentos, encuentros y límites.
	16.3	Red de Riego y Jardinería. Detalles de la red de riego.
17	Recogida de residuos sólidos urbanos (RSU)	
18	Obras civiles	

Otros especificándolos. Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán continuando la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice".

TODA LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA SE APORTARÁ EN SOPORTE DIGITALIZADO.

4- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES		
1		Definición y alcance del Pliego
2		Descripción de las obras
3		Características y condiciones de materiales
4		Unidades de obra: Ejecución, Medición y Abono
5		Disposiciones Generales

Otros especificándolos. Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán continuando la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

5- PRESUPUESTO		
1		Medicio nes
2		Cuadro de precios 1
3		Cuadro de precios 2
4		Presupu esto

Otros especificándolos. Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán continuando la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

DATOS DEL TITULAR			
NOM	C	Telf:	
BRE:	IF.:		
DIRE			
CCIÓN:			
REPRES			
ENTANTE:			
DATOS DEL TECNICO			
NOM	N	Telf:	
BRE:	IF.:		
DIRE			
CCIÓN:			
El titular presenta en esta administración la documentación arriba relacionada Sagunto, a ____ de _____ de 200__			REGISTRO DE ENTRADA:

Fdo.:	(FIRMA SELLO TITULAR)	Y DEL
-------	-----------------------------	----------

Con independencia del defecto de forma, y de la falta de información que ello conlleva, se considera, por parte de esta oficina técnica, y amparándose en lo contemplado en las bases generales en dicho anexo II, “informar sobre la idoneidad y/o bondad de las soluciones que se aporten en la documentación parcial [...] en vistas a agilizar una tramitación mal encaminada”, con independencia de que se resuelva la aprobación/denegación del PAI en virtud del art. 10.4 de las bases generales u otros por la Superioridad. Así pues se hacen las siguientes indicaciones con respecto a:

CUESTIONES TÉCNICAS GENERALES

Dado que la presente alternativa técnica recoge un Plan de Reforma Interior, las soluciones de Proyecto de Urbanización que se indican están condicionadas a la aprobación del planeamiento que desarrolla. En otro caso, deberá adaptarse el presente PRU y volver a informarse.

Algunos de los apartados no contemplan la totalidad de la información necesaria fijados en BBGG, si bien ésta, en algunos casos, consta en otras partes de la documentación. Así por ejemplo: no se identifican los agentes implicados y contacto, no se hace mención a los antecedentes y obligaciones fijadas por BBPP, no se describen la ordenación (clasificación, superficies,...), no se aporta resumen del presupuesto, las consideraciones finales se remiten a plica,...

En general, la documentación reitera en exceso las voluntades e ideas de la alternativa técnica, pero no desarrolla en profundidad ni las soluciones que plantea ni los problemas que la implantación de las mismas van a suponer en el ámbito que nos ocupa por su estado de consolidación. Se indica en cada apartado del presente informe aquellos extremos a contemplar y desarrollar por su falta de concreción.

Se desconoce el tratamiento técnico-económico que va a darse a las parcelas consideradas “existentes”. Es por ello que se deberá estudiar en el proyecto de reparcelación como se incluyen a la misma, la adaptación de infraestructuras que le sirven y de que modo entran a costear las mismas (en función de la posibilidad de aumento del aprovechamiento con respecto al actual y el índice de edificabilidad establecido por el P.A.I. y las potencias previstas en el reglamento electrotécnico para baja tensión, para uso industrial) atendiendo a lo contemplado en LUV para consolidados.

Deberá de recoger en el proyecto de reparcelación correspondiente las cargas que suponga la implantación de los centros de transformación previstos.

No se han fijado criterios para la dotación de servicios públicos a las parcelas. Al menos será de 1 por parcela, adaptando las previstas en número, posición y dimensión a las parcelas resultantes del proyecto de reparcelación aprobado.

No aporta proyectos de derribo de las edificaciones que se demuelen.

En cuanto a la reposición de vallados y muros indicar que, al tratarse de elementos que generan derechos sobre las propiedades, se atenderá y resolverá en el documento de reparcelación. De igual modo se contemplará en dicho documento las indemnizaciones de elementos(de aquellos que no se repongan).

Deberá realizar un vallado perimetral en el margen Norte y Oeste, con las vías de ferrocarril y con la balsa de filtración de Glapilk, al igual que se realiza protección en el límite del talud generado por la CV-390 y acequia perimetral.

VIARIO

Deberá prever la prolongación del vial 1 al Oeste hasta conectar con el Camí de Vallesa existente y que queda en el margen Oeste conforme a BBPP.

Las secciones viarias con indicación de algún ancho como “variable” deben definir entre que valores oscila (máximo y mínimo).

En el vial 4, en sus conexiones con el vial perimetral 1, deberán materializarse isletas parte de obra, parte pintadas, de modo que se encauce correctamente el tráfico.

La conexiones del vial 1 con el vial 5 se realizarán con 1 único carril, haciendo la transición de 2 carriles a 1 en el vial 1 previamente al enlace.

El estacionamiento previsto SAV-1 en el planeamiento no nos parece acertado, ni por ubicación, ni tamaño ni forma. De hecho no se detalla la distribución de plazas en el mismo, no se indica la obra de delimitación del vial de servicio de la V-23, no está señalizado,... Es por ello que, salvo que sea preciso por planeamiento el generar estas plazas (si bien no especifica número), se trate como un espacio viario ajardinado, dando continuidad a las aceras del perímetro del sector.

Deberá ampliar los anchos de acera del vial-1 en las zonas que limita con las zonas verdes, hasta un ancho de al menos 3 m sin contar franja de alcorques.

El vial peatonal límite entre zona verde y balsa Glapilk debería integrarse más con ésta, con independencia de la materialidad del mismo, dado que como peatonal independiente no tiene razón de ser (no conecta nada con nada).

La rotonda no cumple con las premisas contempladas en BBGG en cuanto a pavimentación de la corona interior y cruce de instalaciones a la misma.

Deberá dar tratamiento a todo el espacio público generado en el sector, debiendo pavimentar el espacio previo al paso superior de la CV-390, y dicho paso como conexión a las instalaciones de bombeo existentes en el otro lado.

No se han estudiado los bulbos de instalaciones, no atendiendo lo grafiado en las secciones viarias a las previsiones indicadas en el resto del proyecto. Además no queda claro como interfieren los alcorques y acometidas domiciliarias a las instalaciones, dado que se refleja únicamente la sección tipo.

No se define como se solapa la unidad con la vía de servicio de la V-23.

PAVIMENTACIONES

En los pasos peatonales, se utilizará bordillo de vial 12/15x25x50 cms rehundido sin resaltos entre calzada y acera, no el rebajado de 22/25x25x50 cms como especifica en memoria.

El carril bici “*se realizará con hormigón en masa coloreado de rojo con las correspondientes juntas de dilatación*” conforme a BBGG, y no con slurry rojo como especifica el proyecto.

Se ha previsto el tráfico pesado menos desfavorable T32 (IMDp 99-50), cuando en la zona ya se implantan industrias que acopian materiales y con gran afluencia de vehículos pesados, agravado por el hecho de que en los primeros años de terminada la urbanización (debido a la actividad edificatoria) se incrementará aún más dicho tráfico . Es por ello que deberá prever un tráfico T31, adaptando el paquete de firmes al mismo.

La previsión de proyecto de realizar un terraplenado sobre explanada de 0,55 m es insuficiente para garantizar la explanada E-2, ya que del estudio geotécnico aportado se concluye que el espesor debería ser de 75 cms de suelo seleccionado tipo 1, dado que el estrato es principalmente tolerable.

El estudio geotécnico detecta en 2 de sus catas rellenos antrópicos, de los que no se hace ninguna mención en el proyecto de como actuar con los mismos: extracción y saneo, estabilización,...

Personados en la zona de intervención, se observan hundimientos del subsuelo en el actual camino que pasará a ser vial peatonal E, que previsiblemente vienen produciéndose reiterativamente (existen aportes de material que dejan patentes rellenos). Deberá estudiarse de que modo va a estabilizarse dicho suelo.

La rigola será “in situ” por lo que no puede ser prefabricada. Existe contradicción a este respecto en el documento de proyecto, como indicar “*insitu prefabricada*” o dar un dimensionado 20x20x8 cm, cuando siendo “in situ” es corrida.

Se aprecian incumplimientos de la orden 9 de junio de 2.004 que desarrolla el decreto 39/2004 en materia de accesibilidad (cubreacordes, textura de baldosa de botón,...).

ALINEACIONES Y RASANTES

Deberá atender a las indicaciones del informe de fecha 13 de diciembre de 2.007 en los referente a topografía:

“En el plano 4.1 RED VIARIA. REPLANTEO, se observa:

- *No están grafiadas las bases de replanteo con sus tres coordenadas.*
- *En las manzanas no existen suficientes datos para poder replantearlas.*
- *Faltan coordenadas para poder replantear el ámbito de la actuación.*

En el plano 5.4. VIARIO. PLANO DE RASANTES, se observa:

• *Que no existen cotas del terreno en la intersección de todo el VIAL 1 con la V-23, por lo que no se puede ver el aterrizaje real entre ambas.[...]*

• *Al poner la rasante en el eje de la calzada no se puede ver las pendientes que realmente existen en las manzanas.[...]*

• *SE DEBEN ESTUDIAR PERFECTAMENTE TODAS LAS RASANTES DE LA URBANIZACIÓN YA QUE NO SON CONCORDANTES ENTRE SI, NI CON LOS ESPACIOS PÚBLICOS.*

En cualquier caso la determinación y replanteo de las parcelas se llevara a cabo por el urbanizador. Cuando este replanteo esté finalizado, se aportará soporte informático a los Servicios Técnicos Municipales, que ratificarán lo concerniente a las alineaciones a espacios públicos, que obligatoriamente prevalecerán sobre los contenidos del Proyecto.”

Igualmente, se aprecia por esta oficina técnica que:

Las cotas indicadas como CT son CR y viceversa en el plano 5.4, dado que sino no se entiende el proyecto ni es acorde con los perfiles aportados.

Existe un punto sin evacuación superficial en el VIAL 1 entre el VIAL 5 y el VIAL 4.

Deberá indicar las cotas en zona verde, así como las pendientes de los caminos creados en la misma, para comprobar la correcta evacuación de los mismos. Indicar también los puntos para su replanteo en plano 4.1.

Deberá indicar como se resuelven los encuentros de rasantes con el Puente sobre la CV-390 (la referencia actual es que la calzada se encuentra 1,40 m sobre rasante actual) y la Conexión con Camino Vallesa.

La rotonda deberá llevar cierta inclinación aunque ésta sea mínima (5 por mil) para mejorar la evacuación de pluviales por escorrentía.

Lo perfiles longitudinales no se referencian a la planimetría aportada, en la que no figuran los PK. En los perfiles no se identifican los puntos marcados en planimetría.

No quedan claras las pendientes longitudinales del VIAL 5, dado que en planta se marca 1,30% y en perfil se indican hasta 3 pendientes (0,68%, 1,84% y 2,26%). Dada la escasa longitud de dicho vial se deberá resolver con pendiente única.

La pendiente mínima será del 5 por mil, existiendo calles al 1 por mil (VIAL 6).

De los perfiles transversales se deduce que el VIAL 1 precisa realizar muro de contención en el margen con el paso inferior CV-390, a la vista del talud necesario para el terraplenado obtenido con el programa informático.

REDES DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES

Con los colectores planteados no se cumple el que “las acometidas domiciliarias de saneamiento y pluviales tengan una profundidad mínima de 1 m” como especifica en memoria.

Para el sistema de evacuación previsto, los imbornales conectarán a la red de residuales, no a la de pluviales (error en memoria, bien en planos). Esta última sólo recoge el agua de las acometidas de pluviales a las parcelas.

Los cálculos aportados para residuales y pluviales son incompletos, no aportando croquis de distribución de caudales a las distintas acometidas, coeficientes de escorrentía aplicados, ni apreciándose las correspondientes comprobaciones (p.ej. en residuales, el cálculo debe realizarse para $5Q_r$ ó Q_r+Q_p (el mayor de los dos), no apreciándose dicha selección de datos).

Deberá contemplarse los cruces con el gaseoducto existente en CM-2 y que atraviesa para realizar las conexiones de residuales y pluviales.

Las BBPP indican: *“Deberá prever un caudal adicional en la red de pluviales, en vistas a contemplar el canalizado de las aguas que, en estos momentos, vierte la empresa Glapilk a la balsa realizada en la zona verde al Oeste. El trazado, por consiguiente, se realizará desde dicha Zona Verde hasta la conexión con Camí La Mar 2. El importe de esta red general de pluviales se costeará entre ambas entidades (Glapilk y el sector Vallesa Sur), teniendo como coeficiente de reparto la parte proporcional de caudal aportado. Existe informe de dicha entidad respecto de las necesidades de evacuación, y que obra en el expediente.”* Conforme se deduce del proyecto aportado el caudal reflejado por Glapilk en su informe es excesivo para la infraestructura prevista en CM-2, pero ello no justifica el que no se de ningún tipo de solución o alternativa. Con independencia de que la solución sea parcial, deberá prever la evacuación del máximo caudal posible procedente de la balsa de Glapilk.

Deberá conectar la red de pluviales que desagua el paso inferior de la CV-390 a la de pluviales del sector, realizando la obra civil precisa sobre el paso de la CV-390.

La hinca de diámetro 2000 mm que atraviesa la V-23 es insuficiente para albergar con comodidad las canalizaciones previstas consistentes en: colectores de residuales y pluviales (diám. 800 y 1200 mm respectivamente) y red de agua bruta y agua potable (diám. 250 y 250 mm respectivamente).

En la red de residuales, deberá prolongar la red que empieza en el pozo R.1.9 a un pozo más en el VIAL 1 frente a la zona verde.

El ángulo generado por los colectores R1.13-R1.14 y R1.14-R6.1 es excesivamente agudo. Deberá desplazar el pozo R1.14 hacia la fachada, y prolongar la red cuya cabecera es R1.15 en un pozo más.

En los perfiles de las redes de residuales y pluviales se aprecia:

- En general se ha tomado como profundidad de recubrimiento 0,80m, dato que se admite cuando es en tramos puntuales, no como criterio general. Se considera que generalmente la red debe profundizarse más para los tramos con paralelismo a rasantes (1-1,2m de recubrimiento generatriz tubo), como también contempla el proyecto en otros puntos (detalle zanja).

- En pozos de cabecera hay recubrimientos menores a 0,80m.
- Pudiendo llegar a pendientes del 2% no se entiende porque escalar el tramo R1.40 a R1.44. (idem P1.40 a P1.44)

- Siendo la profundidad del pozo R1.29 de 3,49 m, no se entiende porque las pendientes del colector de R1.44 a R1.29 son tan pequeñas (idem P1.44 a P1.29)

En los cruces de instalaciones de residuales y pluviales, se deben indicar las cotas en el punto de encuentro de ambas canalizaciones, de modo que quede claro el recubrimiento de la superior y distancia entre ambas. Es por ello que se solicita de modo independiente, dado que la indicación de cruce debe ya venir grafiada en los perfiles longitudinales de ambas redes.

Deberá realizar la recogida de las aguas pluviales del aparcamiento (caso de materializarse) a la red de residuales, y de los espacios pavimentados en las zonas verdes (hormigón impreso) a la red de pluviales.

No se aporta suficiente información en el cálculo de las redes de agua, no aportando los croquis del cálculo con EPANET (identificación de los nudos, demandas, presiones,...).

Estimar una presión mínima de 40 m.c.d.a. en conexión es excesivamente favorable, dado que actualmente la red presenta en zonas con misma cota altimétrica una presión en torno a 3 kg.

Deberá colocar cinta señalizadora a 25 cms de la generatriz superior de la canalización.

Los cruces bajo calzada se ejecutarán empleando un pasatubos exteriormente hormigonado de diámetro 2-2,5 veces el de la canalización, no con pasatubos sobre lecho de arena.

Las pérdidas de presión en la red de agua potable es excesiva en algunos casos (superior al 3-5 por mil fijado en BBGG).

La hipótesis analizada para el cálculo de la red de agua bruta, con hidrantes en funcionamiento ha previsto que todos los hidrantes están demandando, en lugar de la indicada “régimen de funcionamiento de 2 hidrantes simultáneamente impulsando 500 l/min garantizando presión de 10 mca en cada hidrante”.

Deberá especificar como se pretenden diferenciar las redes de agua bruta y potable con los elementos de obra (tapas, cintas de señalización, materialidad/color de canalización,...).

No se detallan los nudos de las redes no quedando clara la ubicación de las válvulas en muchos casos. El criterio de implantación de las mismas ha de permitir el fácil aislamiento de un tramo para su reparación, extremo que no se cumple con la actual previsión.

El tramo de redes de agua en el vial 1 lado Oeste que se implanta en la acera junto a Glapilk, es conveniente que se realice en el margen Este, junto a las manzanas. Parece ser que la solución adoptada pretende evitar la canalización de gas, pero p.ej. podría instalarse bajo aparcamiento y protegerse convenientemente. De este modo no se duplican los tramos junto a zona verde.

Las bocas de riego no se instalarán directamente en la red de distribución de agua, sino conforme estipulan las BBGG.

Deberá grafiar las acometidas domiciliarias, aunque las mismas sean provisionales. Una vez aprobado el proyecto de reparcelación deberá aportar, previo a la ejecución, plano que refleje las acometidas domiciliarias de los distintos servicios.

JARDINERIA, RIEGO Y MOBILIARIO URBANO

En las zonas verdes, en lugar de emplear pavimento continuo de mortero de cemento de 2,5 cms de espesor enlucido y llagueado, se utilizará hormigón impreso. Entendemos que tanto uno como otro tratamiento siempre son sobre solera de al menos 10 cms de HM-20 con sus correspondientes juntas de dilatación, por lo que únicamente se está modificando el acabado superficial.

Las gravas coloreadas (marmolina) para los parterres, deberán variarse en colores para dar un mayor juego al diseño de la zona verde. Bajo la misma se dispondrá la correspondiente malla antihierbas.

En los parterres con gran pendiente (junto vial de servicio V-23) en lugar de colocar gravas coloreadas se considera más conveniente realizar plantación de rastreras (p.ej. gazanias) para evitar la caída de material a dicho vial.

En la tierra morterenga (arenas compactas) del circuito de footing se debe conseguir y acreditar una compactación mínima del 90% próctor modificado para cumplir la normativa de accesibilidad.

Deberán mantenerse las especies arbóreas existentes que recaigan en las zonas verdes previstas (pinos, palmeras, higueras,...), debiendo adaptar el diseño de las mismas en caso necesario.

En la mediana de los viales vial-5 y vial-6 no se especifica plantación de arbustivas. Tampoco en los parterres de las zonas verdes, donde la dotación general (no obliga a homogeneidad) no será menor a 0,5 arbusto/m².

Para dar un mayor juego a las alineaciones, se propone que la perimetral se realice con *Prunus pisardii* alternando con el *Celtis australis*, y que la alineación en mediana de las calles vial-5 y 6 se realice con árboles con forma fastigiada (ciprés, laurel,...), con palmáceas (*phoenix*, *washingtonia*,...) o con combinación de ambos.

Las vallas perimetrales de las zonas verdes se anclarán con zapatas de hormigón.

No especifica los modelos de banco, papelería, fuente ni aparcabicietas. Las especificaciones de la papelería no son admisibles conforme a BBGG.

No se corresponden los alzados con las previsiones de las zonas verdes (en plantas de plano 15.1.3 no se grafían los árboles, los bancos se marcan corridos aparentemente de obra civil,...) ni en los mismos se indican los desniveles existentes y su solución (talud con V-23, balsa de Glapilk,...).

Dado que nos encontramos en una zona no residencial, no se considera necesario implantar los expendedores de bolsas para excrementos de perro. Igualmente sólo se instalará 1 fuente en todo el sector en la zona verde junto V-23 y próxima al carril bici.

Deberá aportar los esquemas de los circuitos de riego personalizados a cada caso y cálculo de los mismos. Las bocas de riego se distribuirán dentro de los parterres, sirviendo de refuerzo al sistema de goteros autocompensantes. De las 4 conexiones previstas se considera que podría reducirse a 2-3, extremo que deberá comprobar mediante esquemas y cálculo de éstos.

La canalización de riego irá entubada y hormigonada bajo elementos de obra civil (aceras, calzada,...) conforme BBGG y no como especifica en

La zona verde debe estudiarse topográficamente.

TRÁFICO/SEÑALIZACIÓN

Falta señalización horizontal:

- Deberá pintar el bordillo de rotonda e isletas con color rojo-blanco.
- Deberá pintar línea continua amarilla las zonas en las que no se permite estacionamiento y que por ancho es posible (calzadas de 1 sentido de circulación con ancho mayor a 4 m).
- Deberá cebrar los enlaces del vial-2 con vial-5 y vial-1, así como las reducciones solicitadas para pasar de 2 carriles a 1 en el vial-1 previamente a la conexión con el vial-5.
- En función de lo que resulte de la necesidad o no del aparcamiento en el límite Sureste, deberá pintar las plazas, carriles y sentidos de circulación dentro del mismo.

Pese a que la instrucción de carreteras indica que los pasos de peatones en vías de un único sentido de circulación llevarán señal S-13 a ambos lados, se implantará únicamente a un lado (preferentemente izquierdo) en vistas a no sobrecargar la señalización por el gran número de pasos generados.

Se suprimirán el paso peatonal intermedio del vial-5, y en vial-1, referenciados al sentido de las agujas del reloj y partiendo de la conexión con vial-5 se eliminan 2º, 4º, 7º, 12º y 14º, desplazando el 8º hacia el vial-3 para enfrentarlo con la zona verde.

En lugar de las señales R-303, es preferible implantarán R-400a. Del mismo modo deberá reforzar dichos “giros prohibidos” con señales R-101 en las bocacalles (también en salidas de rotonda).

Se han colocado en exceso señales R-301 y más al duplicarlas.

Deberá señalizar vertical y horizontalmente el carril bici conforme a las previsiones del Plan de Viales No Motorizados de este municipio.

En límites Oeste y Norte, en el que en el vial 1 no se puede estacionar “a izquierdas” se deberá señalizar con R-308.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

No se ha aportado la documentación reflejada en BBGG respecto a estas instalaciones, *“Los anexos de las instalaciones eléctricas serán proyectos específicos, y su contenido será el recogido por las órdenes de Conselleria de Industria para su legalización”*.

La subestación de la que abastece no está en funcionamiento, desconociéndose el plazo en que la misma podrá dar servicio al PAI.

Respecto de cada una de las instalaciones se informa lo siguiente:

ANEJO 8.1. RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN:

La transformación aéreo-subterránea previstas en el límite de la CV-309, incumpliría el reglamento de líneas aéreas de alta tensión, por lo que deberá conectar con la columna situada mas al sur de la prevista y en el lado opuesto de la CV-309, y eliminar el tendido que quedaría en desuso.

La reposición prevista mediante la instalación de una columna, para el CT RESA, S.l. incumpliría el reglamento de líneas aéreas de alta tensión, siendo además (aparentemente y tras visita a pie de obra) innecesario puesto que actualmente esta desconectado y sin servicio.

El trazado previsto por el interior del polígono industrial Cami la Mar, deberá modificarse y trazarse por los viales y no por zonas verdes, además de contar con la autorización del Agente urbanizador del mismo.

Deberá aportar las autorizaciones de cruce e implantación de instalaciones de los diferentes organismos afectados; Ministerios, Diputación, Ferrocarril,...

Con la solución propuesta de suministro desde la subestación prevista por ID en el Polígono Park SAGUNT y dado que esta aún no está en funcionamiento, no quedaría garantizado el solape de tiempos de entrega de la obra y condición de solar de las parcelas. De igual forma y por el motivo indicado , no se entra a determinar la idoneidad o acierto en la elección de la cia. Suministradora, competencia ésta de la Conselleria.

No se prevé la reposición en media tensión o sustitución del suministro de energía a baja (siempre con el beneplácito del propietario y cia. Suministradora), con que actualmente cuenta la empresa CAPLANSA.

ANEJO 8.2. RED DE SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN:

Los centros de transformación grafiados como existentes, aparecen como centros prefabricados (por sus dimensiones y forma en planta), no describiéndose ninguna actuación específica sobre la aparamenta de media tensión y obra necesaria en los mismos, para su adaptación, dado que actualmente son de obra civil y con entrada en aérea. Esto incumpliría el artículo 156 de la L.U.V. De igual forma cabe indicar que los centros son de titularidad privada y debe contarse con la autorización expresa del propietario para realizar cualquier actuación.

ANEXO 8.3. RED DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA EN BAJA TENSIÓN:

Deberá prever la instalación de una hornacina en el límite norte con la CV-309 y alimentación al servicio de los grupos de bombeo del paso inferior de dicha vía, junto al paso elevado de la vía férrea.

Deberá justificarse a que criterio responde el acometer a las hornacinas de la L2.1. a L2.3 y de la L3.9 a la 3.12, desde la acera opuesta del vial, o bien hacerlo desde la más próxima a la parcela privada.

ANEXO 8.4. ALUMBRADO PÚBLICO:

Que no se dan cumplimiento a parte de las obligaciones fijadas en cuanto a calidades de las obras de urbanización descritas en las bases generales, entre las que se encuentran:

1. La descripción de columnas de fundición, en partes de la documentación, o de fibra de vidrio telescópicas en otras..... frente a lo indicado en las bases generales *“Las columnas serán de poliéster reforzado con fibra de vidrio, incluso su placa de anclaje, de una sola pieza, rectas y troncocónica”*.

2. La descripción de tapas de arquetas de fundición, en partes de la documentación, frente a lo indicado en las bases generales *“... el marco y tapa de poliéster reforzado para una carga mínima de 6000Kg. Llevarán la inscripción “Excm. Ajuntament de Sagunt” y el escudo oficial del Ayuntamiento, así como la identificación del servicio que albergan”*.

3. Las descripciones recogidas en la documentación del proyecto no son acordes con las recogidas en las bases generales *“El cuadro de mando se situará en la zona verde junto al centro de transformación, será de obra civil y contará con reductor de flujo en cabecera y sistema de control automático con conexión telefónica, acorde con el sistema de control municipal. Las características generales del mismo serán; Los armarios estarán, provistos de cerradura con llave para hacerlos inaccesibles a su interior a personas ajenas y anclados al suelo. Los fusibles allí instalados están calibrados como mínimo a 1,4 veces la intensidad de la corriente que deba circular por el circuito que protegen; los aparatos a instalar serán capaces de soportar en régimen normal de carga el doble de la intensidad nominal de trabajo del circuito a que pertenecen. En el Cuadro de Maniobra se dispondrá un regulador/estabilizador de tensión, reloj eléctrico de un encendido y dos apagados, célula fotoeléctrica y programador digital, dos contactores, interruptor general de corte, fusibles calibrados, un interruptor magnetotérmico y un interruptor diferencial regulable para cada circuito de salida, así como pilotos de señalización e interruptor manual para puesta en marcha en el circuito auxiliar como elementos generales y sin perjuicio de que en cualquier caso puedan añadirse elementos adicionales. Todos los elementos citados se dispondrán en el interior de envolventes aislantes Clase II. Este cuadro está previsto para funcionamiento automático y manual y con posibilidad de accionamiento en caso de avería del citado automatismo”*.

4. La descripción de las canalizaciones y en concreto de los tubos a utilizar en éstas, descritos en partes de la documentación, no es acorde con lo indicado en las bases generales *“Los tubos serán de polietileno de alta densidad, flexibles de doble pared, corrugados exteriormente y con un interior liso, serán de 90 mm. de diámetro mínimo, color rojo, grado de protección al choque “7” (tipo ASAFLEX ó similar) serán completamente estancos al agua y la humedad, quedando en todo caso un tubo libre con guía pasada en su interior y sobresaliendo 1 m y taponados posteriormente una vez inspeccionadas por los SS.TT.MM”*.

Se describe y presupuesta la instalación de puesta a tierra, siendo esta innecesaria dado que todas las partes de la instalación deben ser y se describen como clase II.

El sistema de control automático deberá ser compatible y reunir las características del utilizado por el Servicio de Mantenimiento Municipal.

No se aporta esquema unifilar ni de control del cuadro de mando por lo que no se justifica la idoneidad del mismo.

El reductor de flujo previsto no parece suficiente para la potencia justificada.

Deberá recoger en un mismo plano el arbolado y los puntos de luz previstos, al objeto de comprobar la no interferencia de unos y otros en sus respectivas ubicaciones.

El alumbrado previsto en el vial 4 en sus entronques con la rotonda y el vial 1 deberá reforzarse en dichos extremos con la implantación de dos puntos de luz mas. De igual forma se considera conveniente seguir el criterio empleado para el vial 1 en su vertiente Este, es decir, alumbrado unilateral en el lado opuesto al de las parcelas, en todo su recorrido y no solo en al Este, todo ello al objeto de condicionar lo mínimo los accesos a las parcelas.

INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN /GAS Y OTRAS

Deberá realizar canalización de telecomunicaciones para al menos 2 compañías, de modo que se fomente competencia leal y efectiva entre operadores conforme persigue la Ley 32/2003 General de Telecomunicaciones. Existen otros operadores de zona que podrían estar interesados en implantarse y no han sido consultados: Jazztel, Uni2,...

Deberá especificar la ubicación de los armarios de telecomunicaciones atendiendo a lo indicado en las BBGG.

Deberá aportar los convenios, al menos respecto a condicionantes técnicos, con las compañías suministradoras del servicio de telecomunicaciones. En los mismos deberá hacerse mención expresa al desmontaje de las instalaciones aéreas, previamente a la solicitud de recepción de obra.

No se justifica la no instalación de gas, y más existiendo infraestructura en la zona ya de partida. Deberá realizar las consultas oportunas con las compañías suministradoras de gas e implantar dicho servicio en la urbanización. La compañía que se instaure deberá ser distribuidora de zona y acreditarlo (Conselleria).

Deberá documentarse la solución de reposición de acequia de riego, de la que no aporta perfil longitudinal, sección de zanja, materialidad,...

La recogida de residuos sólidos urbanos se acordará con la empresa concesionaria del servicio SAG, si bien en principio parece excesiva la reserva y no se define el alcance de la misma (¿Ues de acero?, ¿señalización horizontal?, ¿dotación de contenedores?...). La información al respecto en planos es insuficiente, no cumpliendo con lo dispuesto en BBGG.

Las única información aportada de las infraestructuras existentes a mantener (colector Sepes y canalización de gas) es el trazado en planta en el plano 2.3 “infraestructuras existentes”. En el mismo se aprecia dichas infraestructuras afectan a la ordenación prevista, pasando por la zona verde e incluso por dentro de parcela privada. Deberá adaptar las obras de ejecución para que dichas interferencias no existan (las canalizaciones deben quedar localizadas y discurrir por espacios que puedan ser registrables, nunca parcela privada) o bien reponer puntualmente para que éstas se adapten a la urbanización. Igualmente deberá estudiar y resolver las interferencias que las mismas producen con las obras que se pretenden y que no se ha analizado (interferencias con colectores enterrados de residuales y pluviales). Dado que las previsiones es que se encuentren en funcionamiento durante toda la fase de obras (están prestando servicio a sectores fuera del ámbito), lo primero que deberá hacerse en la ejecución es localizarlas y protegerlas (en función del estado en que se encuentren se decidirá un tipo u otro de protección: simple señalizado, reforzarlas con hormigón,...), para evitar que las obras puedan dañarlas en cualesquiera fase de las mismas.

ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD /CONTROL DE CALIDAD /PROGRAMA DE TRABAJOS

No se recogen las indicaciones/recomendaciones del estudio geotécnico al plan de control de calidad de las obras.

El programa de trabajos de la obra es muy escueto y no especifica como se resuelven los problemas temporales como p.ej. interferencias entre accesos a las industrias actuales y ejecución de obras, dotación de servicios a las mismas durante toda la ejecución, cuando se realizan las hincas y cruces,... Tampoco indica fases de ejecución o tajos.

El control de calidad hace referencia a ensayos sobre materiales que no se emplean en la presente obra (adoquín , baldosa de terrazo, tubería de hormigón,...), y obvia otros que sí se utilizan (tubería de polietileno, baldosa hidráulica, tierra morterenga,...).

Deberá aportar copia de las actas de resultados e informes mensuales y final para la recepción de las obras de urbanización. El control de calidad deberá incluir los siguientes ensayos:

- Para agua potable y bruta: prueba de presión de la instalación y desinfección de las redes previamente a su conexión, acreditadas pro laboratorio.
- Para redes de saneamiento y pluviales: inspección con cámara de video de los colectores.

PLIEGO DE CONDICIONES /PRESUPUESTO

Se indica normativa derogada (LCAP-2000, NTEs, NIA,...) y otra vigente no se especifica (LCAP-2007, Reglamento Electrotécnico, CTE,...).

Dado que las descripciones son las mismas que las de memoria y anexos, deberá corregir los extremos indicados en los puntos anteriores a la misma.

En presupuesto (mediciones) deberá contemplar las partidas relativas a reposiciones de las obras afectadas en Camí La Mar, por la ejecución de las conexiones de agua y saneamiento a las instalaciones en dicho polígono, así como adaptarla a las indicaciones recogidas en el resto del informe.

El presupuesto contempla partidas que no son las que se definen en el resto del proyecto, así por ejemplo diferencia el bordillo 10x20x50 con otro para la zona verde, cuando sólo se ha definido el empleo de 3 tipos de bordillo (de vial, rebajado y de jardín). Tampoco contempla el capítulo correspondiente a control de calidad y se aprecia que algunas descripciones de partidas no corresponden con las especificaciones de proyecto (bancos, árboles,...) y otras partidas necesarias no se indican (malla antihierbas, cintas de señalización,...).”

7.- Plica jurídico económica. Condicionantes.

Al respecto del documento de plica jurídica que se procedió a abrir el 9.11.2007, es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Respecto al presupuesto del PAI, por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado lo siguiente en fecha 14.12.2007.

“Examinada la documentación de Propuesta Jurídico-Económica presentada para el P.A.I. de la VALLESA SUR, se informa sobre los siguientes aspectos y consideraciones a tener en cuenta:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN

Conforme reflejan las bases particulares del ámbito en cuestión, se obtiene un PEM máximo, por aplicación directa de la superficie total del ámbito, según propuesta jurídico económica de; $50.228 \text{ m}^2 \times 75 \text{ €/m}^2 = 3.767.100 \text{ €}$, así pues la oferta hecha por el aspirante a A.U. estaría dentro de los límites máximos indicados.

En otro orden de cosas indicar que las conexiones exteriores para suministro eléctrico fuera del ámbito se han presupuestado en su totalidad debiendo, conforme a las bases particulares presupuestarse aquella obra que quede fuera del ámbito establecido en dichas bases, es decir los primeros 500m, con lo que quedaría el PEC para esta obra en 738.180,74 € y no en los 951.050 € de plica.

Con respecto a las demoliciones, se deberá justificar el volumen estimado en presupuesto previamente al pago de cualquier importe por este concepto, reajustándose en su momento a la obra realmente necesaria de ejecutar. De hecho como se ha indicado en el informe técnico, no se han aportado los proyectos de demolición preceptivos.

El canon de abastecimiento de agua cifrado en 158.173€ deberá ser justificado dado que no se corresponde con lo indicado en las BBPP. Este importe puede sufrir variación indicándose a efectos de previsión. En la misma situación está y se trataría la conexión de pluviales y residuales al polígono colindante Cami La Mar.

COSTES DE PROYECTOS

Se desarrolla el siguiente cuadro de gastos complementarios para la adjudicación que se pretende, teniendo como premisa la valoración que de los mismos se realiza por esta oficina técnica (fuentes: Colegios Oficiales) y las características de las obras a adjudicar (PEM, superficie,...):

HONORARIOS TECNICOS ARQUITECTURA:	
Proyecto de Reforma Interior	€ 58.718,00
Proyecto de Urbanización	€ 123.375,15
Dirección de obra de urbanización	€ 61.687,58
Proyecto de Reparcelación	€ 80.527,36
Estudio Seguridad.- Coordinación de Seguridad	€ 25.615,60
HONORARIOS INGENIERIAS:	
Proyectos Específicos 1/3 Honorarios Proyecto Urbanización (incluido legalización)- mínimo 5.000 €	€ 61.070,70
OTROS HONORARIOS	
Honorarios levantamiento topografico 5% sobre honorarios Proyecto/ y/o Anteproyecto Urbanización (mínimo 1000 €)	6.168,76 €
Estudio Geotécnico (10% honorarios de proyecto)	€ 12.337,52
HONORARIOS JURIDICOS:	
50% sobre Proy Reparcelación	€ 40.263,68
	469.764,34
SUMA HONORARIOS	€

GASTOS DE GESTIÓN

Atendiendo a las BBGG y BBPP, por dicho concepto se aplica un 5% de la suma del presupuesto de licitación (PEC) más honorarios profesionales. En el caso que nos ocupa, por aplicación del porcentaje obtenemos un importe de 226.149,68 €.

BENEFICIO DEL URBANIZADOR

Conforme establece la LUV en su art. 168.1.d) “*El beneficio del Urbanizador por la promoción de la Actuación, en ningún caso podrá superar el 10%, y sus gastos de gestión por ella*”. En nuestro caso se fijaría un coste máximo por dicho concepto de 605.874,38 €, en aplicación de los importes máximos fijados anteriormente.”

En consecuencia el presupuesto del PAI será en síntesis la siguiente:

HONORARIOS TECNICOS ARQUITECTURA:	
Proyecto de Reforma Interior	58.718,00 €
Proyecto de Urbanización	123.375,15 €
Dirección de obra de urbanización	61.687,58 €
Proyecto de Reparcelación	80.527,36 €
Estudio Seguridad.- Coordinación de Seguridad	25.615,60 €
HONORARIOS INGENIERIAS:	
Proyectos Específicos 1/3 Honorarios Proyecto Urbanización (incluido legalización)- mínimo 5.000 €	61.070,70 €

OTROS HONORARIOS	
Honorarios levantamiento topografico 5% sobre honorarios Proyecto/ y/o Anteproyecto Urbanización (mínimo 1000 €)	6.168,76 €
Estudio Geotécnico (10% honorarios de proyecto)	12.337,52 €
HONORARIOS JURIDICOS:	
50% sobre Proy Reparcelación	40.263,68 €
SUMA HONORARIOS	469.764,34 €
GASTOS GESTION 5% (P.E.C.+HONO. TEC.)	226.149,68 €
PRESUPUESTO DE CONTRATA	4.482.730,00 €
OBRA EXTERNA DE CONEXIÓN ELECTRICA >500m (PEC)	738.180,74 €
DEMOLICIONES DE EDIFICACIONES (PEC)	141.919,00 €
Subtotal	6.058.743,76 €
BENEFICIO URBANIZADOR 10%	605.874,38 €
CANON ABASTECIMIENTO DE AGUAS	158.173,00 €
COSTE TOTAL PAI (sin IVA)	6.822.791,14 €
IVA 16%	1.091.646,58 €
TOTAL	7.914.437,72 €

El coeficiente de canje para aquellos propietarios que opten por la retribución en terrenos será el del 39'98%.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Dar por contestadas las alegaciones en los términos indicados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada VALLESA SUR a la entidad ELECNOR SA, por un montante de 7.914.437,72 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, salvo en los matices indicados en la parte expositiva y con sujeción a la alternativa técnica presentada en fecha 5.10.2007, número de entrada 59.993 y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación:

- Documento de planeamiento definidor de la ordenación pormenorizada del ámbito.
- Proyecto de Urbanización.

TERCERO: Otorgar el plazo de UN MES, a contar desde el momento de notificación del presente, para aportar ante el Ayuntamiento la documentación de la alternativa técnica referente a planeamiento urbanístico corregida con todos los condicionantes impuestos por el presente acuerdo.

CUARTO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

QUINTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEXTO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y ELECNOR SA el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno y único.

SEPTIMO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

OCTAVO.- El convenio será suscrito dentro de un mes desde la notificación de la presente.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval a que se hace mención en el punto siguiente.

NOVENO.- Fijar en 791.443'75 EUROS (cantidad resultante de aplicar el 10% de dicha cantidad, y que tiene el concepto de aval que garantice el cumplimiento de las previsiones del programa.

ANEXO UNO Y ÚNICO.

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD ELECNOR SA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA LA VALLESA SUR.

En la Ciudad de Sagunto a ----- de --- de dos mil siete.

De una parte D. Alfredo Castelló Sáez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistida del Secretario de la Corporación Municipal D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, D. _____, con DNI. _____, en nombre y representación en su calidad como administrador de la entidad cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación.....

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de --- de dos mil siete.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANÍSTICO.-

El descrito en las bases particulares y en el presente acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad adjudicataria convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar el PAI LA VALLESA SUR de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar el PAI LA VALLESA SUR de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y al acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en las bases particulares aprobadas.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del ámbito, mediante la redacción de todos los documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

TERCERA.- PROPUESTA ECONÓMICA.

La definida en el presente acuerdo.

CUARTA.- PLAZOS.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal.

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de dieciocho meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

QUINTA.- RETRIBUCIÓN DEL URBANIZADOR.

Se establece como fórmula subsidiaria de pago la de en terrenos.

Para el caso de optar por el pago mediante terrenos el Agente Urbanizador ofrecerá permutar terrenos en una proporción del 10% más IVA.

SEXTA.- GARANTIAS Y PENALIZACIONES.

ELECNOR SA entregará un Aval Bancario del 10% del coste Urbanización, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas.

11 APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PAI “PLAZA BILBAO”.- EXPTE. 54/05 PL.:

1.- Antecedentes.

En fecha 27.7.2006 se acordó por el Pleno de la Corporación la aprobación de las bases particulares del ámbito denominado Plaza Bilbao.

Las mismas fueron publicadas íntegramente en el DOCV de fecha 11.1.2007.

El anuncio de licitación se publicó en el DOUE de fecha 25.5.2007, así como en el DOCV de fecha 13.7.2007, contándose el plazo de tres meses de concurrencia competitiva a partir de esta fecha.

En fecha 1.8.2007 RE 47.915, se deposita la documentación de la alternativa técnica por parte de la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L., a los efectos de realizar la información pública por conducto notarial del documento de planeamiento y del proyecto de urbanización.

En fecha 5.9.2007 se publica en el DOCV anuncio de la apertura del período de información pública de ambos documentos, el de planeamiento y el proyecto de urbanización, por parte de la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L..

En fecha 3.10.2007, RE 59.408, se presenta ante el Ayuntamiento la documentación acreditativa de la personalidad y solvencia, de la alternativa técnica y de la proposición jurídico económica.

En fecha 30.10.2007, RE 65.552, se presenta ante el Ayuntamiento copia del acta notarial acreditativa de realización del período de información pública y de las alegaciones realizadas durante dicho período.

Se constata que finalizado el plazo de presentación de propuestas existe un único aspirante a agente urbanizador, la empresa PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L.

En fecha 9.11.2007 se procede a abrir ante el Secretario General de la Corporación la plica jurídico económica, actuación de la que se levanta la correspondiente acta.

2.- Alegaciones.

Se han presentado tres alegaciones durante la instrucción del expediente:

1.- D. JUAN VALERO RUIZ. El mismo señala el domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con el PAI, extremo del que se toma nota a los efectos oportunos y que es el que el agente urbanizador deberá tener en cuenta en sus futuras actuaciones.

2.- SRES. VIVANCO CRIADO, presentada en fecha 5.10.2007, RE. 60111. Los mismos señalan

En el acuerdo de aprobación de las bases particulares se recogía una respuesta expresa a las alegaciones realizadas por estos Sres, en el siguiente sentido:

“Respecto de las alegaciones realizadas en sendos escritos de contenido muy similar por parte de los Sres. RODRÍGUEZ BUTRAGUEÑO, así como los Sres. VIVANCO CRIADO.

Visto el contenido de la información urbanística expedida con ocasión del expediente 70/05 IU se constata que la misma no es completa ya que si bien la misma es parcela edificable, y así se hace constar con base a cartografía de la ordenación vigente, en dicha información urbanística no se coteja con la realidad catastral y registral existente, de modo que no se informa al interesado que para llegar a obtener

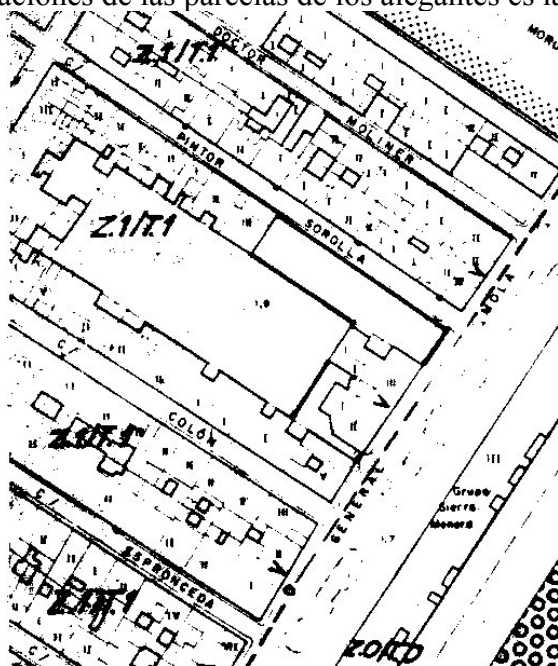
la condición de solar, falta el requisito antes indicado, referente a que *para que las parcelas tengan la condición de solar se exigirá su dotación, al menos, con estos servicios: a) Acceso rodado hasta ellas por vía pavimentada, debiendo estar abiertas al uso público, en condiciones adecuadas, todas las vías a las que den frente, situación que no se produce respecto de la alineación posterior, siendo la fachada anterior insuficiente ya que se exigen todos los frentes de fachada.* Se tendría que ceder gratuitamente y urbanizar, a su costa, dicho espacio. En ese sentido rige el citado art. 55 de la LUV conforme al cual *en suelo urbano consolidado, en defecto de previsión expresa del Plan, integrará el área de reparto cada solar, o en su caso, cada parcela de destino privado, junto con el suelo dotacional colindante que le confiere la condición de solar o que sea preciso para dotarle de ella mediante su urbanización, que en el presente caso se ve dificultado por la circunstancia de que es una situación que afecta a pluralidad de propietarios y de parcelas edificables,* lo que obliga a acudir a una actuación integrada, tal y como se ha justificado antes.

La presente contestación debe servir como corrección de la información urbanística incompleta remitida con ocasión del citado expte. 70/05 IU, quedando enterados los alegantes de la misma.

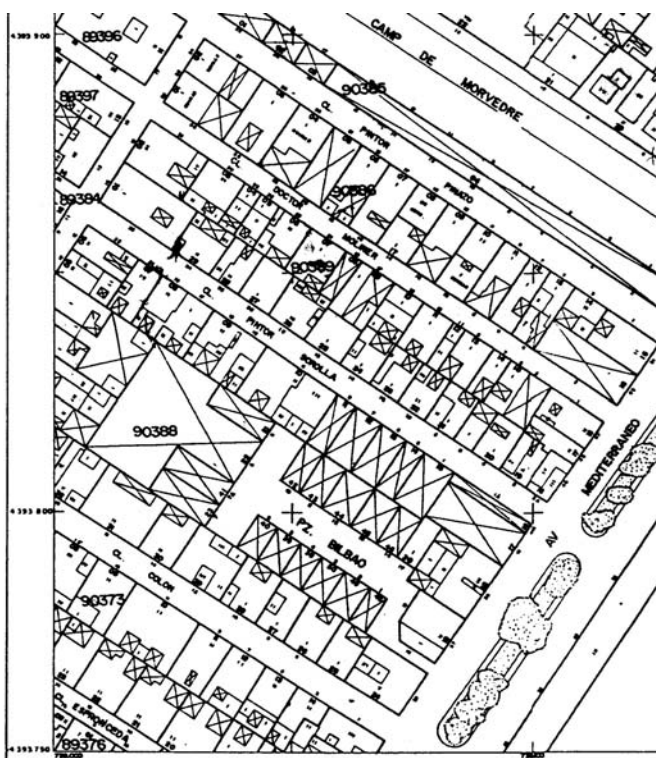
En el resto de extremos, es preciso remitirse a las consideraciones hechas.”

Es decir, el proceso de implicación dentro del presente PAI viene provocado porque las parcelas de los alegantes no cuentan con la condición de solar (no tienen abiertos al tráfico y/o al público todos sus frentes de fachadas), ni pueden hacerlo por medio de actos jurídicos y de obra civil que dependa de ellos exclusivamente ya que necesitan del concurso y participación de terceros. No se está ante un solar como afirman los alegantes ya que las parcelas indicadas no cumplen con el punto a del art. 11 de la LUV que los mismos transcriben.

Junto con estas consideraciones que ya se realizaron con ocasión de la aprobación de las bases particulares del ámbito, es preciso añadir además que no se lesiona el principio de retroactividad de normas limitativas de derechos. La ordenación vigente desde 1992, que define las alineaciones de las parcelas de los alegantes es la ya indicada:



Y si se compara con el plano catastral de titularidades, se pone en evidencia la situación destacada:



Por lo tanto el hecho de que ahora se acepte ahora un cambio de ordenación pormenorizada no agrava la situación originaria de los interesados ya que con la ordenación anterior su parcela no tenía la condición jurídica de solar, y lo que es más importante, no podían llegar a tenerla por sus propios actos, lo que justificaría la necesaria e inevitable inclusión dentro de un ámbito de gestión conjunta, que es lo que se ha formulado.

Lo que se procede a realizar por medio de las bases particulares es a corregir una información urbanística incompleta emitida con ocasión del expediente 75/05 IU, ya que se evidencia que en las parcelas de los alegantes no sería posible el otorgamiento de licencia de obras sin realizar operaciones previas de cesión y urbanización de espacios públicos colindantes que le otorguen la condición de solar y que dichas operaciones previas no dependen exclusivamente de la voluntad de los alegantes sino que se debe involucrar a terceros. La información urbanística no es una acto administrativo otorgante de derechos, no es una licencia de obras, y la constancia de que se ha emitido de forma incorrecta determina la obligación municipal de corregirla.

La nueva ordenación urbanística que se está instruyendo para esos espacios no excluye la circunstancia de que las parcelas de los alegantes no son solares según la ordenación vigente desde 1992 ni tampoco la agrava.

Con carácter adicional a estas consideraciones se debe tener en cuenta además que si se observa la parcela colindante a las de los alegantes, la que hace esquina con las esquinas de las C/ Pintor Sorolla con Avda. Mediterráneo, se observa que la misma es inedificable, lo que también afectaría a la tramitación de las colindantes, que se verían incursas en un procedimiento de regularización de fincas previo a la tramitación de cualquier licencia de obras.

Procede en consecuencia desestimar las alegaciones realizadas.

3.- SRES. RODRÍGUEZ BUTRAGUEÑO, formulada el 5.10.2007, RE 60159. Es de similar contenido a la anterior, por lo que procede remitirse a la consideraciones antes realizadas.

3.- Calificación de la documentación de solvencia y capacidad.

Examinada la documentación comprensiva del denominado por las bases particulares y generales como sobre A, se juzga que cumplen con las condiciones establecidas en las bases particulares.

4.- Criterio interpretativo de la documentación aportada y que se aprueba por medio de la presente.

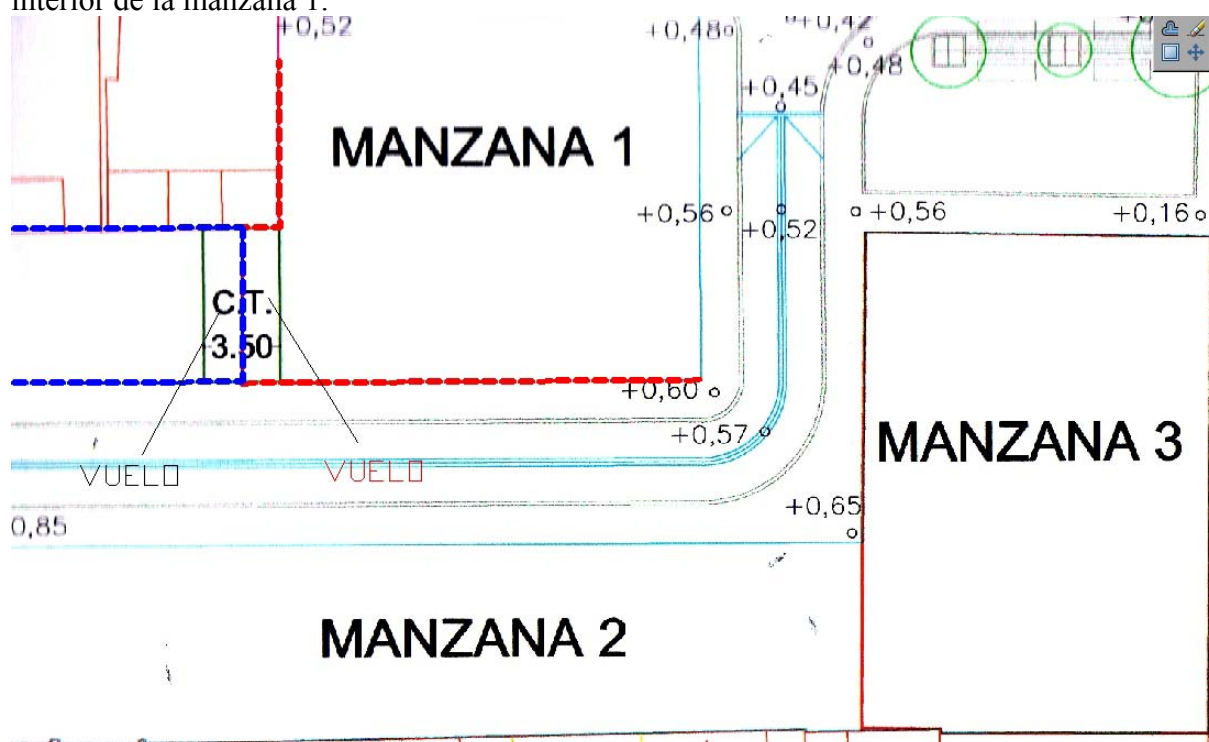
El contenido y objeto del presente contrato administrativo viene definido por la normativa urbanística aplicable, las bases generales y las bases particulares. Cualquier contradicción de la documentación aportada por el aspirante a agente urbanizador seleccionado con aquellas, determina la no aceptación municipal de las mismas y que no se consideren incluidas como objeto del presente contrato, aunque no hayan sido señaladas expresamente como contrarias en el presente acuerdo de aprobación y de adjudicación.

En todo caso, habrá que entender excluidas del objeto del contrato las que se señalan a continuación, debiéndose corregir y adaptar a lo que se diga a continuación en la documentación refundida a aportar ante este Ayuntamiento en los plazos que figuran en las bases particulares.

5.- Documentación de planeamiento. Condicionantes

Se presenta la ordenación de la manzana siguiendo las indicaciones aprobadas por el Ayuntamiento. Sin embargo en este último documento se observa que el C.T. se ubica en una parcela independiente que rompe con la imagen del conjunto.

Como determinación de ordenación pormenorizada se establece la obligación de volar miradores sobre el centro de transformación hasta alcanzar su eje (a 1,75 m aprox.). Constructivamente es posible sin costes excesivos, y permitirá igualar las fachadas del paño interior de la manzana 1.



En consecuencia en la documentación refundida a aportar por el agente urbanizador se deberá corregir la ordenación de la parcela donde se ubica el CT en los términos indicados.

Por otra parte, en la documentación que se presenta, el solape de la ordenación propuesta con el catastral evidencia, en la conexión a la C/Colón, de apertura de calle, que podría verse afectado parcialmente un inmueble de dicha calle. Se deberá aclarar la coordinación entre la alineación propuesta y dicho inmueble, que se vería afectado parcialmente, lo que se debería corregir.

6.- Documentación de proyecto de urbanización. Condicionantes.

Por parte de los servicios técnicos municipales se ha informado en fecha 26.11.2007 lo siguiente:

“Examinada la documentación del Proyecto de Urbanización presentado en este Ayuntamiento por Registro de Entrada el 1 de Agosto de 2.007, con Nº 47.915 consistente en:

- Doc. 2 de 7: Proyecto de Urbanización.
- Doc. 3 de 7: Anexo. Red subterránea de media tensión.
- Doc. 4 de 7: Anexo. Centro de Transformación.
- Doc. 5 de 7: Anexo. Red subterránea de baja tensión.
- Doc. 6 de 7: Anexo. Alumbrado público.
- Doc. 7 de 7: Anexo. Canalización de infraestructuras de telefonía y ono.

Se informa sobre los siguientes aspectos y consideraciones a tener en cuenta:
EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

- Se indica que, en lo referente a forma, la documentación es desfavorable/incompleta, conforme a las bases generales para la adjudicación de PAI aprobadas por el Pleno de la corporación en fechas 29 de junio y 28 de septiembre de 2.006, en su Anexo II “Documentación mínima de los proyectos de urbanización y calidades de las obras de urbanización”, dado que falta por aportar los puntos indicados en el siguiente formulario de presentación (formulario que tampoco ha sido aportado). La forma de documento no se rige por las bases generales, si bien en unos casos la indicación de falta es de dicho apartado (pudiendo existir información al respecto y marcadas en cian en el formulario) mientras que en otros es que no existe ninguna información al respecto (marcadas en amarillo).

	Excm. Ajuntament de Sagunt OFICINA TÈCNICA DE SUPERVISIÓ DE PROJECTES I OBRES DE URBANITZACIÓ
	INSTANCIA DE DOCUMENTACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER TODOS PROYECTO/ANEXO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN
La relación de documentos indicada deberá obrar obligatoriamente. Aquellos apartados que no sean precisos o no correspondan al proyecto que se presente (según criterio del técnico proyectista) llevarán el título del mismo y la frase: NO PROCEDE seguida de la justificación de su no procedencia. Deberá indicarse con una cruz (X) en las casillas iniciales la documentación que se aporta.	

DATOS DEL PROYECTO	
TITULO:	EXPTE. Nº:

1- MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS	
1	Índice
2	Iniciativa del proyecto
3	Objeto del proyecto
4	Localización de las obras. Ámbito y superficies.
5	Descripción del estado actual.
6	Descripción de las obras de urbanización

	6.1	Demoliciones
	6.2	Desmontes, Movimientos de Tierra, Explanaciones
	6.2.1	Estudio Geotécnico
	6.3	Reposiciones
	6.4	Red de saneamiento y pluviales
	6.5	Red de agua potable
	6.6	Viario, firmes y pavimentos
	6.7	Señalización
	6.8	Instalación de energía eléctrica
	6.9	Instalación de telecomunicación
	6.10	Instalación de gas
	6.11	Zonas verdes, Red de riego y Mobiliario urbano
	6.12	Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU)
7		Criterios para la dotación de servicios
8		Coordinación con Otras Entidades o Compañías de servicio
9		Presupuesto
10		Consideraciones finales
11		Carácter de obra completa

Otros apartados que considere el redactor- Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán siguiendo la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

2 -ANEXOS A LA MEMORIA		
2.1- ANEXOS DESCRIPTIVOS DE LAS OBRAS		
A-1	Anexo de Demoliciones	
A-2	Anexo de Desmontes, Movimientos de Tierra, Explanaciones	
A-3	Anexo de Reposiciones	
A-4	Anexo de Red de saneamiento y pluviales	
A-5	Anexo de Red de agua potable	
A-6	Anexo de Viario, firmes y pavimentos	
A-7	Anexo de Señalización	
A-8	Anexo de Instalación de energía eléctrica (s/ Ordenes de Conselleria de Industria)	
	A-8.1	Red de Media Tensión
	A-8.2	Centros de Transformación
	A-8.3	Red de Baja Tensión
	A-8.4	Alumbrado Público
A-9	Anexo de Instalación de telecomunicación	
A-10	Anexo de Instalación gasística	
A-11	Anexo de Zonas verdes, Red de riego y Mobiliario urbano	
2.2- OTROS ANEXOS A LA MEMORIA		
A-12	Anexo de justificación de precios	
A-13	Anexo de programa de trabajos	

A-14	Anexo de control de calidad
A-15	Estudio de Seguridad y Salud o Anexo de seguridad y salud laboral
Otros a especificar (p.ej. Proyectos de Derribo , de Obras singulares que precisen de proyecto, etc.)- Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán siguiendo la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"	

3- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA-PLANOS	
1	Situación y emplazamiento
2	Estado actual
	2.1 Planeamiento vigente
	2.2 Topográfico del ámbito y alrededores
	2.3 Infraestructuras existentes y a las que se conecta (agua, saneamiento, ...)
	2.4 Catastral
3	Demoliciones y Reposiciones
4	Replanteo
5	Viario
	5.1 Acotación
	5.2 Texturas
	5.3 Secciones viarias, detalles y paquetes de firmes
	5.4 Plano de Rasantes
	5.5 Perfiles longitudinales de las calles
6	Red de saneamiento
	6.1 Planta General
	6.2 Perfiles longitudinales de la red
7	Red de pluviales
	7.1 Planta General
	7.2 Perfiles longitudinales de la red
8	Detalles de las redes de Saneamiento y Pluviales
9	Red de Agua Potable
10	Red/es de Telecomunicaciones
11	Red de Gas
12	Señalización Horizontal y Vertical
13	Red de alumbrado público
14	Red de suministro de energía eléctrica en baja tensión
15	Red de suministro de energía eléctrica en media tensión y alta tensión
16	Zonas verdes
	16.1 Planta y Alzados Generales de Jardinería y Mobiliario Urbano
	16.2 Plano de pavimentos, encuentros y límites.
	16.3 Red de Riego y Jardinería. Detalles de la red de riego.
17	Recogida de residuos sólidos urbanos (RSU)
18	Obras civiles
Otros especificándolos. Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán continuando la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice". TODA LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA SE APORTARÁ EN SOPORTE DIGITALIZADO.	

4- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PARTICULARES		
1	Definición y alcance del Pliego	
2	Descripción de las obras	
3	Características y condiciones de materiales	
4	Unidades de obra: Ejecución, Medición y Abono	
5	Disposiciones Generales	

Otros especificándolos. Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán continuando la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

5- PRESUPUESTO		
1	Mediciones	
2	Cuadro de precios 1	
3	Cuadro de precios 2	
4	Presupuesto	

Otros especificándolos. Si forman parte de los anteriores serán subconjuntos de los puntos indicados, sino se aportarán continuando la numeración. Se deberán especificar en el punto 1 de la memoria "Índice"

DATOS DEL TITULAR		
NOMBRE:	CIF.:	Telf:
DIRECCIÓN:		
N:		
REPRESENTA:		
NTE:		
DATOS DEL TECNICO		
NOMBRE:	NIF.:	Telf:
DIRECCIÓN:		
N:		
El titular presenta en esta administración la documentación arriba relacionada Sagunto, a ____ de ____ de 200__		REGISTRO DE ENTRADA:
Fdo.: (FIRMA Y SELLO DEL TITULAR)		

- Con independencia del defecto de forma, así como la patente falta de información, se considera interesante, por parte de esta oficina técnica, y amparándose en lo contemplado en las bases generales en dicho anexo II, “informar sobre la idoneidad y/o bondad de las soluciones que se aporten en la documentación parcial [...] en vistas a agilizar una tramitación mal encaminada”, con independencia de que se resuelva la aprobación/denegación del PAI en virtud del art. 10.4 de las bases generales u otros por la Superioridad.
- Que no se dan cumplimiento a muchas de las obligaciones fijadas en cuanto a calidades de las obras de urbanización descritas en las bases generales.

- Mucha de la legislación que especifica está derogada (LRAU, NBE-CPI-91, ...) y otra que sí es de aplicación no se indica (las de accesibilidad, LUV, CTE,...), apreciándose la falta de cumplimiento en alguna de ellas (LUV, ROGTU,...).
- No se dan cumplimiento a las siguientes indicaciones técnicas recogidas en las bases particulares:
 - *“En caso de que se opte por una solución de tráfico restringido, toda la sección tendrá la misma cota, disponiendo mobiliario urbano separador de calzada y ámbito peatonal.”*
 - *“En la configuración de plaza, se adopte la configuración que se adopte, será preciso contemplar la plantación de arbolado de gran porte.”*
 - *“Entendemos que, dado el pequeño espacio de que se dispone, el tratamiento predominante ha de ser transitable (hormigón impreso, adoquinado,...), realizando parterres de escasa dimensión, preferentemente elevados, o planteando la colocación de maceteros.”*

EN CUANTO A LA SOLUCIÓN PRESENTADA

- Se indica que las obras a ejecutar deberán contemplar todas las necesarias de conexión, en concreto se deberá plantear la reposición/ampliación de las aceras en las calles Colón, Pintor Sorolla y Avda/ Mediterráneo motivadas por la instalación de las nuevas conducciones o canalizaciones (agua potable, LSMT, LSBT, ...), para lo que deberá estudiar la sección de dichas calles y actuar en lo que le corresponda (p.ej. en Avda/Mediterráneo hay aparcamiento y no se ha protegido mediante orejetas).
- La solución de centro de transformación en bajos de edificio que se plantea y de la documentación de planeamiento, se desprende que sólo se pretende una planta en altura , quedando el edificio planteado entre dos edificaciones de una altura muy superior a la del edificio que lo contendría. Esta solución no es aceptable desde el punto de vista de diseño, debiendo las fachadas de las edificaciones y la del centro ser continuas o solaparse por encima de dicha edificación. En cualquier caso la solución proyectada deberá consensuarse con la cia. Suministradora elegida para el suministro de energía eléctrica, debiendo presentar la aceptación, firmada por dicha compañía al objeto de garantizar su posterior recepción y garantizar el suministro al polígono.
- Todos los cruces en vuelo afectados por la actuación, incluso fuera del ámbito caso de que se actúe sobre pavimentaciones de cualquier tipo, deberán enterrarse.
- No se ha presentado la documentación mínima de presupuesto para determinar el alcance exacto de las obras, conforme al artículo 156 de la LUV, en su parte relativa a electrificación y alumbrado.
- No se ha aportado información de las infraestructuras existentes. Al respecto indicar que deberán desmontarse vallados, acequias que queden en desuso, casetas, líneas de telefonía y eléctricas en aérea, y cualesquiera elemento discordante con el planeamiento previsto o con implantación en aéreo, reponiendo los servicios existentes que se mantengan y garantizando la conexión e integración tanto viaria como de servicios.
- No se considera adecuado disponer anchos diferentes para una misma calle.
- No se ha previsto ninguna dotación de aparcamiento público, encontrándonos en una zona con gran carencia del mismo.
- No se ha previsto señalización viaria.
- No se cumple la normativa de accesibilidad (Decreto 39/2004 y orden de 9 de junio de 2004 que lo desarrolla).
- No se aportan cálculos de ninguna de las instalaciones.
- La dimensión de la rigola será de 40 cms conforme estipulan bases generales (ancho recogido > 8 m → rigola 40 cms).
- Faltan imbornales.

- No se ha aportado red de riego.
- No se han aportado detalles de ninguna de las instalaciones.
- Deberán de obtenerse por parte de la compañías suministradoras los correspondientes informes (suministro eléctrico, telefonía, onó y gas) en el cual se le indicarán puntos de conexión a la red existente, así como las condiciones externas del suministro y las condiciones técnicas de obras a realizar en las posibles afecciones que hubiere (desmontaje de líneas aéreas que sobrevolase la zona, realimentación a suministros existentes,...), todo lo cual debe especificarse en la documentación de proyectos específicos, aportando junto con ella informe favorable de compañía o copia del pre-convenio.
- Las columnas de fundición previstas se sustituirán por columnas de poliéster reforzado con fibra de vidrio, acabado fundición, sobre fondo negro.
- Los marcos y tapas de las arquetas serán de poliéster reforzado para una carga mínima de 6000Kg y llevarán la inscripción “Excm. Ajuntament de Sagunt” y el escudo oficial del Ayuntamiento, así como la identificación del servicio que albergan, y nunca serán de fundición tal y como se recoge en la memoria y pliegos, del proyecto correspondiente.
- Existen discrepancias entre la memoria y los planos con respecto a la potencia de parte de las luminarias a instalar.
- El cuadro de mando previsto para alimentación de las unidades objeto del proyecto será adaptado conforme a las indicaciones de los Servicios de Mantenimiento de este Ayuntamiento, y en todo caso contemplará la instalación de un circuito independiente para la ampliación propuesta y la sustitución/implantación del sistema de reducción de flujo en cabecera para la totalidad de la potencia del cuadro y no solo para la de la ampliación.
- Los cálculos luminotécnicos aportados en la documentación no son concordantes con la distribución en planta, altura, etc recogida en planos.”

Todas estas cuestiones deberán ser solventadas en una documentación refundida de proyecto de urbanización que deberá ser aportada en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo. No se podrán iniciar las actuaciones del art. 166 de la LUV previas a la redacción del proyecto de reparcelación sin que se cuente con el informe técnico favorable de los servicios municipales indicativo de que se cumplen los requisitos señalados en el cuerpo de disposiciones enumerados en el presente acuerdo. Tal y como señala las bases particulares, “la presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.”

7.- Plica jurídico económica. Condicionantes.

Al respecto del documento de plica jurídica que se procedió a abrir el 9.11.2007, es preciso tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Respecto al presupuesto del PAI será preciso tener en cuenta el siguiente informe de los servicios técnicos municipales:

“Examinada la documentación de Propuesta Jurídico-Económica presentada para el P.A.I. de la PLAZA BILBAO, se informa sobre los siguientes aspectos y consideraciones a tener en cuenta:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN

- Conforme reflejan las bases particulares del ámbito en cuestión:

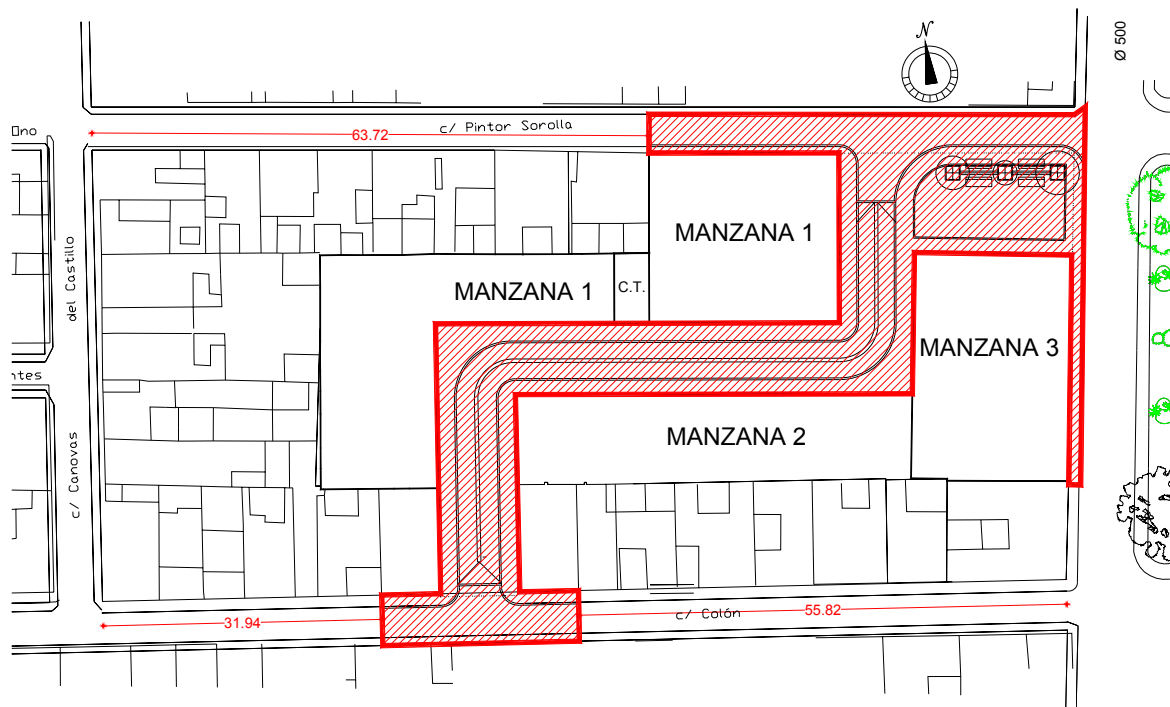
“Considerando que en las bases generales por las que se rige el presente PAI se fijó el siguiente criterio para definir el importe del PEM:

Para la urbanización interior: Un coste promedio máximo por m² de vial y por m² de zona verde. En el caso que nos ocupa, por comparativa con actuaciones similares, se fija un coste máximo de P.E.M. para vial de 75 €/m² urbanizado.

En este caso no se considera ninguna obra extraordinaria que merezca tal consideración y que por tanto pase a valorarse de forma independiente a la valoración general.

Igualmente quedarán fuera de este límite económico aquellas mejoras en infraestructuras que siendo necesarias o convenientes no hayan sido previstas en las bases particulares y propongan los aspirantes. “

Atendiendo a que la superficie urbanizada tiene una superficie de 1.430 m², conforme al plano siguiente (grafiada en rojo):



Se obtiene un PEM por aplicación directa de $1.430 \text{ m}^2 \times 75 \text{ €/m}^2 = 107.250 \text{ €}$.

En su plica, el aspirante a A.U. pone de manifiesto la existencia de obras conexas con repercusión económica, como la sustitución de las redes de agua y de acometidas existentes, que de acuerdo a las BBPP quedarían fuera de dicho importe.

En concreto, las obras referidas “conexas”, conllevan más que la sustitución del agua, dado que también afecta la traída de LSMT, la adecuación de secciones viarias y el trazado hasta las conexiones de los colectores de pluviales y residuales. Es por ello que dada la entidad y heterogeneidad de las obras de conexión e integración, se determine que el coste de las mismas se pueda estimar asimilar al de urbanizar una franja de 3 m de ancho en las calles C/Pintor Sorolla y C/Colón (equivalente a media calle) al mismo coste de repercusión de 75 €/m², que no olvidemos engloba la parte correspondiente de instalaciones.

En consecuencia los gastos indicados por el aspirante a A.U. se pueden estimar en $(63,72+31,94+55,82)\text{ml} \times 3 \text{ ml} \times 75 \text{ €/m}^2 = 34.083 \text{ €}$.

En total, el P.E.M. de las obras máximo no puede ascender de los $107.250 \text{ €} + 34.083 \text{ €} = 141.333 \text{ €}$.

Dicho coste engloba la totalidad de las obras de urbanización necesarias para el desarrollo del PAI, incluso las relativas a instalación de contenedores de RSU establecidos en BBGG y resto de condiciones fijadas en las BBGG y las BBPP.

Aplicando el 19% estipulado en BBGG y BBPP del PAI que nos ocupa, se obtiene un PEC de 168.186,27 €.

COSTES DE PROYECTOS

- Se desarrolla el siguiente cuadro de gastos complementarios para la adjudicación que se pretende, teniendo como premisa la valoración que de los mismos se realiza por

esta oficina técnica (fuentes: Colegios Oficiales) y las características de las obras a adjudicar (PEM, superficie,...):

HONORARIOS TÉCNICOS ARQUITECTURA:	
Proyecto de Reforma Interior	7.500,00 €
Proyecto de Urbanización	7.560,00 €
Dirección de obra de urbanización	3.780,00 €
Proyecto de Reparcelación	15.762,39 €
Estudio Seguridad.- Coordinación de Seguridad	1.848,00 €
HONORARIOS INGENIERIAS:	
Proyectos Específicos 1/3 Honorarios Proyecto Urbanización (incluido legalización)- (mínimo 5.000 €)	5.000,00 €
OTROS HONORARIOS	
Honorarios levantamiento topografico 5% sobre honorarios Proyecto/ y/o Anteproyecto Urbanización (mínimo 1000 €)	1.000,00 €
Estudio Geotécnico (10% honorarios de proyecto)	756,00 €
HONORARIOS JURIDICOS:	
50% sobre Proy Reparcelación	7.881,19 €
SUMA HONORARIOS	51.087,58 €

GASTOS DE GESTIÓN

- Atendiendo a las BBGG y BBPP, por dicho concepto se aplica un 5% de la suma del presupuesto de licitación (PEC) más honorarios profesionales. Dicha cantidad debe al menos ser de 60.000 €.
- En el caso que nos ocupa, por aplicación del porcentaje obtendríamos un importe de 10.963,69, por lo que se fija por este concepto un coste de 60.000 €.

BENEFICIO DEL URBANIZADOR

- Conforme establece la LUV en su art. 168.1.d) “*El beneficio del Urbanizador por la promoción de la Actuación, en ningún caso podrá superar el 10%, y sus gastos de gestión por ella*”. En nuestro caso se fijaría un coste máximo por dicho concepto de 27.927,38 €, en aplicación de los importes máximos fijados anteriormente $(0,1 \times (168.186,27 + 51.087,58 + 60.000))$.”

En consecuencia el presupuesto del PAI será en síntesis la siguiente:

PRESUPUESTO DE CONTRATA	168.186,27 €
HONORARIOS PROFESIONALES	51.087,58 €
GASTOS GESTION	60.000,00 €
Subtotal	279.273,85 €
BENEFICIO URBANIZADOR	27.927,38 €
Subtotal	307.201,23 €
IVA 16%	49.152,20 €
COSTE TOTAL PAI	356.353,43 €

El coeficiente de canje en el caso de retribución en terrenos se establece en 0'10 más IVA.

Durante el debate, los Sres. López-Egea y Aguilar se ausentan momentáneamente de la sesión.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 23 votos a favor de PP, PSOE, SP y BLOC y 2 abstenciones de EU (en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO.- Dar por contestadas las alegaciones en los términos indicados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada PLAZA BILBAO a la entidad PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L., por un montante de 356.353,43 € euros, IVA incluido, precio total y cerrado; y con sujeción a la alternativa técnica presentada en fecha 30.10.2007, RE 65.552, y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación:

- Documento de planeamiento definidor de la ordenación pormenorizada de la manzana.
- Proyecto de Urbanización.

TERCERO: Otorgar el plazo de UN MES, a contar desde el momento de notificación del presente, para aportar ante el Ayuntamiento la documentación de la alternativa técnica referente a planeamiento urbanístico y proyecto de urbanización corregidos con todos los condicionantes impuestos por el presente acuerdo.

CUARTO.-Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión.

QUINTO.- Designar a los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo para llevar a cabo la supervisión de las obras.

SEXTO.- Aprobar el convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Sagunto y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L., el cual forma parte del presente acuerdo, como anexo uno y único.

SÉPTIMO.- Que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, deberá prestar la conformidad o no a la aceptación de la adjudicación del programa en los términos en que se define.

OCTAVO.- El convenio será suscrito dentro de un mes desde la notificación de la presente.

En cualquier caso a la firma del Convenio tendrá que haberse constituido el aval a que se hace mención en el punto siguiente.

NOVENO.- Fijar en 35.635'34 EUROS (cantidad resultante de aplicar el 10% de dicha cantidad, y que tiene el concepto de aval que garantice el cumplimiento de las previsiones del programa).

ANEXO UNO Y UNCIÓ.

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA ENTIDAD PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PLAZA BILBAO.

En la Ciudad de Sagunto a ----- de --- de dos mil siete.

De una parte D. Alfredo Castelló Sáez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, asistida del Secretario de la Corporación Municipal D. Emilio Olmos Gimeno.

Y de otra parte, D. _____, con DNI. _____, en nombre y representación en su calidad como administrador de la entidad _____ cuya representación ostenta en virtud de la escritura de representación.....

La primera de las partes, actúa en virtud de las facultades que de forma expresa, le ha otorgado, el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha ---- de --- de dos mil siete.

Ambas partes se reconocen con la personalidad en que respectivamente intervienen, plena capacidad legal para el otorgamiento del presente documento de convenio urbanístico y a tal efecto

EXPONEN

En base a lo anterior, ambas partes de común acuerdo, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO URBANÍSTICA.-

El descrito en las bases particulares y en el presente acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad adjudicataria convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar el PAI PLAZA BILBAO de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Entidad convienen en regular mediante el presente CONVENIO, la Actuación Integrada a desarrollar el PAI PLAZA BILBAO de este término municipal, mediante el Programa aprobado y adjudicado.

SEGUNDA.- COMPROMISOS.

Se ajustarán a lo dispuesto en el presente convenio y al acuerdo de adjudicación del programa que formará parte de este, y a las condiciones recogidas en las bases particulares aprobadas.

La entidad urbanizadora, se encargará de la gestión del programa, de realizar las obras de urbanización completas y obras de conexiones necesarias, de las citadas unidades.

La entidad urbanizadora, se encargará de los gestión del ámbito, mediante la redacción de todos lo documentos necesarios y la ejecución de todas las obras definidas.

TERCERA.- CONTENIDO ECONOMICO.

PRESUPUESTO DE CONTRATA	168.186,27 €
HONORARIOS PROFESIONALES	51.087,58 €
GASTOS GESTION	60.000,00 €
Subtotal	279.273,85 €
BENEFICIO URBANIZADOR	27.927,38 €
Subtotal	307.201,23 €
IVA 16%	49.152,20 €
COSTE TOTAL PAI	356.353,43 €

CUARTA.- PLAZOS.

a) La presentación de los textos refundidos correspondientes al planeamiento o al Proyecto de Urbanización deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de la aprobación definitiva que imponga modificaciones a la Alternativa Técnica.

b) La notificación a los interesados para el ejercicio de la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana deberá practicarse en el plazo máximo de un mes desde la formalización del PAI.

c) El Proyecto de Reparcelación deberá presentarse ante el Ayuntamiento por el Urbanizador en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la opción por modalidad de retribución previsto en los artículos 166 de la Ley Urbanística Valenciana. A tal

efecto, el Urbanizador deberá presentar ante la Administración actuante acreditación justificativa de la práctica de las comunicaciones reguladas exigibles.

d) La presentación de los textos refundidos correspondientes al Proyecto de Reparcelación deberá producirse en el plazo máximo de quince días hábiles desde que tenga lugar la notificación al Urbanizador de las modificaciones a introducir en el Proyecto inicialmente formulado.

e) El inicio de las obras de urbanización deberá producirse en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, acreditándose mediante acta de replanteo suscrita por la dirección de las obras y, al menos por un técnico municipal. A estos efectos, el urbanizador deberá acreditar, en el acta de replanteo, el pago a los acreedores netos de la cuenta de liquidación o bien la consignación de dicha cantidad en la Tesorería municipal

f) Las obras de urbanización deberán finalizar en el plazo máximo de seis meses desde su inicio. La finalización de las obras se acreditará mediante el correspondiente certificado final de obras expedido por el director facultativo.

Efectos de su incumplimiento.

El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos indicados y no sólo el de la ejecución material de las obras, tendrá una penalización de un 1 por mil del presupuesto íntegro del PAI por día natural de demora.

QUINTA.- RETRIBUCIÓN DEL URBANIZADOR.

Se establece como fórmula subsidiaria de pago la de en terrenos.

Para el caso de optar por el pago mediante terrenos el Agente Urbanizador ofrecerá permutar terrenos en una proporción del 10% más IVA.

SEXTA.- GARANTÍAS Y PENALIZACIONES.

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES LA PORTEÑA S.L. entregará un Aval Bancario 35.635'34 euros, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, y en garantía de su total y correcta ejecución, quedando el mismo unido al presente convenio como anexo.

El Aval será indefinido hasta la recepción definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto de las obras de urbanización.

Todas las exigencias recogidas en el acuerdo plenario antes referido son asumidas por el Urbanizador, y cuya certificación se adjunta al presente convenio como parte integrante del mismo.

Leído el presente convenio los comparecientes con la personalidad que respectivamente intervienen, dan su pleno consentimiento el mismo y a todo lo contenido en él, firman por duplicado y aun sólo efecto en el lugar y fechas indicadas.”

En estos momentos los Sres. López-Egea y Aguilar se reintegran a la sesión.

12 PROPUESTA ADQUISICIÓN PÚBLICA DE GERENCIA Y SOLUCIÓN DE INTEGRACIÓN URBANA DEL BORDE SUR DEL PUERTO DE SAGUNTO:

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por 15 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, EU y BLOC, se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

A las 11 horas y 15 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto en virtud de lo previsto en la vigente Carta de Participación Ciudadana. La sesión se reanuda a las 11 horas y 30 minutos.

Antecedentes:

Una de las cuestiones pendientes del PGOU de 1992 y quizás no debidamente atendida por dicho documento de planeamiento es el tratamiento de la terminación urbana residencial en la parte sur del núcleo del Puerto de Sagunto y su ensamble adecuado con el uso industrial inmediato.

Y así aparecen situaciones irregulares como encontrarse con una franja de unos 15.000 m² de suelo no urbanizable ordinario, rodeado tanto al norte como al sur, este y oeste por suelo clasificado como urbano.

También se contemplan dos suelos dotacionales públicos que sin embargo no se adscriben ni incluyen dentro de ningún área de reparto lo que en la práctica ha llevado a que la Administración, quince años después de su calificación, no cuente con la disponibilidad de los mismos.

Lo mismo cabe indicar en relación con el ámbito de la Gerencia, para el que el PGOU previó un instrumento de ordenación diferida, el PEP-3, que por su alta dificultad técnica a fecha de hoy nunca ha sido formulada su propuesta por la propiedad del suelo y que en posteriores cambios de ordenación, a través de un plan especial aprobado por la Conselleria, ha cambiado su calificación, convirtiéndose en suelo dotacional, quedando pendiente su adquisición por parte de la Administración como cuestión previa a la implantación efectiva de las Ciudad de las Artes Escénicas.

Se está en definitiva ante una franja alargada y estrecha de terrenos que se extiende a lo largo de todo el sur del núcleo de población, que es muy importante por varios motivos:

- Porque consigue la titularidad pública y disponibilidad efectiva del suelo de la Gerencia como primera fase de la implantación efectiva del Campus de las Artes Escénicas.
- Porque adopta decisiones que permite mejorar la accesibilidad del núcleo de población, que hasta la fecha lo ha sido en términos deficientes.
- Porque se mejoran los diseños de dotacionales de la zona, creando una franja de suelo publico que separe de forma adecuada el uso residencial del uso industrial.
- Porque diseña y hacer efectiva una trama de calles, espacios públicos y privados, que cierra completamente y de forma coherente el borde sur del núcleo de población, que actualmente es un absoluto desastre.
- Porque consigue por fin la apertura de la totalidad del trazado de la Avenida 3 de Abril con mejores conexiones longitudinales y transversales.
- Porque se logra un bloque compacto de las mayores zonas verdes del municipio en la zona sur del Puerto de Sagunto.

El ámbito que figura en los documentos adjuntos al presente acuerdo tiene dos subzonas bien diferenciadas:

La subzona Oeste es la que mayoritariamente es suelo no urbanizable, que se reclasificaría y que estaría orientada al uso terciario. Constituiría un área de reparto diferenciada del resto, a la que sería preciso aplicarle el régimen del art. 13.6 de la LOTPP y el régimen de adscripciones del 20% de su superficie en el macrosector VII.

La subzona Este, la denominada Gerencia, pretende abordar cómo aplicar la técnica de la equidistribución a cuatro suelo dotacionales públicos, que hoy son de titularidad privada y que son:

- Los terrenos de la Gerencia, calificados como dotacional cultural.
- El correspondiente tramo de la Avenida 3 de Abril.
- Los terrenos calificados como zona verde y equipamiento administrativo.

La propuesta de planeamiento que se adjunta intenta generar espacios edificables sin que ello suponga una merma de los espacios públicos existentes.

Son dos subzonas, la Oeste y la Este, muy diferentes pero que son de necesario tratamiento conjunto si se quisieran conseguir todos los objetivos pretendidos y resolver la problemática común del Puerto Sur.

Para ello será preciso cambiar la ordenación actual del PGOU para dicha zona y al afectar a determinaciones de la Ordenación estructural será preciso llevar este instrumento de planeamiento ante la Conselleria de Urbanismo para su aprobación definitiva. Lo que se realizará en el contexto de aprobación de unas bases particulares y la posterior aprobación y adjudicación de PAI correspondiente.

En ese sentido este Ayuntamiento a través de este acuerdo inicia los trámites necesarios para formular las correspondientes bases particulares con este objeto y ámbito.

Por ello se somete a consideración del Pleno los documentos de planeamiento adjuntos al presente acuerdo como propuesta inicial de los objetivos pretendidos como base de futuros acuerdos con las otras partes afectadas por el cambio de planeamiento que se va a iniciar.

Durante el debate, el Portavoz del Grupo Municipal del BLOC propone que el asunto quede sobre la mesa. Propuesta que, sometida a votación, es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, EU y BLOC y 15 votos en contra de PP y SP.

En estos momentos, se ausentan momentáneamente de la sesión los Concejales integrantes de los grupos políticos municipales de PSOE y EU.

A continuación se somete a votación la enmienda de adición presentada por el Grupo Popular Municipal, del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta de acuerdo planteada por la Comisión Ciudadana para la Defensa de la Gerencia para el punto 12 del orden del día, sobre adquisición pública de la Gerencia y solución del borde urbano del Puerto de Sagunto, mediante el presente escrito formula una enmienda de adición al dictamen emitido, de forma que figure un punto cuarto con el siguiente contenido:

“CUARTO: Que es de interés de este Pleno buscar el mayor consenso político posible, así como con la Comisión ciudadana, para llevar a cabo las actuaciones que den solución a la titularidad pública de Gerencia y para llevar a cabo el Proyecto de las Artes Escénicas. Que los servicios técnicos y jurídicos municipales informan detalladamente las propuestas que se planteen, así como su viabilidad. Asimismo, los convenios o acuerdos a firmar con la Gerencia Valenciana para hacer efectiva la cesión de la Gerencia para realizar el Campus de las Artes Escénicas se propondrán al resto de grupos políticos y a la Comisión, debiendo contener el detalle de la inversión y calendarios de ejecución, todo lo cual, se deberá llevar a Pleno a la mayor brevedad posible.””

Enmienda que es aprobada por 15 votos a favor de PP y SP y 10 abstenciones de PSOE, BLOC y EU (las de PSOE y EU en aplicación del art. 100.1 del ROF).

Durante el debate, el Grupo Municipal BLOC presenta una enmienda de sustitución de los tres primeros puntos de la propuesta inicial por la de la Plataforma ciudadana, manteniendo sólo el punto cuarto.

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 2 votos a favor de BLOC, 15 votos en contra de PP y SP y 8 abstenciones de PSOE y EU (en aplicación del art. 100.1 del ROF).

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada a la propuesta del Concej-al-delegado de Política Territorial y Sostenibilidad, y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a rfavor de PP y SP y 10 abstenciones de PSOE, BLOC y EU (las de PSOE y EU en aplicación del art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

PRIMERO: Pronunciarse favorablemente sobre las líneas generales de modificación de PGOU, señaladas en la documentación adjunta, referente a las zona sur del núcleo urbano del Puerto de Sagunto y a la consecución de la titularidad pública de la Gerencia.

SEGUNDO: Ordenar a los servicios técnicos municipales la redacción de unas bases particulares para la tramitación de la modificación del PGOU en esta zona y su posterior gestión de acuerdo con la zonificación y propuesta planteada.

TERCERO: Habilitar al Sr. Alcalde y al Concejal Delegado de Urbanismo para que realicen cuantas gestiones y acuerdos sean necesarios para la consecución de la modificación de planeamiento propuesta en este expediente.

CUARTO: Que es de interés de este Pleno buscar el mayor consenso político posible, así como con la Comisión ciudadana, para llevar a cabo las actuaciones que den solución a la titularidad pública de Gerencia y para llevar a cabo el Proyecto de las Artes Escénicas. Que los servicios técnicos y jurídicos municipales informan detalladamente las propuestas que se planteen, así como su viabilidad. Asimismo, los convenios o acuerdos a firmar con la Gerencia Valenciana para hacer efectiva la cesión de la Gerencia para realizar el Campus de las Artes Escénicas se propondrán al resto de grupos políticos y a la Comisión, debiendo contener el detalle de la inversión y calendarios de ejecución, todo lo cual, se deberá llevar a Pleno a la mayor brevedad posible.

En estos momentos se reintegran a la sesión los Concejales integrantes de los grupos políticos municipales de PSOE y EU.

13 PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE SAGUNTO.- EXPTE. 134/07.

Resultando que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto acordó, en sesión de 31 de octubre de 2007, la convocatoria urgente de una reunión Extraordinaria de la Comisión Informativa de Infraestructuras, en la que se elevase en el plazo de cuatro meses al Pleno una propuesta de Plan Municipal de Vivienda,

Resultando que, desde la Concejalía de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto se elaboró propuesta de Plan Municipal de Vivienda, que se sometió a examen de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2007.

Resultando que, el Consejo Económico y Social del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto aprobó por unanimidad, en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2007, el Plan Municipal de Vivienda, tras la introducción de determinadas modificaciones,

Resultando que, la nueva redacción del Plan Municipal de Vivienda se sometió a examen de la Comisión Informativa en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2007,

Resultando que, tras el análisis del Plan Municipal de vivienda en la Comisión Informativa de 23 de noviembre de 2007 y la incorporación al texto del Plan de algunas de las propuestas manifestadas por sus miembros, éste fue objeto de deliberación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de noviembre de 2007, en la que se dictaminó, por unanimidad, dejar el expediente sobre la mesa,

Resultando que, el Pleno de esta Corporación acordó, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2007, no ratificar la urgencia de la inclusión en el orden del día del debate para la aprobación del Plan Municipal de Vivienda,

Resultando que, en fecha 5 de diciembre de 2007 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación, escrito del Grupo Socialista Municipal, solicitando la modificación de diversos aspectos del Plan Municipal de Vivienda,

Resultando que, algunas de las peticiones instadas por distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, fueron incorporadas al texto del Plan Municipal de Vivienda que, se somete a ulterior examen de la Comisión Informativa de Infraestructuras de 20 de diciembre de 2007,

Considerando que, los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local,

atribuyen a los municipios la potestad reglamentaria, para la gestión de sus propios intereses y dentro de la esfera de sus competencias,

Considerando que, de conformidad con los artículos 25.2.d) y artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los Municipios ejercerán en todo caso, competencias relativas a la promoción y gestión de viviendas, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, y desarrollarán actividades complementarias en materia de vivienda,

Considerando que, el Plan Municipal de Vivienda establece las directrices esenciales, a qué deberán ajustarse las políticas desarrolladas por este Ayuntamiento en materia de vivienda de protección pública, debiéndosele reconocer naturaleza normativa reglamentaria,

Considerando que, en virtud del artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de los reglamentos y ordenanzas municipales, siendo esta competencia indelegable, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22.4 del mismo texto,

Considerando que, la aprobación del presente Plan de Vivienda exige la tramitación del procedimiento indicado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Considerando que, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los acuerdos de las corporaciones locales se aprueban, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes”

A las 13 horas y 30 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido en la Presidencia de la misma por el Primer Teniente de Alcalde hasta las 13 horas y 40 minutos.

Durante el debate, el Grupo Municipal BLOC presenta la siguiente enmienda:

“Páginas 6-13-15: Allí donde dice “bien en régimen de propiedad, bien en régimen de alquiler, con o sin opción de compra” añadir “bien en régimen de propiedad, bien en régimen de propiedad superficiaria, bien en régimen de alquiler, con o sin opción de compra” (Página 6-13).

Allí donde dice “para su adquisición o para su alquiler” añadir “para su adquisición en propiedad o en derecho de superficie, o para su alquiler”.

Enmienda que, sometida a votación, es aprobada por unanimidad.

A continuación, se somete a votación la siguiente enmienda presentada por el Grupo Municipal BLOC, del siguiente tenor literal:

“Enmienda de adición en la página 13, dentro de la referencia al Programa de Vivienda Joven.

Allí donde dice “el programa de vivienda joven incorporará campañas tendentes a facilitar el acceso a la vivienda, de jóvenes hasta 35 años, bien en régimen de propiedad, bien en régimen de propiedad superficiaria, bien en régimen de alquiler, con o sin opción de compra. Este programa dedicará especial atención al desarrollo de promociones de vivienda pública en régimen general mediante el derecho de superficie, dejando abierta la posibilidad de pasar al régimen de propiedad común si no se cubre la oferta de estas viviendas.”

Enmienda que, sometida a votación, es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 15 votos en contra de PP y SP.

Seguidamente se someten a votación las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista con el siguiente resultado:

1) Pág. 6. Punto 1. Párrafo 3

Enmienda de sustitución. Modificar “Un mínimo de 75%..al régimen general de protección pública”, por “Un mínimo de 40%..al régimen general de protección pública...”

Sometida a votación, la enmienda es rechazada por 8 votos a favor de PSOE y BLOC, 15 votos en contra de PP y SP y 2 abstenciones de EU.

2) Pág. 8. Párrafo 2

Enmienda de adición: "A tal objeto, este Ayuntamiento tiene la voluntad, además de realizar la oportuna gestión de promoción pública, de compartir... en el artículo 3 del Decreto 41/2006. En este sentido, se establece, un porcentaje del 25% para Viviendas de Promoción Pública y, así mismo, se enajenarán directamente..en el Anexo 1".

Sometida a votación, la enmienda es rechazada por 8 votos a favor de PSOE y EU, 15 votos en contra de PP y SP y 2 abstenciones de BLOC.

3) Pág. 10. Punto 4.

Enmienda de adición; "Los ingresos familiares de las personas... salvo en el caso de viviendas protegidas calificadas de protección oficial... Efectos Múltiples. Se recogerán, así mismo, las vivienda protegidas calificadas de protección oficial en régimen general, en que no podrán exceder de 5,5 veces el índice Público de Renta de Efectos Múltiples. A tal efecto..."

Sometida a votación, la enmienda es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU Y 15 votos en contra de PP y SP.

4) Pág. 11. Párrafo segundo.

Enmienda de adición: "En cuanto al procedimiento de adjudicación... como el pago del precio. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 95 del Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de Protección Pública a la Vivienda, en el que se señalan las condiciones para facilitar los procedimientos de selección de personas para su posterior acceso a una vivienda con régimen de protección pública"

Sometida a votación, la enmienda es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU Y 15 votos en contra de PP y SP.

5) Pág. 11. Párrafo tercero.

Enmienda de adición y sustitución: "Las VPP se ofertaran en lotes...los vecinos, al inscribirse, optarán, tanto a viviendas promovidas por la iniciativa pública, privada, sindical, cooperativista o por cualquier otras entidades de carácter benéfico y social".

Sometida a votación, la enmienda es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU Y 15 votos en contra de PP y SP.

6) Pág. 14. Párrafo 1.

Enmienda de adición: "En este programa... en ellas de VPP, plazas de aparcamiento cuartos trasteros y locales con fines sociales". Se incluyen, así mismo, las enajenaciones directas, mediante convenios, de parcelas a favor de sindicatos, cooperativas u otras entidades de carácter benéfico y social".

Sometida a votación, la enmienda es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU Y 15 votos en contra de PP y SP.

7) Pág. 15. Párrafo 1.

Enmienda de adición: "...caso que haya una oferta plural y completa... Con objeto de fomentar el mercado de alquiler, se establece un porcentaje del 15% de la promoción de vivienda de protección pública sujeta al presente plan, a tal fin. Con objeto de determinar las condiciones de las actuaciones protegidas con destino a arrendamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 96 y siguientes, del reiterado Decreto 75/2007, de 18 de mayo, del Consell Valenciano."

Sometida a votación, la enmienda es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU Y 15 votos en contra de PP y SP.

8) Pág. 17. Punto F, párrafo 2º.

Enmienda de sustitución: “...El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento...” por “Los fondos repuestos a la partida de PMS, en cumplimiento de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de la CV, serán destinados exclusivamente a la construcción de VPP, preferentemente en las zonas en las que ese PMS tuvo origen”.

Sometida a votación, la enmienda es rechazada por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU Y 15 votos en contra de PP y SP.

A la vista de lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Comisión Informativa permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno por 17 votos a favor de PP, SP y BLOC y 8 votos en contra de PSOE y EU, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda de Sagunto, que obra en el expediente, con la siguiente modificación: “Páginas 6-13-15: Allí donde dice “bien en régimen de propiedad, bien en régimen de alquiler, con o sin opción de compra” añadir “bien en régimen de propiedad, bien en régimen de propiedad superficiaria, bien en régimen de alquiler, con o sin opción de compra” (Página 6-13).

Allí donde dice “para su adquisición o para su alquiler” añadir “para su adquisición en propiedad o en derecho de superficie, o para su alquiler”.”

SEGUNDO: Someter el Plan Municipal de Vivienda de Sagunto a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de no existir reclamaciones ni sugerencias, la aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva.

14 INICIACIÓN EXPEDIENTE CESIÓN TERRENOS A CONSELLERIA DE SANIDAD PARA CONSTRUCCIÓN DISPENSARIO MÉDICO, EN POLG. B-3-ALMARDÀ.- EXPTE. 159/07:

Resultando que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto aprobó por unanimidad, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2007, el inicio por el Equipo de Gobierno del Consistorio de las conversaciones necesarias con la Conselleria de Sanidad y las gestiones oportunas para la cesión de suelo municipal en la zona de la Almardà, adecuado para la construcción en él de un consultorio médico,

Resultando que, según propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación, se estima conveniente para el interés social de los vecinos de este Municipio la puesta a disposición de una parcela de propiedad municipal a favor de la Conselleria de Sanidad, para el emplazamiento en ella de un dispensario médico, a través del cual se mejoran las condiciones en la prestación de la atención sanitaria a los ciudadanos en un área que, a su vez, cuenta con una red de equipamientos escasamente desarrollada,

Resultando que, este Ayuntamiento es propietario de una parcela de 500,00 m2, situada en la calle Libra nº 3 (POL. B-3 Playa Almardà), cedido en cumplimiento de las determinaciones del Proyecto de Reparcelación de la U.A.-B-3, inscrito en el Registro de la Propiedad de este Municipio, al Tomo 1.982, Libro 342 de Sagunto 1, Folio 107, Finca nº 29.120, Inscripción 1ª, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto,

Resultando que, según informe del Sr. Arquitecto adscrito a la Oficina Técnica de Urbanismo, la parcela de referencia se encuentra clasificada como suelo urbano y calificada como RU Residencial unifamiliar, tolerándose en ella el uso sanitario extrahospitalario,

Considerando que, las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente bienes inmuebles de su propiedad, a favor de Entidades o Instituciones Públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal –art. 79.32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Régimen Local y art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio-,

Considerando que, toda cesión de inmuebles municipales queda condicionada a la efectiva aplicación del bien cedido al uso al que fuera destinado, dentro del plazo y por el tiempo establecido en el acuerdo de cesión –o supletoriamente, los señalados en párrafo 2 del artículo 111 del RBEL-, considerándose, en caso contrario, resuelta la cesión con la consiguiente reversión de los bienes, con todas sus pertenencias y accesiones, a la Corporación, y percepción del valor de los detrimentos experimentados en aquellos, previa tasación pericial, en los términos establecidos en el artículo 111 del RBEL,

Considerando que, el art. 109.1) del R.B.E.L. prevé la necesidad de autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma cuando el valor del bien exceda del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, lo que no se produce en el presente caso, y en todo caso, conforme al apdo 2) del mismo precepto, requiere dar cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Considerando que, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación de inmuebles municipales deberá depurarse la situación física y jurídica de los mismos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 113 del RBEL,

Considerando que, la cesión gratuita de los bienes requiere el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros, -art. 22.2.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 47.2.ñ) del mismo texto, art. 110.1 del RBEL y artículo 50.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando que, el acuerdo de cesión deberá ir precedido de la instrucción de correspondiente expediente tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 110 y siguientes del RBEL,”

A la vista de expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa permanente de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Iniciar los trámites necesarios para la cesión de la parcela de propiedad municipal situada en la calle Libra nº 3 (POL. B-3 Playa Almardà), a favor de la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana, para la construcción en ella de un consultorio municipal.

SEGUNDO: Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la formalización de los oportunos documentos públicos.”

15 DECISIÓN PLENO SOBRE PROMOCIÓN 31 VIVIENDAS POR LA SAG:

Propuesta por el Portavoz de EU la retirada del presente asunto del orden del día, el Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor de PSOE, SP, BLOC y EU y 9 votos en contra de PP, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

16 RESOLUCIÓN RECLAMACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS URBANOS PARA EL AÑO 2008.- EXPTE. 4/2007-IT:

Vista le reclamación presentada por D. Fernando López-Egea López en nombre del Grupo Municipal Ezquerro Unida l'Entesa en el plazo correspondiente posterior al acuerdo provisional de aprobación de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los servicios de recogida domiciliar de Basuras o Residuos Urbanos para el año 2.008.

Visto el informe de la viceintervención, así como el de la SAG obrantes en el expediente.

Considerando que la reclamación planteada se basa en una cuestión de oportunidad, que no de legalidad, y que ya se prevé en los presupuestos de la SAG un capítulo de publicidad y propaganda.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Finanzas y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Examinadas las alegaciones presentadas se resuelve:
Atender la reclamación en el sentido de trasladar la misma al Consejo de Administración de la SAG para que, en su caso, se adopte el acuerdo de promover la realización de las campañas informativas oportunas para la mejor gestión de los residuos.

SEGUNDO.- Resueltas así las reclamaciones presentadas, se acuerda aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos y la aprobación de la redacción definitiva de la ordenanza fiscal en los términos que se indican en el anexo.

TERCERO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza fiscal deberán publicarse en el boletín oficial de la Provincia de Valencia sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 15 y 16 en relación con el artículo 60 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, hace uso de las facultades que la Ley le confiere para la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por los servicios de Recogida Domiciliar de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, que en lo sucesivo pasará a denominarse "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de recogida, tratamiento y eliminación de Residuos sólidos urbanos", recogiendo así la evolución del concepto de los residuos generados por la actividad urbana de acuerdo con las actuales directrices europeas sobre medio ambiente; modificándose en los siguientes términos:

Artículo 1º .-

Se modifica el artículo 1º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

Artículo 1.- Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 y 20 de la precitada ley.

La naturaleza de la exacción es la de la tasa fiscal por la prestación del servicio dado que se establece la recepción obligatoria del mismo para los ocupantes de viviendas y locales del término municipal por razones de salubridad, higiene y respecto al medio ambiente. “

Artículo 2º .-

Se modifica el artículo 2º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de al presente tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos producidos o generados por los vecinos del municipio en viviendas, edificios, locales comerciales, establecimientos industriales, hoteleros y restantes lugares que se determine por los servicios técnicos municipales, no sólo como residuo propio, sino también como consecuencia de las actividades que en los mismos tengan lugar.

A tal efecto, tendrán la consideración de residuos urbanos:

- a) Los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas o servicios.
- b) Todos aquellos que no tengan la consideración de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares y actividades.

Todo ellos de acuerdo con lo que dispone la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; y la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos.”

Artículo 3º .-

Se modifica el artículo 3º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

Artículo 3º.-

Se considerará sujeto a gravamen los inmuebles que reúnan condiciones de habitabilidad.”

Artículo 4º .-

Se modifica el artículo 5º de la citada Ordenanza que queda redactado como se expone a continuación:

Artículo 5º.- Base Imponible, cuota y Devengo

1.- Para la determinación de la cuota se aplicará la siguiente Tarifa:

TARIFAS DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Epígrafe	DESCRIPCIÓN EPÍGRAFES de la Tarifa	Importe Trimestral
1.	Por cada vivienda	24,65
2.	Hoteles,hostales y pensiones, Hoteles-Apartamentos, y similares:	
a)		73,96
b)	De 20 hasta 50, plazas	197,22
c)	De 51 hasta 75 plazas	493,05
	De más de 75 plazas	2.465,26
3.	Restaurantes:	
	De 1 y 2 tenedores	197,22
b)	De 3 y 4 tenedores	271,18
	Bares,Cafeterias, Heladerias,Cholaterias y similares	172,57
5.	Discotecas,salas de fiestas,Bingos y similares	172,57
6.	Cines,Multicines y similares	739,58
7.	Comercio en régimen autoservicio o mixto (supermercados alimentac.):	
a)		98,61
b)	De 120 a 200 metros	147,92

c)	De 201 a 300 metros	221,87
d)	De 301 a 400 m2	
e)	De más de 400 metros a menos de 1300 m2	1.577,77
f)	De más de 1300 metros2	2.218,74
8.	Hipermercados, grandes almacenes , almacenes populares y similares	6.163,16
9.	Centros de Enseñanza Reglada	369,79
10.	Hospitales,Clínicas,Centros sanitarios y Otros centros de Residencia Colectiva y similares	
a)	De menos de 50 camas o residentes	123,26
b)	De 50 hasta 150 camas o residentes	
c)	De 151 a 225 camas o residentes	1.479,16
d)	De más de 225 camas o residentes	6.163,16
11.	Camping	1.479,16
12.	Establecimientos bancarios, Cajas, Instituciones financieras y similares	739,58
13.	Garajes y Parking:	
a)	Hasta 4 plazas de vehículos	12,33
b)	De 4 a 15 plazas para vehículos	34,51
c)	Demás de 15 plazas para vehículos	86,28
14.	Establecimiento,local, oficina o despacho,destinado a actividad:	
	Industrial de menos de 1000 KW , como elemento tributario del I.A.E.	147,92
b)	Industrial de más de 1000KW, como elemento tributario del I.A.E.	2.465,26
c)	Comercial y de servicios ,no incluido en otro epígrafe de la Tarifa	78,40
15.	Estaciones de Ferrocarril	739,58
16.	Estaciones de servicio, Gasolineras	345,14
17.	Talleres (reparación automóviles)	
a)		78,40
b)	De 120 hasta 250 m2	98,61
c)	De 251 hasta 400 m2	
d)	De más de 400 m2	147,92
18.	Concesionarios de coches con talleres	
a)	De menos de 500 m2	98,61
b)	De 500 a 1000 m2	123,26
	De más de 1000 m2	147,92
19.	Locales comerciales o de servicios sin actividad	24,65

Se faculta a la Alcaldía para aprobación de normas de interpretación de la Tarifa.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente Ordenanza que consta de 4 artículos y una Disposición Final fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día de noviembre de 2007 y definitivamente en fecha, entrando en vigor el día

En Sagunto, a de de

17 PROPOSICIÓN PSOE, ANTENAS DE TELEFONÍA MÓVIL.- EXPTE.74/07-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal socialista, a cuyo tenor literal:

“La liberalización del mercado de las telecomunicaciones ha comportado el rápido crecimiento de todos aquellos elementos necesarios para prestar un servicio de calidad. Estos servicios requieren una infraestructura que afecta directamente al territorio. El proceso de implantación de las diferentes operadoras y el rápido crecimiento del mercado está creando una serie de disfunciones que provocan la necesaria intervención de la administración local en este proceso.

La implantación rápida de estas tecnologías, así como de los aparatos necesarios para su propagación, han provocado un riesgo por el hecho de no haberse estudiados antes de forma exhaustiva, las consecuencias que podrían tener para la salud y el bienestar de las personas.

Se debe tener en cuenta, tanto el principio de precaución recomendado por la OMS, como la obligación de las administraciones públicas de velar por la salud de sus ciudadanos.

Los municipios tienen que intervenir en este proceso en función de las competencias de las que disponen en materia urbanística, medioambiental y de sanidad reconocidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Nada en la propuesta que presentamos hoy busca impedir el legítimo crecimiento de esa industria. Sin embargo, el Pleno reconocerá que existe una amplia preocupación en los campos de la salud y del entorno con relación a los teléfonos móviles en general, y sobre todo a las estaciones base ubicadas en las azoteas de las comunidades de vecinos.

El Pleno también debe ser consciente de la ansiedad generalizada acerca de las posibles consecuencias para la salud que se pueden derivar, tanto en personas jóvenes como en mayores.

El Ayuntamiento debe velar, para ofrecer unas mínimas garantías de salubridad en las instalaciones y su área de influencia. También es necesaria una planificación completa de las licencias para los lugares próximos a casas, escuelas y hospitales. Debería ser obligatorio que los operadores de telefonía móvil facilitasen planes de uno o dos años a los ayuntamientos detallando sus intenciones con respecto a las antenas; así sería posible que los ayuntamientos supiesen lo que se persigue y valorasen su validez.

Por lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Sagunto propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que por parte de los técnicos municipales se elabore una ordenanza que regule este tipo de actividad en cuanto al uso del dominio público o privado del espacio para la instalación de elementos de telecomunicación; las condiciones a las que debe someterse la instalación y el funcionamiento de las mismas para que su implantación produzca la menor ocupación del espacio, el menor impacto visual, medioambiental y sanitario”.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU, 9 votos en contra de PP y 6 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 14 horas y 40 minutos el Sr. Alcalde se ausenta momentáneamente de la sesión, siendo sustituido por el Primer Teniente de Alcalde hasta las 14 horas y 45 minutos.

18 PROPOSICIÓN PSOE, ACTUACIONES EN PENYETES.- EXPTE.75/07-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por los grupos municipales PSOE, BLOC y EU, a cuyo tenor literal:

“El Barrio de Penyetes muestra un potencial patrimonial y turístico de primer orden, manteniendo un trazado de ciudad medieval plenamente conservado. Dada su historia y la orografía de la ciudad antigua y precisamente por la misma, el Centro Histórico del Núcleo de Sagunt y este barrio en especial, presenta en su trazado numerosas calles con elevadas pendientes y trazados sinuosos y estrechos que dificultan la accesibilidad, tal y como corresponde a una zona desarrollada a lo largo de 2.000 años de historia.

Precisamente estas características y la falta de una acción preventiva hacen que algunas de las calles de la zona muestren un aspecto y estado de conservación pésimos, con calzadas erosionadas que dificultan el tráfico, con aceras estrechas y deterioradas que impiden a los viandantes caminar con seguridad, con zonas de acceso peligroso que no están dotadas de barandillas, con inmuebles abandonados o semi-abandonados que, en algunos casos, conllevan un grave riesgo físico y de salubridad para los ciudadanos y con una iluminación pública y deficiente.

Por ello PSOE, BLOC y EU proponen al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Que se elabore, por parte de los servicios técnicos del Ayuntamiento, un Plan Integral de Reforma y Adecuación del Barrio de Penyetes.

Segundo. Que en el presupuesto de 2008 se incluya partida presupuestaria con la dotación suficiente para ejecutar la primera anualidad del Plan.”

Durante el debate, el Grupo Municipal Popular presenta una enmienda a la totalidad, del siguiente tenor literal:

“Que de acuerdo con el ámbito de actuación que comprenden a las áreas de rehabilitación de Ciutat Vella y Ciudad Factoría se determinen las actuaciones necesarias para la rehabilitación y puesta en valor de dichos espacios, y una vez valorado se proceda a su estudio en Comisión Informativa de Hacienda para su pertinente incorporación a los presupuestos de 2008 y sucesivos.”

A la vista de todo lo expuesto, sometida a votación la enmienda a la totalidad arriba transcrita, el Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor de PP y SP y 10 votos en contra de PSOE, EU y BLOC aprueba dicha enmienda y en consecuencia, ACUERDA:

Que de acuerdo con el ámbito de actuación que comprenden a las áreas de rehabilitación de Ciutat Vella y Ciudad Factoría se determinen las actuaciones necesarias para la rehabilitación y puesta en valor de dichos espacios, y una vez valorado se proceda a su estudio en Comisión Informativa de Hacienda para su pertinente incorporación a los presupuestos de 2008 y sucesivos.

19 PROPOSICIÓN BLOC, ORDENANZA DE CONVIVENCIA.- EXPTE.76/07-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo municipal Bloc, a cuyo tenor literal:

“El marco de una sociedad cambiante y avanzada introduce nuevas oportunidades como ciudadanos con respecto a nuevas formas de relacionarnos con otros ciudadanos y con

la propia ciudad. Esas formas de relación deben basarse en el respeto y la libertad individual y colectiva.

Desde el Bloc pensamos que es importante contribuir al fortalecimiento de un marco de civismo, de convivencia social, de respeto mutuo entre ciudadanos y ciudadanas de nuestra ciudad, fomentando las relaciones entre las personas, la convivencia y el respeto individual y colectivo, aportando, al mismo tiempo las herramientas necesarias para garantizar el respeto y la comprensión de los derechos y los deberes propios y de nuestros vecinos y vecinas, de tal manera que eso permita gozar de los espacios públicos y hacer un uso correcto de los mismos, incentivando actitudes cívicas que contribuyan a consolidar el sentimiento de pertenencia a la comunidad.

Hacer de Sagunt una ciudad más amable, acogedora y sostenible, donde el diálogo, la tolerancia y el respeto formen parte de nuestro comportamiento cotidiano. Donde los principios básicos de igualdad y no-discriminación garanticen los derechos y los deberes de la ciudadanía, donde se promuevan valores como la solidaridad, con especial atención hacia aquellas personas con mayor dificultad de accesibilidad y de inserción social, es una labor que nos compromete a todos y a todas. De igual modo, defender y prestigiar socialmente los espacios públicos y procurar la acción educativa como instrumento de conciencia cívica entre los niños y jóvenes para fomentar una cultura participativa basada en el respeto por esos espacios y por las personas que los utilizan debe ser un de los primeros pilares de la acción política en un ayuntamiento como el nuestro.

Por ello el Grupo Municipal Bloc Nacionalista Valenciano del Ayuntamiento de Sagunt propone al Pleno la adopción de la siguiente proposición:

Que el Ayuntamiento elabore una Ordenanza de Convivencia para la Ciudad de Sagunt, cuyo objetivo debería ser el de preservar el espacio público como un lugar en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.”

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

20 PROPOSICIÓN BLOC, GESTIÓN DIRECTA MODALIDAD DERECHO DE SUPERFICIE ALGUNOS SOLARES VIVIENDA VPP.- EXPTE.69/07-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

A propuesta del grupo político ponente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Retirar el presente asunto del orden del día.

21 PROPOSICIÓN E.U. NUEVO CONSERVATORIO DE MÚSICA.- EXPTE. 77/07-M.

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo Esquerra Unida, a cuyo tenor literal:

“La música es un elemento fundamental en la enseñanza encaminada a la percepción de totalidades.

Desde el curso escolar 2000/01 nuestra localidad cuenta con un conservatorio de grado medio que surgió tras el acuerdo de todos los partidos políticos tras la petición del consejo escolar municipal para su puesta en marcha.

A lo largo de los años siguientes y hasta la actualidad los pocos alumnos y especialidades que se pudieron poner en marcha en aquellos momentos, han servido de ejemplo para que junto a ellos, a la asociación de padres, a el profesorado y al esfuerzo económico que este ayuntamiento ha realizado durante estos años, actualmente nuestro conservatorio tenga más de 170 alumnos y mas de 12 especialidades, siendo junto con el conservatorio de Valencia los únicos que tienen la especialidad de dolçaina.

Pese a la ayuda que se tiene , en forma de subvención de Conselleria, pese al apoyo económico de este ayuntamiento y pese a los padres, es necesario dar un paso más en el fortalecimiento de esta iniciativa y que es necesario darlo para que este conservatorio continúe progresando como nuestros ciudadanos y ciudadanas desean , por ello , EU de este ayuntamiento, espera que en el nombre de todos los partidos políticos del consistorio y por tanto con su apoyo se apruebe esta moción con las siguientes propuestas de Acuerdo:

1.- Instar a la Conselleria de Educación la creación de un conservatorio de grado elemental y medio, con la posibilidad de alguna extensión de alguna especialidad en grado superior, debido al número de alumnado existente en el actual conservatorio y que además el alumnado que se recibe una parte importante es alumnado de toda la comarca y pueblos periféricos.

2.- Que este Consistorio, traiga al pleno de Enero previa aprobación por el Consejo Escolar Municipal, una propuesta de cesión de terrenos a la Conselleria de Educación para la construcción de dicho conservatorio.

3.- Que de manera provisional, y hasta la construcción del nuevo conservatorio ,se dote al conservatorio actual de un lugar único (no compartido con un centro de primaria), para el próximo curso . que de dignidad a este tipo de enseñanzas .

4.- Que una vez el Pleno apruebe la cesión de terrenos, este ayuntamiento y con celeridad se reúna con la conselleria para el inicio de las obras de dicho conservatorio.”

Durante el debate, el Grupo Municipal Socialista propone que se retire el punto tercero de la parte dispositiva.

Enmienda que es aprobada por unanimidad.

A la vista de todo lo expuesto, incorporada la enmienda aprobada y sometido a votación el fondo del asunto, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, PSOE y EU y 8 abstenciones de SP y BLOC, ACUERDA: Aprobar la proposición arriba transcrita y debidamente enmendada, cuya parte dispositiva queda de la siguiente manera:

PRIMERO: Instar a la Conselleria de Educación la creación de un conservatorio de grado elemental y medio, con la posibilidad de alguna extensión de alguna especialidad en grado superior, debido al número de alumnado existente en el actual conservatorio y que además el alumnado que se recibe una parte importante es alumnado de toda la comarca y pueblos periféricos.

SEGUNDO: Que este Consistorio, traiga al pleno de Enero previa aprobación por el Consejo Escolar Municipal, una propuesta de cesión de terrenos a la Conselleria de Educación para la construcción de dicho conservatorio.

TERCERO: Que una vez el Pleno apruebe la cesión de terrenos, este Ayuntamiento y con celeridad se reúna con la conselleria para el inicio de las obras de dicho conservatorio.

**22 PROPOSICIÓN E.U., ELIMINACIÓN DE SÍMBOLOS FRANQUISTAS.-
EXPTE. 78/07-M.**

Sometido a votación, de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad se ratifica la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el grupo Esquerra Unida y enmendada en el debate a propuesta de varios grupos, cuya redacción queda de la siguiente manera:

“Con motivo de la reciente aprobación de la ley de recuperación de la memoria histórica, y teniendo en cuenta que el régimen de Franco fue condenado, en su día, unánimemente, por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

También la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa ha condenado, por unanimidad, las "violaciones de los derechos humanos" del régimen franquista. El llamado "informe Brincat" denuncia que Franco llevó a cabo "una política de represión contra cualquier individuo susceptible, de constituir una amenaza para el nuevo régimen".

Como consecuencia de ello, "miles de republicanos fueron ejecutados sumariamente o enviados a prisiones, y otros muchos fueron sometidos a diversas formas de sanciones políticas o económicas". De esta forma, el Comité del Consejo de Europa aprobó, por unanimidad, en París una propuesta de condena internacional de las "graves y múltiples violaciones de Derechos Humanos cometidas en España por el régimen franquista, entre 1939 y 1975".

La recomendación adoptada, además de instar a la retirada de toda la simbología susceptible de conmemorar el régimen franquista, anima a las autoridades locales "a erigir monumentos en memoria de las víctimas de la dictadura, en la capital española y en otras grandes ciudades del país".

El Comité propone al Gobierno español que ponga en marcha "una comisión nacional de investigación sobre las violaciones de Derechos Humanos cometidas bajo el régimen franquista" para conseguir establecer "la verdad sobre la represión".

El informe reconoce que el número total de víctimas sigue siendo controvertido. "En los inicios de la guerra, más de 50.000 personas se encontraron en el 'lado malo' de la línea de frente y fueron asesinados o ejecutados sumariamente", señala. Estas cifras, probablemente, sean comparables en las dos líneas de frente.

El texto afirma que en los años cuarenta, los presos políticos fueron "extremadamente numerosos en España". Las propias cifras oficiales del régimen ("que los historiadores consideran por lo general infravaloradas") hablan de 300.000 presos para una población de 25,9 millones de habitantes. En 1940, "la tasa de encarcelamiento en España era casi tan elevada como la de la Alemania nazi", asegura el informe.

Teniendo en cuenta de que existen en el término municipal de Sagunto elementos y simbología franquista, tales como un escudo,

Ubicado en el monolito de la entrada del cementerio de Sagunto. Los yugos y flechas que se encuentran en las placas conmemorativas de los bloques de viviendas de Salas Pombo y casas de Menera. Así como el monolito conmemorativo del glorioso alzamiento nacional, sito en el parterre del polígono de Inguinsa (detrás del tanatorio y fábrica de oxígeno).

Por todo ello y siendo consecuentes con la aplicación del Art. 15, de la ley de la memoria histórica, proponemos al ayuntamiento de Sagunto la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO: Realizar las gestiones oportunas para la retirada inmediata del escudo del cementerio y de las placas de los bloques de viviendas anteriormente citadas, manteniendo las conversaciones necesarias con los propietarios para el caso de las que se encuentren en el ámbito privado.

SEGUNDO: Se sustituya la placa del monolito del parterre de Inguinsa, por otra conmemorativa de las víctimas, con el texto: “En memoria de todas las víctimas de la de la Guerra Civil”.

A la vista de todo lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:
Aprobar la proposición arriba transcrita, que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

A las 15 horas y 15 minutos se interrumpe la sesión para permitir las intervenciones del público asistente, en aplicación de la vigente Carta de Participación Ciudadana. Reanudándose la sesión a las 15 horas y 24 minutos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 15 horas y 25 minutos; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.